

har, y sigue enviando continuamente refuerzos a Naushera. El objeto de esa ofensiva general es indudablemente tomar posesión de la Cachemira Occidental, incluyendo Mirpur, las obras de ingeniería del Mangla y todo el Poonch. En este momento se lucha violentamente en ese frente y como resultado de la ofensiva del ejército indio ya han empezado a llegar al Pakistán Occidental numerosos refugiados. Empleando por lo menos una brigada, el ejército indio ha reanudado igualmente el ataque contra el desfiladero de Zojilla y ha penetrado en las defensas del Dras. Estos ataques en ambos frentes cuentan con el apoyo máximo de las fuerzas aéreas. Es evidente que el objeto de la India es asegurar inmediatamente una decisión por la fuerza de las armas y presentarse ante las Naciones Unidas con un hecho consumado. Hasta ahora las fuerzas Azad, con muy poco apoyo por parte del ejército del Pakistán, y actuando simplemente en una forma defensiva, han logrado contener la agresión india. Las fuerzas aéreas del Pakistán no han participado todavía en los combates.

"El Gobierno del Pakistán se permite señalar al Consejo de Seguridad con la máxima energía, que si no se toman las medidas necesarias para detener la ofensiva del ejército indio, el Gobierno del Pakistán no tendrá otro camino que renunciar a su política de emplear el menor número posible de fuerzas regulares en Cachemira y se verá obligado a contraatacar con todos los recursos a su disposición a fin de impedir que el ejército indio invada los distritos de Poonch y Mirpur. Estas medidas provocarán inevitablemente los más sangrientos combates entre las fuerzas regulares del Pakistán y las fuerzas regulares de la India, combates que hasta hoy el Gobierno del Pakistán ha procurado sinceramente evitar. Así, pues, la situación está preñada de posibilidades de una mayor extensión del conflicto armado.

"2. En el curso de mi entrevista oficiosa con la Comisión, celebrada el 16 de noviembre, supe que la Comisión estaba formulando las condiciones básicas para un plebiscito organizado con arreglo a la parte III de su resolución del 13 de agosto de 1948, y que tenía la intención de presentar en breve sus proposiciones a los representantes de la India y el Pakistán. Consciente de lo delicado de la tarea emprendida por la Comisión y con el vivo temor de que los esfuerzos de ésta por lograr una solución pacífica a la controversia entre la India y el Pakistán queden absolutamente frustrados por la tentativa de la India de obtener en Jammu y Cachemira una decisión por la fuerza de las armas, tengo el honor de transmitir la nota de mi Gobierno al Consejo de Seguridad por intercambio de la Comisión en vez de remitirla directamente al Consejo.

"3. En vista de la gravedad de la situación creada por el acto de agresión de la India, que amenaza convertirse en un conflicto armado de gran magnitud entre los dos Estados Miembros de las Naciones Unidas, me permito solicitar de la Comisión se sirva transmitir la nota del Gobierno del Pakistán al Consejo de Seguridad y que tome las medidas urgentes que estime procedentes y eficaces para hacer frente a la situación. La Comisión se dará cuenta inmediatamente de que, desde todos los puntos de vista, sería desastroso que una de las partes en la controversia de Cachemira impusiera por la fuerza de las armas una decisión en el momento mismo

en que la Comisión está a punto de formular sus proposiciones para resolver pacíficamente la controversia, y de que para impedir que se produzca esa situación, se necesita tomar las medidas urgentes y eficaces."

(Firmado) "ZAFRULLAH Khan
Ministro de Asuntos Exteriores
y Relaciones con la Commonwealth
del Gobierno del Pakistán"

Como se indica en la carta precedente, la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, está dedicada actualmente a preparar las bases para ulteriores negociaciones con los Gobiernos de la India y el Pakistán, y espera de los representantes de los dos Gobiernos las respuestas a sus sugerencias iniciales. La Comisión espera retornar al subcontinente tan pronto como lo permita la evolución de las consultas que se desarrollan actualmente aquí en París con los representantes de los dos Gobiernos.

La Comisión ha dirigido al Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores de la India, que se halla actualmente en París, una nota rogándole solicite de su Gobierno, con carácter urgente, las observaciones relativas a la situación a que alude la nota del Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán. Al mismo tiempo, la Comisión ha hecho un llamamiento a los Gobiernos de la India y el Pakistán para que se abstengan de toda acción que pueda agravar la situación militar y política y comprometer, por ende, las negociaciones que se están desarrollando actualmente con objeto de preparar un arreglo pacífico definitivo.

A fin de obtener informaciones específicas sobre la situación militar actual, la Comisión está en comunicación con el Secretario General respecto al nombramiento de un consejero militar que pueda ser enviado lo antes posible al subcontinente indio, desde donde mantendría a la Comisión al tanto de los acontecimientos. Se ha enviado al Secretario General una nota aparte sobre este asunto.

La Comisión tendrá a Vd. al corriente del desarrollo ulterior de la situación.

(Firmado) Alfredo LOZANO
Presidente

DOCUMENTO S/1100

Informe provisional de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán

Relator: Sr. ALFREDO LOZANO (Colombia).

[Texto original en inglés]
París, 9 de noviembre de 1948

INDICE

	<i>Página</i>
Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente y el Relator de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, con la que transmiten el informe provisional de la Comisión	9
<i>Informe provisional</i>	
A. Objeto del informe	9
B. Estructura, alcance y competencia de la Comisión	9

C. Actividades de la Comisión	11
D. Reuniones de la Comisión	12
E. Análisis político	24
Apéndice A. Presidentes de la Comisión ...	28
Apéndice B. Calendario de actividades de la Comisión	28
Anexos	31

CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE Y EL RELATOR DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INDIA Y EL PAKISTÁN, CON LA QUE TRANSMITEN EL INFORME PROVISIONAL DE LA COMISIÓN

Tenemos el honor de enviar adjunto a la presente el informe provisional de la Comisión para la India y el Pakistán sobre las actividades de la Comisión, entre su primera sesión, celebrada en Ginebra el 15 de junio de 1948, y el 22 de septiembre de 1948, fecha de su partida del subcontinente indio.

El informe provisional fué aprobado por unanimidad por la Comisión en su 82a. sesión, celebrada en París el 9 de noviembre de 1948, y lleva las firmas de los miembros de la Comisión.

(Firmado) Egbert GRAEFFE
Presidente
Alfredo LOZANO
Relator

INFORME PROVISIONAL

A. OBJETO DEL INFORME

1. La Comisión presenta este informe provisional en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad del 20 de enero, 21 de abril y 3 de junio de 1948, por las que le encargó se sirviera mantener al Consejo de Seguridad al corriente de la situación en el Estado de Jammu y Cachemira así como de medidas tomadas en virtud de esas resoluciones.

2. Conforme a las instrucciones contenidas en la resolución del 21 de abril, la Comisión se dirigió al subcontinente indio y ofreció allí a los Gobiernos de la India y del Pakistán sus buenos oficios y su mediación. Sin embargo, la situación a que se enfrentó la Comisión a su llegada era diferente de la que había previsto el Consejo de Seguridad durante las deliberaciones que precedieron a la formulación de sus resoluciones, porque había fuerzas regulares del Pakistán dentro de las fronteras del Estado de Jammu y Cachemira que participaban en la lucha.

3. Este nuevo elemento modificó necesariamente las ideas de la Comisión respecto a la ejecución de la resolución de 21 de abril del Consejo de Seguridad. El acuerdo entre los Gobiernos de la India y del Pakistán sobre las condiciones de cesación de hostilidades pasó a ser el primer requisito para una solución definitiva.

4. Después de detalladas consultas con los Gobiernos interesados y de examinar los aspectos militares del problema tal como lo explicaron los altos comandos de los ejércitos de la India y el Pakistán, la Comisión presentó su resolución⁶ del 13 de agosto de 1948, que estipulaba la cesación del fuego y un acuerdo de tregua, mediante el cual se procuró lograr este objetivo

⁶ El texto de la resolución aparece en el párrafo 75 del presente informe.

inmediato, ligándolo a la vez con el estudio de las condiciones que permitieran un arreglo pacífico y definitivo de la controversia entre los dos Dominios.

5. La Comisión hizo a ambos Gobiernos detalladas aclaraciones escritas y orales, acerca de todos los puntos de sus proposiciones respecto de las cuales le fueran pedidas. El Gobierno de la India indicó que aceptaba la resolución en su totalidad. El Gobierno del Pakistán puso a su aceptación ciertas condiciones que rebasaban los límites de la resolución y, por ende, hacían imposible la cesación inmediata del fuego y el comienzo de negociaciones fructíferas para llegar a un arreglo pacífico y definitivo de la situación existente en el Estado de Jammu y Cachemira.

6. El texto de la resolución y la correspondencia cruzada con la India y el Pakistán se dieron a la prensa para que el público pudiese formarse una idea completa de los fines y propósitos de la resolución, tal como la Comisión la había interpretado a los dos Gobiernos.

7. No disponiendo de medios para hacer cumplir sus decisiones y siendo un órgano de buenos oficios y mediación, la Comisión juzgó que había agotado temporalmente las posibilidades de nuevas negociaciones en el subcontinente. En consecuencia, decidió que debía preparar un informe provisional para informar al Consejo de Seguridad sobre los esfuerzos realizados hasta la fecha de su partida del subcontinente y las circunstancias que determinaron sus decisiones.

B. ESTRUCTURA, ALCANCE Y COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

8. La creación de la Comisión se efectuó en dos etapas principales: la resolución del 20 de enero, que creó una Comisión de mediación y llevó a la resolución del 21 de abril que, a su vez, formó explícitamente la Comisión y le dió su lista de atribuciones. Su estructura, alcance y competencia están definidas en la forma siguiente:

Resolución del Consejo de Seguridad del 20 de enero de 1948

9. Por la resolución del 20 de enero de 1948 (S/654)⁷, el Consejo de Seguridad creó una Comisión integrada por representantes de tres miembros de las Naciones Unidas, uno de los cuales había de ser designado por la India, otro por el Pakistán y el tercero designado por los dos miembros así escogidos. La resolución encargó a la Comisión que se trasladase al subcontinente con la mayor rapidez posible, que actuase bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, y, de acuerdo con las instrucciones que recibiera de éste, que mantuviese al Consejo de Seguridad al corriente de sus actividades y del desarrollo de la situación, e informase con regularidad al Consejo de Seguridad y le presentase sus conclusiones y propuestas.

10. La resolución asignó a la Comisión una doble función: 1) investigar los hechos conforme al Artículo 34 de la Carta; 2) ejercer cualquier influencia mediadora que pudiera allanar dificultades, poner en práctica las instrucciones que recibiera del Consejo de Seguridad, e informar acerca de la medida en que hubieran sido aplicados los consejos e instrucciones del Consejo de Seguridad.

⁷ Véase el Anexo 1 del presente informe.

11. La resolución dió poderes a la Comisión para desempeñar estas funciones con respecto a 1) la situación existente en el Estado de Jammu y Cachemira; y 2) a otras situaciones cuando así lo ordenare el Consejo de Seguridad.

12. El Consejo de Seguridad decidió que la Comisión adoptaría sus decisiones por mayoría y la autorizó a establecer su propio procedimiento. Autorizó a los miembros de la Comisión a viajar, separados o juntos, siempre que lo exigiesen las necesidades de sus tareas, y pidió al Secretario General que proporcionase a la Comisión el personal y la ayuda que estimara necesarios.

Resolución del Consejo de Seguridad del 21 de abril de 1948

13. Después de creada la Comisión, se presentaron varios proyectos en el Consejo de Seguridad encaminados a la aprobación de una resolución cuyas condiciones fuesen aceptables para la India y para el Pakistán. Sin embargo, ambos Gobiernos hicieron reservas sobre determinadas partes del proyecto de resolución. El 21 de abril de 1948, el Consejo de Seguridad aprobó un proyecto de resolución revisado presentado conjuntamente por Bélgica, Canadá, Colombia, China, los Estados Unidos de América y el Reino Unido (S/726)⁸. Las objeciones relativas a la ejecución de la resolución formuladas por la India y el Pakistán antes de la aprobación fueron mantenidas y reiteradas posteriormente (S/734/Corr.1⁹ y S/735¹⁰).

14. En esa resolución, el Consejo de Seguridad aumentó a cinco el número de miembros de la Comisión. Recomendó a los Gobiernos de la India y del Pakistán las medidas que el Consejo estimaba apropiadas para lograr la cesación de hostilidades y para crear condiciones propicias a la celebración de un plebiscito libre e imparcial al efecto de decidir si el Estado de Jammu y Cachemira habría de incorporarse a la India o al Pakistán.

15. A fin de ayudar a los dos Gobiernos a aplicar las medidas recomendadas, el Consejo de Seguridad decidió que la Comisión "se dirija inmediatamente al subcontinente indio y ofrezca allí a los Gobiernos de la India y del Pakistán sus buenos oficios y su mediación, con miras a facilitar el que estos Gobiernos, actuando en cooperación mutua con la Comisión, adopten las medidas necesarias, tanto para el restablecimiento de la paz y del orden público como para la organización del plebiscito; y encarga, además, a la Comisión, que mantenga informado al Consejo sobre las medidas adoptadas en virtud de la presente resolución..." (S/726).

16. El Consejo de Seguridad encargó a la Comisión que pusiera en conocimiento del Consejo si el plebiscito había sido o no libre e imparcial.

⁸ El documento 8/726, que constituyó el Anexo 2 al presente informe, tal como lo presentó la Comisión, está reproducido en las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, tercer año, *Suplemento de abril de 1948*, páginas 5 y 6.

⁹ Véase el Anexo 3 al presente informe.

¹⁰ El documento S/735, que constituía el Anexo 4 al presente informe tal como lo presentó la Comisión, está reproducido en las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, tercer año, *Suplemento de mayo de 1948*, páginas 20 y 21.

Resolución del Consejo de Seguridad del 3 de junio de 1948

17. Por la resolución del 3 de junio (S/819)¹¹, el Consejo de Seguridad ratificó sus resoluciones de 17 y 20 de enero y 21 de abril. Encargó a la Comisión que se trasladase sin demora a las zonas de controversia a fin de cumplir ante todo los deberes que se le asignaron en virtud de la resolución de 21 de abril de 1948.

18. El 15 de enero de 1948, el Ministro de Asuntos Exteriores del Gobierno del Pakistán envió una carta al Secretario General con la que transmitía tres documentos (S/646 y Corr.1)¹². El primero era la respuesta del Gobierno del Pakistán a la acusación formulada por el Gobierno de la India contra el Pakistán con arreglo a lo establecido en el Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas. El segundo documento exponía otras acusaciones del Pakistán contra la India (relativas a Junagadh y Manavadar, al cumplimiento de acuerdos financieros y militares y al genocidio). En ese documento se solicitaba igualmente del Consejo de Seguridad que adoptase las medidas procedentes para el arreglo de estas controversias y el restablecimiento de las relaciones amistosas entre los dos países. El tercer documento exponía detalladamente la posición del Pakistán mencionando las cuestiones tratadas en los dos documentos precedentes.

19. La resolución del 3 de junio de 1948 encargó a la Comisión que estudiase con más detalle los asuntos planteados en la carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, del 15 de enero de 1948, y, cuando lo estimase oportuno, informase sobre ellos al Consejo de Seguridad en el orden esbozado en el párrafo D de la resolución del Consejo del 20 de enero de 1948.

Composición de la Comisión y designación de sus miembros

20. En cumplimiento de la resolución del 20 de enero de 1948, el Gobierno de la India designó a Checoslovaquia como miembro de la Comisión. El Presidente lo anunció así al Consejo de Seguridad el 10 de febrero. El 21 de abril de 1948, el Consejo de Seguridad aumentó de tres a cinco el número de miembros de la Comisión. El 23 de abril, el Consejo de Seguridad designó a dos países más, Bélgica y Colombia, como miembros de la Comisión. El 7 de mayo de 1948, el Presidente del Consejo de Seguridad hizo saber que el Gobierno del Pakistán había solicitado que la Argentina designase a un representante que formase parte de la Comisión. En la misma fecha, el Presidente del Consejo de Seguridad designó a los Estados Unidos de América como quinto miembro de la Comisión.

Composición de las delegaciones

21. Las delegaciones de los cinco países que componen la Comisión son las siguientes.

1) Representantes:

Argentina	Sr. Ministro Ricardo J. Siri
Bélgica	Sr. Ministro Egbert Graeffe

¹¹ El documento S/819, que constituía el Anexo 5 al presente informe, tal como lo presentó la Comisión, está reproducido en las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, tercer año, No. 79, página 9 (312a. sesión).

¹² Véase el Anexo 6 al presente informe.

Colombia	Sr. Ministro Alfredo Lozano
Checoslovaquia	Sr. Embajador Josef Korbelt
Estados Unidos de América	Sr. Embajador J. Klahr Huddle

2) *Representantes Suplentes:*

Argentina	Sr. Ministro Carlos A. Leguizamón
Bélgica	Sr. Harry Graeffe
Colombia	Sr. Hernando Samper
Estados Unidos de América	Sr. C. Hawley Oakes

3) *Asesores del representante de los Estados Unidos de América:*

Sr. J. Wesley Adams, Jr.
 Mayor Francis M. Smith (Ejército de los Estados Unidos)

4) *Secretarios taquígrafos de la delegación de los Estados Unidos de América:*

Sr. William Goode
 Sr. Harrison Troop

Secretaría

22. El Secretario General de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución del 20 de enero de 1948 del Consejo de Seguridad, designó el siguiente personal para ayudar a la Comisión en su tarea:

Representante Personal del Secretario General:

Sr. Erik Colban

Secretario Principal:

Sr. Arnold V. Kunst

Secretario Principal Adjunto:

Sr. Henry S. Bloch

Asesor Personal y ayudante del Sr. Colban:

Sr. Richard Symonds

Asesor Jurídico:

Sr. Hsuan-Tcui Liu

Secretarios Adjuntos:

Sr. Mohammed Ali Aghassi
 Sr. Arthur Campbell

Oficial de Prensa:

Sr. William F. Clark

Intérprete y Oficial de Documentos:

Sr. Sylvain Lourie

Oficial Administrativo y Financiero:

Dr. Slavomir F. Brzak

Fotógrafo:

Sr. Alfred Fox

Secretarías Taquígrafas:

Srta. Louise Crawford
 Srta. Marie Ellington
 Srta. Cécile J. Lefort
 Sra. Muriel Hanna Lewis
 Srta. Pauline Perron

C. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN

Grupos y órganos subsidiarios

23. Para realizar su tarea la Comisión creó los grupos y órganos subsidiarios siguientes:

24. i) El 16 de julio de 1948, un grupo compuesto del Sr. Lozano (Colombia), Vicepresidente, y el Sr. Adams (Estados Unidos de América), partió para Karachi con objeto de iniciar las discusiones preliminares con el Pakistán sobre las posibilidades de un acuerdo de cesación de fuego. Este grupo retornó a Nueva Delhi y presentó su informe a la Comisión el 19 de julio (S/AC.12/21 y S/AC.12/22)¹³.

25. ii) El 14 de agosto de 1948, la Comisión, reunida en Karachi, se dividió en dos grupos, a fin de someter simultáneamente a la consideración de los dos Dominios la proposición de la Comisión del 13 de agosto de 1948. Los Sres. Lozano, Presidente, Siri (Argentina) y Oakes (Estados Unidos de América) permanecieron en Karachi (S/AC.12/40 y S/AC.12/41)¹⁴. El Sr. Korbelt (Checoslovaquia), Vicepresidente, acompañado por los Sres. Huddle (Estados Unidos de América), Graeffe (Bélgica), Leguizamón (Argentina) y Samper (Colombia) se trasladaron a Nueva Delhi (S/AC.12/45 y S/AC.12/46)¹⁵. El 20 de agosto, el grupo que había permanecido en Karachi se reunió al resto de la Comisión en Nueva Delhi.

26. iii) El 2 de septiembre de 1948, la Comisión, reunida en Karachi, recibió una carta del Primer Ministro de la India pidiendo a la Comisión se sirviera indicar la fecha en que sería posible publicar la resolución de la Comisión del 13 de agosto de los documentos conexos con ella. La respuesta dirigida el 4 de septiembre al Gobierno de la India explicó la situación y se decidió que el Sr. E. Graeffe se trasladase a Nueva Delhi para ofrecer al Gobierno de la India las explicaciones que deseaba.

27. iv) El 10 de septiembre, la Comisión decidió dividirse en dos grupos: el uno bajo la presidencia del Sr. Huddle, acompañado por el Mayor Smith (Estados Unidos de América) el Sr. E. Graeffe y su suplente, el Sr. H. Graeffe (Bélgica), se traslado a Rawalpindi para estudiar la situación en la sección occidental del frente de Cachemira; y otro grupo bajo la dirección del Vicepresidente, Sr. Siri, con los Sres. Lozano y Korbelt, se trasladó a Srinagar. El 18 de septiembre, los dos grupos se reunieron en Srinagar.

28. v) El 14 de julio se creó una Subcomisión de Asuntos Militares bajo la presidencia del Sr. Lozano. Esta Subcomisión redactó un cuestionario militar para presentarlo al Gobierno de la India. En relación con este asunto, se envió una misión compuesta del Sr. H. Graeffe, Presidente, y el Mayor Smith, para que hiciese un informe sobre la situación en el lado oriental del frente de Cachemira. Esta Misión preparó ulteriormente un cuestionario que presentó a las autoridades militares del Pakistán. Luego la Misión se trasladó a la sección occidental del frente de Cachemira y presentó su informe sobre la situación.

29. vi) El 31 de agosto se envió a Srinagar un comité de investigación compuesto por los Sres. Leguizamón, Presidente, H. Graeffe, Samper y Adams, para estudiar la situación general desde el punto de vista económico y político en el Estado de Jammu y Cachemira e informar al respecto.

¹³ Véanse los Anexos 7 y 8 al presente informe.
¹⁴ Véanse los Anexos 9 y 10 al presente informe.
¹⁵ Véanse los Anexos 11 y 12 al presente informe.

30. Todos estos órganos subsidiarios fueron acompañados por miembros de la Secretaría.

D. REUNIONES DE LA COMISIÓN

31. La primera sesión oficial de la Comisión se celebró en Ginebra el 16 de junio. El representante de los Estados Unidos de América fué elegido Presidente provisional hasta que se aprobara el reglamento. La Comisión examinó las cartas dirigidas el 9 de junio de 1948 por el Presidente del Consejo de Seguridad a la Comisión (S/AC.12/1/Corr.1)¹⁶ y al Primer Ministro de la India (S/AC.12/2)¹⁷ sobre la cuestión planteada en una carta del representante de la India dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad con fecha 5 de junio de 1948 (S/825)¹⁸. Las tres sesiones siguientes se dedicaron a la discusión del reglamento, el cual quedó aprobado en la cuarta sesión celebrada el 18 de junio y fué modificado en la 11a. sesión celebrada el 3 de julio (documentos S/AC.12/4/Rev.1)¹⁹.

Reglamento

32. La Comisión se puso de acuerdo sobre el principio de la rotación de la presidencia. Se convino en que el Presidente desempeñaría sus funciones por un período de tres semanas y que el Vicepresidente sería su sucesor. Las delegaciones asumirían la presidencia por orden alfabético inglés. El nombramiento de Relator se aplazó para una fecha ulterior.

33. Se convino en que las decisiones de la Comisión se tomaran por mayoría no menor de tres votos conformes de miembros presentes y votantes.

34. Se convino igualmente en que los comunicados oficiales de prensa fuesen aprobados previamente por el Presidente y que los comunicados y las conferencias de prensa podían ser expedidos por la Secretaría, a menos que el Presidente decidiese otra cosa.

Reuniones en Ginebra

35. En total se celebraron en Ginebra 11 sesiones oficiales. Cinco de ellas se dedicaron principalmente a la correspondencia con los Gobiernos de la India y el Pakistán sobre los propósitos y planes de la Comisión.

36. El 22 de junio, la Comisión respondió (S/AC.12/10)²⁰ a las preguntas del Primer Ministro de la India (S/825)²¹ relativas al punto o los puntos sobre los cuales la Comisión deseaba consultar con su Gobierno. Esta respuesta suscitó nuevas preguntas del Gobierno de la India (S/AC.12/13)²², a las cuales se contestó el 1º de julio (S/AC.12/16)²³. La Comisión juzgó que convenía redactar la respuesta al Primer Ministro en los términos más generales que fuera posible, a fin de evitar toda controversia que pudiera comprometer el viaje al subcontinente. Previo examen de los diferentes aspectos de la comuni-

cación del Primer Ministro, la Comisión decidió que sería imprudente comprometerse por adelantado sobre el alcance de sus investigaciones, pero que, por otra parte, no debía haber ninguna duda sobre los objetivos que perseguía y la competencia de que estaba investida. En la respuesta se expuso claramente que si bien el estudio de la situación en el Estado de Jammu y Cachemira era la tarea principal que se le había confiado, la Comisión se había reservado toda decisión respecto a las disposiciones ulteriores que pudiera adoptar.

37. La Comisión informó a ambos Gobiernos sobre el procedimiento que intentaba seguir al iniciar su trabajo y les invitó a que designasen funcionarios de enlace.

38. Se tomó una decisión respecto del nombre que debía adoptar la Comisión. Ya habían empleado diversas denominaciones, tanto en la correspondencia oficial y en resoluciones del Consejo de Seguridad como en las cartas credenciales de las delegaciones. Se consideró el empleo de *Comisión Mediadora...*, *Comisión de Buenos Oficios...*, *Comisión para Cachemira...* y *Comisión sobre la cuestión de la India y el Pakistán...* Teniendo en cuenta la lista de atribuciones de la Comisión, y en especial la resolución del 3 de junio, por la cual se le encargaba "que se traslade sin demora a las zonas de la controversia, a fin de que desempeñe con precedencia los deberes que se le asignaron en virtud de la resolución del 21 de abril", es decir, la controversia relativa al Estado de Jammu y Cachemira; y, segundo, que "cuando lo estime oportuno, estudie los asuntos planteados en la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Pakistán... y que informe sobre ellos", se juzgó preferible adoptar un nombre que, aunque fuera menos preciso, abarcara todo el campo de sus trabajos. En consecuencia, se aprobó una moción a favor del nombre de *Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán*.

39. El resto del tiempo pasado en Ginebra se dedicó a tomar todas las disposiciones administrativas necesarias para el viaje al subcontinente indio. Se decidió que durante su estancia en el subcontinente la Comisión ejercería sus funciones tanto en Nueva Delhi como en Karachi, celebrándose en Nueva Delhi las primeras sesiones oficiales. También se decidió que la Comisión se detendría en Karachi para saludar al Gobierno del Pakistán. El 25 de junio partieron dos miembros de la Secretaría para preparar los alojamientos y los oficinas en Karachi y en Nueva Delhi.

Actividades desarrolladas en el subcontinente indio

40. La Comisión se detuvo en Karachi desde el 7 al 9 de julio. Los principales representantes de la Comisión fueron recibidos a título oficioso por el Ministro de Asuntos Exteriores y de Relaciones con la Commonwealth, Sir Mohammed Zafrullah Khan, quien, siguiendo el criterio expuesto en las declaraciones formuladas ante el Consejo de Seguridad, examinó en detalle la situación general y los problemas más vastos que presentaba la controversia entre la India y el Pakistán. En el curso de esta entrevista el Ministro de Asuntos Exteriores informó a los miembros de la Comisión que en ese momento el ejército del Pakistán tenía tres brigadas de tropas regulares en Cachemira, y que se habían enviado tropas a ese Estado durante la primera mitad de mayo.

¹⁶ Véase el Anexo 13 al presente informe.

¹⁷ Véase el Anexo 14 al presente informe.

¹⁸ El documento S/825, que constituía el anexo 15 al presente informe, tal como lo presentó la Comisión está reproducido en las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, tercer año, *Suplemento de junio de 1948*, página 35.

¹⁹ Véase el Anexo 16.

²⁰ Véase el Anexo 17 al presente informe.

²¹ Véase la nota al párrafo 31 precedente.

²² Véase el Anexo 18 al presente informe.

²³ Véase el Anexo 19 al presente informe.

Sir Mohammed Zafrullah Khan declaró que tal medida se había tomado como consecuencia de la ofensiva de primavera del ejército de la India.

41. Durante su estancia en Karachi la Comisión recibió también una carta del "gobierno de Cachemira Azad", en la cual exponía su parecer acerca de las condiciones en que estaría dispuesto a aceptar la realización de un plebiscito, invitaba a la Comisión a visitar Cachemira Azad, y pedía que se le diera una oportunidad para defender su causa como parte en cualquier arreglo que pudiere hacerse de la situación (S/AC.12/Info.3)²⁴.

42. En la 12a. sesión, celebrada en Nueva Delhi el martes 13 de julio, se convino en que los trabajos de la Comisión se verían facilitados si sus deliberaciones oficiales no fueran públicas y se complementarían con conversaciones privadas y particulares con representantes de las partes interesadas.

43. En la tarde del mismo día asistieron a la 13a. sesión los representantes de la India Sir Girja Shanker Bajpai, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el Sr. M. K. Vellodi, funcionario de enlace de la Comisión. Sir Girja Shanker Bajpai expuso brevemente los puntos de vista del Gobierno de la India y declaró que, no obstante las diferencias de opiniones entre la India y el Consejo de Seguridad, su Gobierno apreciaba altamente la presencia de la Comisión. También aclaró las razones, expuestas ya ante el Consejo de Seguridad, que habían motivado el envío de tropas de la India a Cachemira (S/AC.12/Info.2)²⁵.

44. Desde su llegada a Nueva Delhi, y durante todo el tiempo que permanecieron allí, todos los representantes de la Comisión tuvieron frecuentes entrevistas personales, tanto con miembros del gabinete de la India como con funcionarios responsables, con respecto a los puntos que la Comisión podría examinar.

45. En la 14a. sesión se decidió explorar las posibilidades de lograr una cesación inmediata del fuego; también se resolvió invitar al Gobierno de la India a comunicar sus observaciones con respecto a los medios por los cuales podría llevarse a efecto esa cesación del fuego.

46. En la 15a. sesión se aprobó una resolución (S/AC.12/17)²⁶, conforme al espíritu de la resolución del Consejo de Seguridad, del 17 de enero de 1948²⁷, encaminada a obtener la cooperación de los dos Gobiernos con el fin de crear una atmósfera adecuada para la cesación de las hostilidades. Esta decisión fué comunicada a los representantes de la India que estaban presentes durante la última parte de la sesión, y transmitida al Gobierno del Pakistán por intermedio del Alto Comisionado en Nueva Delhi. Se recibieron respuestas favorables de ambos Gobiernos (S/AC.12/18 y S/AC.12/19)²⁸.

47. Durante la 15a. sesión se planteó oficialmente la cuestión de una posible cesación del fuego a Sir Girja Shanker Bajpai, quien se comprometió a consultar con su Gobierno acerca de su punto de vista y de las condiciones en las

cuales aceptaría esa propuesta. El Sr. E. Graeffe, Presidente, manifestó que la Comisión seguía una política general de mediación, y que su objetivo inmediato era más bien lograr una cesación de las hostilidades que tratar las disposiciones específicas contenidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad. Se estableció una subcomisión encargada de estudiar las cuestiones relativas a la cesación del fuego.

48. Habiendo iniciado así gestiones destinadas a conocer los puntos de vista del Gobierno de la India, la Comisión decidió enviar un grupo a Karachi para tratar la cuestión de una cesación del fuego con el Gobierno del Pakistán. En la 17a. sesión, el Comandante en Jefe del Ejército de la India, miembros de su Estado Mayor, y diversos oficiales generales que habían ocupado puestos de mando en Cachemira presentaron informaciones detalladas de carácter militar. La subcomisión establecida en la 15a. sesión fué denominada Subcomisión de Asuntos Militares, y se le encargó la preparación de otros cuestionarios de índole militar que pudieran ser presentados por escrito al Gobierno de la India.

49. El 17 de julio, una Misión integrada por el Sr. Lozano, Vicepresidente, y el Sr. Adams, junto con tres miembros de la Secretaría, y provista de instrucciones se trasladó a Karachi. Mantuvo dos entrevistas con Sir Mohammed Zafrullah Khan y el Sr. Mohammad Ali, Secretario General del Gobierno del Pakistán. En la primera reunión, celebrada el 17 de julio, el Ministro de Asuntos Exteriores expresó que lamentaba que la Comisión no hubiera formulado proposiciones concretas, y que esperaba que no se limitaría a hacer recomendaciones, sino que presentaría sus decisiones en forma de instrucciones. Ofreció consultar la opinión de su Gobierno acerca de la cesación del fuego.

50. En la segunda reunión, celebrada el 18 de julio, Sir Mohammed Zafrullah Khan indicó tres condiciones mínimas que debían tenerse en cuenta para obtener la cesación de las hostilidades: 1) que las tropas indias se retirasen del Estado; 2) que se adoptasen las medidas necesarias para el mantenimiento de la ley y el orden público y la protección de la población musulmana luego del retiro de las tropas indias; y 3) que se tomasen en cuenta como correspondía los puntos de vista del "Gobierno de Cachemira Azad". El problema planteado en el precedente punto 2), vale decir, el que surgiría del retiro de las tropas de la India, podía arreglarse, según la opinión del Ministro de Asuntos Exteriores, mediante la entrada de fuerzas internacionales; una acción enérgica en este sentido por parte de la Comisión podría resolver la dificultad. La importancia de la presencia de tales fuerzas crecería con el retiro simultáneo de las fuerzas y voluntarios del Pakistán, cuya necesidad también admitió. En cuanto a los deseos de la población de Cachemira Azad, no era la intención del Ministro de Asuntos Exteriores inducir a la Comisión a reconocer al llamado Gobierno de Cachemira Azad, pero el Ministro consideraba que la aprobación de ese Gobierno, ya fuera expresada directamente a la Comisión o bien por intermedio del Gobierno del Pakistán, podría tener una importancia decisiva.

51. Sir Mohammed Zafrullah Khan manifestó que la entrada de tropas del Pakistán en Cachemira había sido motivada por tres razones principales: proteger el territorio del Pakistán frente

²⁴ Véase el Anexo 20 al presente informe.

²⁵ Véase el Anexo 21 al presente informe.

²⁶ Véase el Anexo 22 al presente informe.

²⁷ S/651, con las enmiendas correspondientes. Véase S/PV.229.

²⁸ Véanse los Anexos 23 y 24 al presente informe.

a una posible agresión de las fuerzas de la India, impedir que la anexión de Cachemira por el Gobierno de la India se convirtiera en hecho consumado e impedir la afluencia en masa de refugiados al Pakistán.

52. Al regresar de Nueva Delhi la Misión presentó sendos informes sobre estas dos entrevistas en el curso de la 18a. sesión, celebrada el 19 de julio²⁰.

53. En la 19a. sesión, celebrada el 20 de julio, la Comisión redactó y envió al Consejo de Seguridad un telegrama confidencial, informándole de la presencia de tropas del Pakistán en Cachemira. La Comisión aprobó una resolución, por la cual se solicitaba del Secretario General de las Naciones Unidas la designación de un asesor militar (S/AC.12/23)²⁰. Se examinó un proyecto de cuestionario presentado por la Subcomisión de Asuntos Militares, que fué aprobado en la sesión subsiguiente. Se convino en invitar al Gobierno del Pakistán a que enviara un representante especial a Nueva Delhi, a fin de que expusiera ante la Comisión el parecer oficial de ese Gobierno acerca de los problemas relativos a una cesación del fuego.

54. En la 21a. sesión, celebrada el 22 de julio, la Comisión decidió trasladarse a Karachi para celebrar consultas con el Gobierno del Pakistán. También se decidió enviar una misión militar para estudiar la situación en Jammu y Cachemira.

55. En la 22a. sesión el Sr. Mohammed Ali, Secretario General del Gobierno del Pakistán, que había ido a Nueva Delhi a ruego de la Comisión acompañado por Mohammed Ayub, funcionario de enlace, recapituló los puntos de vista formulados anteriormente por Sir Mohammed Zafrullah Khan, en el curso de entrevistas oficiosas con el Sr. Lozano, y confirmó las condiciones mínimas que ponía su Gobierno para una cesación inmediata del fuego.

56. El Sr. Mohammed Ali insistió en que su Gobierno había esperado que la Comisión hiciera proposiciones concretas respecto de una cesación del fuego. Sostuvo que tal cesación de las hostilidades sería posible si se garantizaban las condiciones necesarias para un plebiscito. La solución extrema, dijo, sería una cesación incondicional del fuego, por la cual se dispusiera que ambas partes debían cesar la lucha y permanecer en las posiciones que ocupaban en ese momento en espera de decisiones ulteriores. Sin embargo, el Sr. Mohammed Ali añadió que el Gobierno del Pakistán consideraba que, aun para celebrar un acuerdo provisional de cesación del fuego (antes de que se establecieran las condiciones necesarias para un plebiscito), el ejército de la India tendría que ser retirado de las zonas donde hubiera mayoría de población musulmana.

57. La Comisión dedicó principalmente los últimos días de julio, antes de su partida para Karachi a reuniones oficiosas con el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, Pandit Nehru, y otros representantes del Gobierno de la India, con el fin de cerciorarse de los puntos de vista de ese Gobierno respecto de la cuestión de la cesación del fuego. Durante estas conversaciones, celebradas en su mayoría con el entonces Presidente Sr. E. Graeffe, los representantes del Gobierno de

la India insistieron sobre todo en lo siguiente: 1) las fuerzas regulares del Pakistán debían ser retiradas del Estado de Jammu y Cachemira; 2) las fuerzas de la India debían permanecer a lo largo de una línea fijada y ocupar ciertas posiciones estratégicas avanzadas; y 3) los territorios evacuados que estuvieran más allá de la línea fijada debían quedar provisionalmente bajo la administración de las autoridades locales existentes o, si fuere necesario, de autoridades locales nombradas por la Comisión y fiscalizadas por observadores de la Comisión, pero debían permanecer bajo la soberanía del Estado de Jammu y Cachemira hasta el arreglo final de la controversia entre la India y el Pakistán.

58. Las noticias transmitidas por los periódicos y la radio desde Cachemira indicaban un notable aumento de las proporciones del combate. Sir Girja Shanker Bajpai y el Sr. M. K. Vellodi, que asistían a la sesión del 29 de julio, confirmaron esas informaciones.

59. La Comisión se trasladó a Karachi el 31 de julio, a fin de iniciar conversaciones con el Gobierno del Pakistán. En una reunión oficiosa celebrada el 1º de agosto en la residencia del Ministro de Asuntos Exteriores, el Gobernador de la Provincia de la Frontera del Noroeste, Sir A. Dundas, examinó a grandes rasgos los problemas sociales y económicos que debieron afrontar los miembros de las tribus durante un período de más de 150 años, y la política que habían seguido los anteriores gobiernos de la India Británica y estaba siguiendo el Gobierno del Pakistán para impedir incursiones de miembros de las tribus en sus territorios.

60. Sostuvo que las incursiones de miembros de las tribus durante el último año habían asumido un carácter de cruzada religiosa, animada por un deseo de venganza, como consecuencia de los disturbios acaecidos en el Punjab Oriental, y a la opresión de los musulmanes por parte de la dinastía Dogra en el Estado de Jammu y Cachemira. El Gobernador añadió que el movimiento de miembros de las tribus hacia Cachemira tuvo que ser canalizado a través de su provincia a fin de evitar el grave peligro de una guerra abierta dentro del territorio del Pakistán. Manifestó también que las tribus obtenían gasolina de proveedores locales en el Pakistán y utilizaban transportes ferroviarios y automovilísticos locales. El Sr. Mohammed Ali añadió que la negación de esta gasolina habría significado un bloqueo económico y podía haber acarreado graves consecuencias para el Gobierno del Pakistán.

61. En el curso de su primera semana en Karachi la Comisión celebró seis reuniones oficiales, destinadas todas ellas a obtener una idea exacta de la situación reinante y de la actitud del Gobierno del Pakistán frente a una posible cesación del fuego. La presencia de tropas del Pakistán en Cachemira fué indicada por primera vez en los periódicos del Pakistán, y esta noticia tuvo su fuente en la *Civil and Military Gazette* del 31 de julio de 1948, publicada en Lahore.

62. El 4 de agosto Sir Mohammed Zafrullah Khan formuló una amplia declaración sobre los aspectos políticos, jurídicos, económicos y estratégicos de la controversia. En su análisis, el Ministro de Asuntos Exteriores se refirió con frecuencia al caso de Junagadh y el problema del genocidio; indicó, sin embargo, que no era su

²⁰ Véanse los Anexos 7 y 8 al presente informe.

²⁰ Véase el Anexo 25 al presente informe.

intención iniciar el examen de estas cuestiones por el momento, sino que había aludido a ellas por vía de ilustración.

63. La Comisión formuló algunas preguntas al Ministro de Asuntos Exteriores, quien contestó a ellas en primer lugar verbalmente y después por escrito. La respuesta de Sir Mohammed Zafrullah Khan se puede resumir así:

64. i) El Pakistán no había informado al Consejo de Seguridad sobre la presencia de sus tropas en Cachemira porque en el momento en que se las envió a ese Estado el problema había sido confiado a la Comisión, cuya pronta llegada al subcontinente se esperaba. La cuestión fué presentada ante la Comisión inmediatamente después de su llegada a Karachi. En opinión del Ministro de Asuntos Exteriores, la presencia de tropas del Pakistán en Cachemira no planteaba una cuestión de cumplimiento o no de las obligaciones internacionales, dado que el Pakistán nunca había contraído obligación alguna de esa índole con respecto a la no intervención en Cachemira.

65. ii) Con referencia a los aspectos jurídicos del caso, Sir Mohammed Zafrullah Khan manifestó que la India y el Pakistán habían acordado que, en todo caso en que el Jefe del Estado no perteneciera a la misma comunidad que el pueblo del Estado y dicho jefe realizara la anexión, ésta debía ser confirmada mediante un plebiscito libre e imparcial; por lo cual juzgó que la anexión del Estado de Jammu y Cachemira era indudablemente inválida, puesto que el Maharajah había hecho una elección contraria a los deseos conocidos de su pueblo. El Ministro de Asuntos Exteriores observó que si se consideraba que el principio del plebiscito era aplicable al caso de Junagadh, también debía aplicarse a Cachemira.

66. iii) Sir Mohammed Zafrullah Khan confirmó que las tribus obtenían gasolina de proveedores locales, repitiendo el argumento de que cualquier tentativa destinada a detener la provisión de gasolina habría acarreado graves consecuencias al Pakistán.

67. iv) El Ministro de Asuntos Exteriores examinó extensamente los problemas económicos y estratégicos, y sostuvo que si la India tenía el control de Jammu y Cachemira estaría en condiciones de desviar a su voluntad los cinco ríos del Punjab, esto es, el Chenab, Jhelum, Beas, Sutlej y Ravi, los tres últimos de los cuales estaban ya bajo el control de la India, que de este modo podría convertir en un desierto un tercio de las zonas irrigadas del Punjab Occidental; sin embargo, manifestó que el Pakistán acataría los resultados de un plebiscito, aunque éste decidiera la anexión a la India.

68. Señaló que si el laudo Radcliffe se hubiera ajustado al mandato conferido a la Comisión de Límites, y hubiera incluido en el Punjab Occidental a todas las zonas de mayoría musulmana, la frontera del Pakistán se habría extendido mucho más hacia el este, en cuyo caso la India no habría tenido acceso directo a Cachemira.

69. Durante la 29a. sesión, celebrada el 5 de agosto, la Comisión examinó la exposición del Ministro de Asuntos Exteriores y convino en que debía evitar todo acto que pudiera interpretarse como reconocimiento *de facto* o *de jure* del "Gobierno de Cachemira Azad". La Comisión consideró también las posibilidades de realizar un plebiscito, pero decidió que por el momento sería

imposible formular una propuesta definida. En esta reunión se examinaron también los principios que podrían servir de base a una propuesta de cesación del fuego.

70. En la 30a. sesión, celebrada el 6 de agosto, la Comisión estudió un telegrama que había recibido del Gobierno del Pakistán, protestando contra el discurso pronunciado por el Primer Ministro Nehru el 25 de junio en Madrás, y preguntando a la Comisión qué medidas pensaba tomar al respecto. La Comisión estimó que, dada la presencia de tropas del Pakistán en Cachemira, sería inoportuno presentar al Gobierno de la India ninguna protesta por el discurso pronunciado por el Primer Ministro Nehru, y, por lo tanto, se acusó recibo del telegrama sin comentarios. La Comisión procedió a un cambio de opiniones con respecto a las posibles soluciones de un plebiscito, teniendo en cuenta que no podía emprenderse seriamente el estudio de cualquiera de tales soluciones distintas sin obtener previamente el consentimiento de los Gobiernos de la India y del Pakistán.

71. El 6 de agosto la Misión Militar presentó su informe sobre la visita que había hecho a la parte oriental del frente en Cachemira. La Misión Militar había partido de Nueva Delhi el 27 de julio y regresado a Karachi el 5 de agosto. La conclusión principal del informe era que, previa aceptación por parte de los dos Gobiernos, las autoridades militares, bajo los auspicios de la Comisión, podrían elaborar y llevar a cabo sin mayores dificultades un acuerdo de cesación del fuego.

72. En su 32a. sesión, celebrada el 9 de agosto, la Comisión dió audiencia a los representantes del Alto Mando Militar del Pakistán. El Comandante en Jefe expuso la situación táctica del frente de Cachemira. Corroboró asimismo las declaraciones formuladas a la Comisión por el Alto Mando de la India, en el sentido de que desde el punto de vista militar no habría dificultades para lograr la cesación de las hostilidades si las disposiciones del acuerdo pertinente eran justas para ambas partes; sometió también un plan de cesación del fuego, en el cual subrayó la necesidad de establecer observadores militares y sugirió un mínimo de 14 equipos de observadores de las Naciones Unidas. Expresó su seguridad de que tanto los ejércitos de la India como del Pakistán cooperarían materialmente para proveer a los observadores el equipo necesario.

73. El 10 de agosto, la Comisión emprendió la redacción de una propuesta de cesación del fuego. El estudio de esta propuesta constituyó el tema fundamental de las seis sesiones subsiguientes.

74. En la 39a. sesión, celebrada en la mañana del 13 de agosto, la Comisión fué informada de que el Ministro de Asuntos Exteriores del Pakistán deseaba ser recibido. Se convocó a sesión para la tarde del mismo día, y en ella Sir Mohammed Zafrullah Khan formuló una declaración en la cual presentó, entre otros, los puntos siguientes: 1) la incertidumbre del Gobierno del Pakistán en lo relativo a la manera como la Comisión interpretaba su mandato; 2) los aspectos jurídicos de los problemas concernientes a la anexión y el plebiscito; y 3) las posibilidades de concertar un acuerdo de cesación del fuego.

75. Al finalizar la 40a. sesión la Comisión aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

[RESOLUCION ADOPTADA POR LA COMISION EN SU 40a. SESION, CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1948]

La Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán,

Habiendo estudiado detenidamente las opiniones expresadas por los representantes de la India y el Pakistán sobre la situación reinante en el Estado de Jammu y Cachemira, y

Sustentando la opinión de que la pronta cesación de las hostilidades y el remedio de las condiciones cuya continuación es susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, son esenciales para desarrollar sus esfuerzos para ayudar a los Gobiernos de la India y el Pakistán a efectuar el arreglo definitivo de la situación,

Resuelve someter simultáneamente a los Gobiernos de la India y el Pakistán la siguiente propuesta:

Parte I

Orden de cesar el fuego

A. Los Gobiernos de la India y del Pakistán convienen en que sus Altos Mandos respectivos expedirán separada y simultáneamente, una orden de cesar el fuego que se aplicará a todas las fuerzas bajo su mando en el Estado de Jammu y Cachemira, en la fecha o las fechas más próximas posibles que se fijarán de común acuerdo dentro de los cuatro días siguientes a la aceptación de las presentes propuestas por ambos Gobiernos.

B. Los Altos Mandos de las fuerzas de la India y del Pakistán convienen en abstenerse de adoptar toda medida que pueda aumentar los efectivos militares de las fuerzas bajo su mando en el Estado de Jammu y Cachemira.

(A los efectos de las presentes propuestas se considerará que *fuerzas bajo su mando* comprenden todas las fuerzas, organizadas o no organizadas, que combaten o participan en las hostilidades en sus respectivos bandos.)

C. Los Comandantes en Jefe de las fuerzas de la India y del Pakistán conferenciarán prontamente respecto a todas las modificaciones locales que sea necesario hacer en las presentes disposiciones, para facilitar la cesación del fuego.

D. La Comisión, a su discreción y en cuanto le sea factible, designará observadores militares que, bajo la autoridad de la Comisión y con la cooperación de ambos Mandos, vigilarán la observancia de la orden de cesar el fuego.

E. Los Gobiernos de la India y del Pakistán convienen en hacer un llamamiento a sus pueblos respectivos, a fin de que ayuden a crear y mantener un ambiente favorable que permita realizar nuevas negociaciones.

Parte II

Acuerdo de Tregua

A la vez que aceptan la propuesta de cesación inmediata de las hostilidades esbozada en la Parte I, ambos Gobiernos aceptan los principios siguientes como base para la formulación de un acuerdo de tregua, cuyos detalles se determinarán en la discusión entre sus representantes y la Comisión.

A.

1. Como la presencia de tropas del Pakistán en el territorio del Estado de Jammu y Cachemira constituye un cambio material en la situación desde que ésta fué presentada por el Gobierno del Pakistán ante el Consejo de Seguridad, el Gobierno del Pakistán acepta retirar sus tropas de ese Estado.

2. El Gobierno del Pakistán hará todos los esfuerzos posibles para asegurar el retiro del Estado de Jammu y Cachemira de los miembros de las tribus y de los nacionales del Pakistán que no tienen allí su residencia normal y que han entrado en el Estado con el propósito de combatir.

3. El territorio evacuado por las tropas del Pakistán será administrado por las autoridades locales bajo la vigilancia de la Comisión, hasta que se llegue a una solución definitiva.

B.

1. El Gobierno de la India acepta dar comienzo al retiro del Estado de Jammu y Cachemira del grueso de sus fuerzas por etapas, acerca de las cuales se pondrá de acuerdo con la Comisión, cuando la Comisión haya comunicado al Gobierno de la India que los miembros de las tribus y los nacionales del Pakistán a que se refiere el número 2 del párrafo A precedente de la Parte II, han sido retirados, dando término en esta forma a la situación expuesta por el Gobierno de la India ante el Consejo de Seguridad como motivo para la presencia de fuerzas indias en el Estado de Jammu y Cachemira, y, además, que las fuerzas del Pakistán han sido retiradas del Estado de Jammu y Cachemira.

2. Hasta que se acepten las condiciones para un arreglo definitivo de la situación en el Estado de Jammu y Cachemira, el Gobierno de la India mantendrá dentro de las líneas que existan en el momento de cesar el fuego, aquellas fuerzas de su ejército que, de acuerdo con la Comisión, se estimen como el mínimo necesario para ayudar a las autoridades locales a mantener la legalidad y el orden público. La Comisión mantendrá observadores donde lo estime necesario.

3. El Gobierno de la India se comprometerá a asegurar que el Gobierno del Estado de Jammu y Cachemira tomará todas las medidas que estén a su alcance para dar a conocer públicamente que se mantendrá la paz, la ley y el orden público y que se garantizarán todos los derechos del hombre y los derechos políticos.

C.

1. En cuanto se firme el Acuerdo de Tregua se publicará su texto completo o un comunicado que contenga los principios en él enunciados que hayan sido objeto del acuerdo entre los dos Gobiernos y la Comisión.

Parte III

El Gobierno de la India y el Gobierno del Pakistán reafirman su deseo de que se determine la condición jurídica futura del Estado de Jammu y Cachemira conforme a la voluntad del pueblo y a ese fin, previa aceptación del Acuerdo de Tregua, ambos Gobiernos acuerdan iniciar consultas con la Comisión para determinar las condiciones

justas y equitativas que asegurarán la libre expresión de dicha voluntad.

76. El 14 de agosto, a las 6 de la tarde, la resolución fué presentada a los Gobiernos de la India y del Pakistán. El Sr. Lozano, Presidente, la presentó a Sir Mohammed Zafrullah Khan en Karachi y el Sr. Korbelt, Vicepresidente, al Primer Ministro Pandit Jawaharlal Nehru en Nueva Delhi.

77. Los dos grupos de la Comisión permanecieron separados durante una semana, aproximadamente, en espera de las respuestas de los respectivos Gobiernos. Durante algunas reuniones celebradas entre la Comisión y el Primer Ministro Nehru y Sir Girja S. Bajpai, se procedió a un cambio de opiniones sobre los siguientes puntos formulados por el Gobierno de la India (S/AC. 12/46)⁸¹:

i) Las líneas del frente sobre las cuales deberán quedar las fuerzas armadas en el momento de la cesación del fuego deben ser determinadas con la mayor precisión posible.

ii) La aceptación de la propuesta de que la cesación del fuego debe hacerse efectiva a lo largo de las líneas fijadas no debe suponer el reconocimiento de la validez jurídica de la presencia de las tropas del Pakistán.

iii) No debe quedar afectada la soberanía del Estado de Jammu y Cachemira.

iv) Como las líneas del frente pasarían cerca de la frontera del Pakistán, y con el fin de evitar incursiones de tropas regulares del Pakistán o de miembros de las tribus del Pakistán, la India necesitaría mantener una serie de posiciones estratégicas en los territorios evacuados por sus tropas.

v) La India deberá mantener en Cachemira las fuerzas que fueren necesarias para garantizar la defensa y el mantenimiento de la ley y el orden público, así como la protección del territorio contra un ataque exterior.

vi) El Pakistán no deberá participar en la organización y realización del plebiscito.

78. La Comisión definió su posición con respecto a los puntos planteados precedentemente; sobre esta base el Primer Ministro expresó la aceptación de la resolución, por carta de fecha 20 de agosto dirigida al Sr. Korbelt, Presidente de la Comisión, carta cuyo texto se reproduce a continuación:

[CARTA DEL 20 DE AGOSTO DE 1948, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMISION POR EL PRIMER MINISTRO DEL GOBIERNO DE LA INDIA.]

1. El 17 de agosto mi colega, el Ministro sin Cartera, y yo, examinamos con usted y con sus colegas de la Comisión que se encuentran actualmente en Delhi la resolución que usted nos había presentado el 14 del corriente. El 18, celebramos una nueva entrevista, en el curso de la cual traté de explicarle las dudas y dificultades que algunos miembros de mi Gobierno, así como representantes del Gobierno de Cachemira a quienes consultamos, habían experimentado como resultado de un examen preliminar, pero detenido, de las propuestas de la Comisión.

2. Durante las varias conferencias que celebramos con la Comisión la primera vez que ésta vino a Delhi, le expusimos lo que considerábamos como el hecho fundamental de la situación que había conducido al conflicto en Cachemira. Este hecho era la agresión injustificada, al principio indirecta y ulteriormente directa, del Gobierno del Pakistán contra el Dominio de la India en Cachemira. El Gobierno del Pakistán negó estos hechos, aunque eran públicos y notorios. En meses recientes, efectivos muy importantes del ejército regular del Pakistán han penetrado en territorio de la Unión India en Cachemira y se han opuesto al ejército indio que fué enviado allí para la defensa del Estado. Tenemos entendido que el Gobierno del Pakistán reconoce ahora este hecho, a pesar de lo cual en ningún momento lo ha comunicado oficialmente al Gobierno de la India, sino que lo ha negado constantemente, y ha evitado responder a consultas reiteradas del Gobierno de la India.

De conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 17 de enero de 1948, el Gobierno del Pakistán debería haber comunicado inmediatamente al Consejo todo cambio esencial de la situación, mientras el Consejo estuviera examinando este asunto. La invasión del Estado por fuerzas considerables del ejército regular del Pakistán constituía un cambio esencial de la situación, y sin embargo no estamos enterados de que se haya hecho comunicación alguna al respecto al Consejo de Seguridad.

La Comisión admitirá que esta conducta del Gobierno del Pakistán no sólo se opone a todos los códigos morales, así como al derecho y las costumbres internacionales, sino que ha creado además una situación muy grave. Sólo el vivo deseo de mi Gobierno de evitar cualquier extensión del conflicto y restaurar la paz, nos ha movido a abstenernos de tomar medidas frente a la nueva situación creada por esta incursión reciente de los ejércitos del Pakistán en el Estado de Jammu y Cachemira. La presencia de la Comisión en la India nos ha llevado, naturalmente, a esperar que cualquier arreglo propiciado por ella será un remedio eficaz para la presente situación e impedirá toda nueva agresión.

3. Después de nuestra entrevista del 18 de agosto hemos examinado con suma atención la resolución de la Comisión. Hay muchas partes de ella que hubiéramos preferido que fueran distintas, que estuvieran más de acuerdo con los hechos fundamentales de la situación, especialmente la agresión flagrante del Gobierno del Pakistán al territorio de la Unión India. Reconocemos, sin embargo, que para hacer con posibilidades de éxito un esfuerzo encaminado a crear condiciones satisfactorias que conduzcan a una solución del problema de Cachemira sin nuevos derramamientos de sangre, debemos concentrarnos en ciertos puntos esenciales por el momento y procurar garantías con respecto a ellos. Con esta intención sometí a Vuestra Excelencia las siguientes consideraciones:

1) La interpretación o la aplicación práctica del inciso 3 del párrafo A de la Parte II de la resolución:

a) No deberá poner en duda la soberanía del Gobierno de Jammu y Cachemira sobre la parte de su territorio evacuada por tropas del Pakistán;

b) No deberá en modo alguno constituir un reconocimiento del llamado Gobierno de Cachemira Azad; y

⁸¹ Véase el Anexo 12 al presente informe.

c) No deberá, durante el período de tregua, permitir ninguna consolidación de dicho territorio en detrimento del Estado.

2) Desde nuestro punto de vista, la garantía eficaz de la seguridad del Estado contra agresiones del exterior, que en grado tan considerable ha sufrido Cachemira durante los últimos diez meses, tenía una importancia vital, no menor que el respeto a la ley y el orden interno, y por lo tanto, el retiro de tropas de la India así como efectivos de las fuerzas de la India que se mantuvieran en Cachemira debían estar condicionados por este factor fundamental.

De este modo, los efectivos de las fuerzas indias que se mantuvieran en Cachemira serían suficientes para garantizar en cualquier momento la seguridad contra cualquier forma de agresión exterior o de perturbación interna.

3) En cuanto a la Parte III, y en caso de que se decidiera buscar una solución del futuro del Estado mediante un plebiscito, el Pakistán no debía participar en modo alguno en la organización y realización del plebiscito, como en ningún otro asunto concerniente a la administración interna del Estado.

4. Si le entendí correctamente, el inciso 3 del párrafo A de la Parte II de la resolución no prevé la creación de ninguna de las condiciones contra las cuales presentamos objeciones en el inciso 1) del párrafo 3 de la presente. En realidad, usted estableció claramente que la Comisión no tenía competencia para reconocer, en las regiones evacuadas, la soberanía de ninguna otra autoridad que la del Gobierno de Jammu y Cachemira.

En lo concerniente al inciso 2) del párrafo 3, la Comisión reconoció la necesidad primordial de seguridad, e incumba a la Comisión y al Gobierno de la India arreglar entre sí las siguientes cuestiones: la fecha en la cual comenzará el retiro de las fuerzas indias del Estado, las etapas de este retiro, y el efectivo de las fuerzas indias que permanecerán en el Estado.

Finalmente, usted convino en que la Parte III tal como está redactada, no reconoce en modo alguno el derecho del Pakistán a participar en un plebiscito.

5. Teniendo en cuenta estas aclaraciones, mi Gobierno, animado por un sincero deseo de promover la causa de la paz y de sostener de este modo los principios y el prestigio de las Naciones Unidas, ha decidido aceptar la resolución.

(Firmado) Jawaharlal NEHRU
Primer Ministro de la India

79. En su 43a. sesión, la Comisión deliberó sobre la respuesta a esta nota. Esta respuesta, fechada el 25 de agosto, y dirigida al Primer Ministro de la India, dice así:

"Tengo el honor de acusar recibo de su nota de fecha 20 de agosto de 1948, relativa a los términos de la resolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán que la Comisión presentó a Vd. el 14 de agosto de 1948.

"La Comisión me ha encargado que comunique a Su Excelencia que a su parecer la interpretación de la resolución tal como está expresada en el párrafo 4 de su carta coincide con su propia interpretación, entendiéndose que en lo concerniente al inciso c) del punto 1), los habitantes del territorio evacuado tendrán plena libertad para

ejercer su autoridad política legítima. En este sentido, el término *territorio evacuado* se refiere a los territorios del Estado de Jammu y Cachemira que se encuentran en la actualidad bajo el control del Alto Mando del Pakistán.

"La Comisión me ruega que haga saber a Vuestra Excelencia la satisfacción que siente ante el hecho de que el Gobierno de la India haya aceptado la resolución y que aprecia en todo su alcance el espíritu que le ha movido a tomar esta decisión.

(Firmado) "Josef KORBEL
Presidente"

80. El Primer Ministro de la India dirigió otra carta, fechada el 20 de agosto, cuyo contenido, según declaración de Sir Girja S. Bajpai, no debía considerarse como condición previa a la aceptación de la resolución de la Comisión por el Gobierno de la India. La carta dice así:

"Me permito recordarle que en el curso de nuestra entrevista con la Comisión del 17 de agosto me referí con cierta extensión a la situación reinante en la región montañosa y poco poblada del Norte del Estado de Jammu y Cachemira. La autoridad del Gobierno de Jammu y Cachemira sobre toda esta región no ha sido negada ni perturbada, salvo por bandas errantes de tribus hostiles, o en algunos lugares como Skardu, ocupados por fuerzas irregulares o por tropas del Pakistán. La resolución de la Comisión, como reconoció usted en el curso de nuestra entrevista del 18, no trata el problema de la administración ni de la defensa de esta vasta región. Deseamos que después de que las tropas y las fuerzas irregulares del Pakistán se hayan retirado del territorio la responsabilidad administrativa de las regiones evacuadas pase nuevamente a manos del Gobierno de Jammu y Cachemira, y la defensa a nosotros. (La única excepción que estaríamos dispuestos a aceptar sería el caso de Gilgit.) Debemos estar en libertad de mantener guarniciones en puntos escogidos de esta región, con el doble propósito de impedir la incursión de tribus que no obedecen a autoridad alguna, así como de proteger las principales rutas comerciales que van del Estado al Asia Central.

(Firmado) "Jawaharlal NEHRU
Primer Ministro de la India"

81. El 25 de agosto la Comisión dirigió la siguiente respuesta:

"Tengo el honor de acusar recibo de su carta del 20 de agosto de 1948, relativa a la región montañosa y poco poblada del norte del Estado de Jammu y Cachemira.

"La Comisión me ha pedido que le confirme que en su resolución del 13 de agosto de 1948 no se refirió específicamente al aspecto militar del problema, debido a las condiciones especiales de esta región. La Comisión estima, sin embargo, que la cuestión planteada en su carta podría ser tomada en cuenta al darse cumplimiento a la resolución.

(Firmado) "Josef KORBEL
Presidente"

82. El 20 de agosto el grupo de la Comisión que había permanecido en Karachi regresó a Nueva Delhi. El Presidente informó sobre sus conversaciones con el Ministro de Asuntos Exteriores del Pakistán y entregó a la Comisión el memorándum de éste fechado el 19 de agosto de 1948, que con-

tenía los puntos de vista de su Gobierno acerca de la resolución del 13 de agosto (apéndice al documento S/AC.12/44)⁸².

83. En el memorándum del 19 de agosto de 1948, el Ministro de Asuntos Exteriores del Pakistán analizó la resolución y solicitó a la Comisión que suministrara a su Gobierno ciertas aclaraciones.

84. El memorándum del Gobierno del Pakistán señalaba en particular los siguientes puntos:

i) La necesidad de que observadores militares neutrales vigilaran la cesación del fuego y el cumplimiento del acuerdo de tregua.

ii) No sería posible obtener la cesación de las hostilidades a menos que la India aceptara las condiciones necesarias para realizar un plebiscito libre e imparcial.

iii) El retiro de las tribus debería estar condicionado al retiro de los sikhs y los miembros del Rashtriya Swayam Sangh, a fin de garantizar la seguridad de la población musulmana.

iv) Todo el Estado de Jammu y Cachemira y no sólo la zona controlada por Cachemira Azad debería quedar bajo la vigilancia de la Comisión.

v) La presencia de tropas del Pakistán no significaba en realidad un cambio esencial de la situación, ya que la India había lanzado previamente una ofensiva, y al hacerlo, había provocado el cambio esencial de la situación.

vi) Había que asegurar el mantenimiento del orden público y el respeto a la ley.

vii) La presencia de tropas del Pakistán era acogida con beneplácito en las zonas musulmanas, en tanto que la población de estas regiones se oponía a la presencia de tropas no musulmanas.

85. En este memorándum el Gobierno del Pakistán suponía que el propósito de la parte III de la resolución era garantizar un plebiscito libre e imparcial que decidiera si el Estado de Jammu y Cachemira debía anexionarse a la India o al Pakistán.

86. En la 42a. sesión, del 21 de agosto, se designó un comité de redacción encargado de preparar una respuesta al memorándum precedente. Esta respuesta (S/AC.12/55)⁸³ fué enviada al Gobierno del Pakistán el 27 de agosto.

87. En la misma sesión presentó su informe la Misión Militar que acababa de regresar de su visita de inspección al frente occidental. La Misión estimaba que, una vez que se hubiera llegado a un acuerdo político, los aspectos militares de la cesación del fuego ofrecerían pocas dificultades.

88. En su sesión del 26 de agosto la Comisión resolvió enviar a Srinagar un comité⁸⁴, para que hiciera un estudio de la situación general económica y política del Estado de Jammu y Cachemira.

89. El 28 de agosto la Comisión partió para Karachi, con excepción de los miembros de las delegaciones y de la Secretaría que debían partir el 31 para Srinagar.

90. En su 53a. sesión, la Comisión examinó una solicitud de Sir Mohammed Zafrulla Khan tendiente a obtener ciertas aclaraciones respecto de las propuestas. La respuesta de la Comisión, fechada el 3 de septiembre de 1948, definió como *territorio evacuado* al territorio que se encontraba en aquel momento bajo el control del Alto Mando del Pakistán, y ratificó las garantías que había dado verbalmente, en el sentido de que al ejecutar la Parte III, la Comisión se inspiraría en los términos de la resolución adoptada el 21 de abril de 1948 por el Consejo de Seguridad, en la cual se fijaban las condiciones para un plebiscito, a reserva de las modificaciones que la Comisión pudiera decidir de acuerdo con ambos Dominios. A continuación se transcribe el texto completo de la carta (S/AC.12/58) dirigida a Sir Mohammed Zafrulla Khan.

[CARTA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1948, DIRIGIDA AL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES DEL PAKISTAN POR LA COMISION]

El 19 de agosto de 1948 tuvo Vd. la amabilidad de presentar al Ministro A. Lozano, entonces Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, una carta fechada en el mismo día, acompañada de un memorándum en el cual se solicitaban aclaraciones respecto de algunos puntos de la resolución aprobada por la Comisión de las Naciones Unidas el 13 de agosto de 1948.

Por carta del 27 de agosto de 1948 la Comisión respondió a los puntos que contenía el memorándum.

Además, durante las dos sesiones que la Comisión celebró con usted el 31 de agosto y el 2 de septiembre, hubo amplias oportunidades para mayores aclaraciones de ciertos puntos de la resolución.

En respuesta a su solicitud, la Comisión tiene el agrado de presentarle la siguiente interpretación de los puntos sobre los cuales pidió Vd. explicaciones adicionales:

1) En el inciso 3 del párrafo A de la parte II de la resolución, el término *territorio evacuado* se refiere a los territorios del Estado de Jammu y Cachemira que se encuentran actualmente bajo el control efectivo del Alto Mando del Pakistán, entendiéndose que la población de estos territorios gozará de plena libertad para ejercer cualquier actividad política legítima.

2) La Comisión reafirma que, conforme a su resolución, se apostarán observadores militares neutrales de las Naciones Unidas a ambos lados de la línea de cesación del fuego, con objeto de garantizar el respeto de las condiciones de la tregua. En caso de violación de cualquiera de estas condiciones, se informará por escrito a la Comisión, la cual, una vez que haya decidido la necesidad de tomar medidas respecto de dicho informe, invitará a las autoridades de ambas zonas a tomar las medidas pertinentes.

3) En lo concerniente a los incisos 1 y 2 del párrafo B de la parte II, la Comisión, si bien reconoce la necesidad primordial de garantizar la seguridad del Estado de Jammu y Cachemira, confirma que los efectivos de la fuerza militar necesaria para ayudar a las autoridades locales a hacer observar la ley y mantener el orden público serían determinados por la Comisión juntamente con el Gobierno de la India. La Comisión

⁸² Véase el Anexo 26 al presente informe.

⁸³ Véase el Anexo 27 al presente informe.

⁸⁴ Véase párrafo 29.

estima que tiene pleno derecho a recoger la opinión del Gobierno del Pakistán sobre esta materia.

4) En lo relativo a la parte III:

a) Le rogamos respetuosamente se sirva examinar el párrafo 2 del memorándum de la Comisión que acompaña a nuestra carta del 27 de agosto, el cual aclara la posición de la Comisión a este respecto.

b) La Comisión se inspirará en los términos de la resolución adoptada el 21 de abril de 1948 por el Consejo de Seguridad, en el cual se fijan las condiciones del plebiscito, a reserva de las modificaciones que la Comisión pudiere determinar con el acuerdo de los Gobiernos del Pakistán y de la India.

5) En lo relativo a la publicación, la Comisión tiene el honor de informar a Vd. que, después de haber recibido las respuestas de ambos Gobiernos a su resolución, procederá a publicar el texto completo de la resolución y la correspondencia canjeada sobre el particular entre la Comisión y los dos Gobiernos respectivos.

(Firmado) Josef KORBEL
Presidente

91. Entre el 30 de agosto y el 4 de septiembre la Comisión, o sus miembros a título individual, celebraron cierto número de conversaciones con los siguientes representantes del Gobierno del Pakistán: el Primer Ministro, el Ministro de Asuntos Exteriores y el Secretario General. Todas estas conversaciones tenían como finalidad explicar y ampliar declaraciones previas, e inducir a los miembros del Gobierno a aceptar la resolución de la Comisión. La situación reinante fué objeto de un examen detallado, y la resolución del 13 de agosto fué estudiada punto por punto.

92. El hecho de que se prolongaran las deliberaciones entre la Comisión y el Gobierno del Pakistán con posterioridad a la aceptación de la resolución por el Gobierno de la India causó cierta ansiedad a éste, que pedía insistentemente la respuesta y la publicación del texto de la resolución, así como de los documentos pertinentes relativos al mismo. Se explicó que la urgencia se debía a la suspensión de las sesiones del Parlamento y a la necesidad de informar al público. La cuestión fué examinada entre el Gobierno de la India y la Comisión y, como resultado de dichas conversaciones, la India aceptó aplazar por algunos días la suspensión de las sesiones del Parlamento.

93. En una de las sesiones de la Comisión, el Presidente pidió al Ministro de Asuntos Exteriores del Pakistán que fijara una fecha para su respuesta, explicando la necesidad imprescindible de hacerlo debido a que la Comisión debía tratar con dos Gobiernos y debía adaptarse a los calendarios de ambos, y además por el hecho importantísimo de que se seguía combatiendo y se seguían perdiendo vidas humanas.

94. Se fijó la fecha, aunque a título provisional; en consecuencia, la Comisión rogó al Sr. E. Graeffe que se trasladase a Nueva Delhi con el fin de dar explicaciones verbales respecto a las causas que demoraban la publicación.

95. El Sr. E. Graeffe, cuya presencia en Nueva Delhi se prolongó después de la respuesta del

Pakistán a la resolución, se entrevistó en diversas oportunidades con miembros del Gabinete de la India, quienes manifestaron que la situación había sufrido un cambio importante con el reconocimiento por parte del Pakistán de la presencia de tropas regulares. Los miembros del Gabinete opinaban que en estas condiciones la cesación del fuego era un asunto difícil, y que la Comisión debía informar al Consejo de Seguridad. También se mencionó que las aclaraciones de la resolución que había formulado la Comisión satisfacían enteramente al Gobierno de la India.

96. El 4 de septiembre la Comisión celebró una reunión oficiosa con los representantes del Movimiento Azad, Chaudri Ghulam Abbas, Jefe Supremo, y Sardar Mohammed Ibrahim Khan, Presidente. El argumento principal del Sr. Abbas era que la parte III de la resolución debería haber sido el primer paso, pero no presentó objeciones a las partes I y II de la resolución. A su parecer, una vez convenidas las condiciones del plebiscito no sería difícil aplicar un acuerdo de cesación del fuego. El sardar Ibrahim señaló que la resolución no garantizaba la aceptación completa por la India de condiciones definidas para un plebiscito cuya equidad e imparcialidad podría ser determinada por la Comisión. A su juicio, una cesación del fuego incondicional no era aceptable.

97. El 6 de septiembre, en su 55a. sesión, la Comisión examinó la respuesta del Gobierno del Pakistán, fechada en el mismo día, a la resolución de la Comisión. A continuación se transcribe el texto de dicha respuesta:

[CARTA DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1948, DIRIGIDA A LA COMISION POR EL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES DEL PAKISTAN]

1. El Gobierno del Pakistán ha examinado con sumo interés y detenimiento las propuestas formuladas por la Comisión en su resolución del 13 de agosto de 1948, así como las explicaciones y las aclaraciones de sus disposiciones que la Comisión ha suministrado ulteriormente, en el curso de deliberaciones y por escrito. El Gobierno del Pakistán puede transmitir ahora a la Comisión sus puntos de vista con respecto a estas propuestas, teniendo en cuenta las explicaciones y aclaraciones de la Comisión.

2. El Gobierno desea dejar perfectamente establecido desde un comienzo que estos puntos de vista son del Gobierno del Pakistán, y como tales no entrañan obligación alguna para el Gobierno de Cachemira Azad, ni intentan reflejar de modo alguno los puntos de vista del Gobierno de Cachemira Azad. El Gobierno del Pakistán toma nota de que la Comisión se propone reunirse con representantes de Cachemira Azad, en calidad de particulares, y no le cabe la menor duda de que dichos representantes expondrán a la Comisión los puntos de vista de su Gobierno respecto de las propuestas de la Comisión. El Gobierno del Pakistán está dispuesto a ofrecer en todo momento sus buenos oficios para persuadir al Gobierno de Cachemira Azad a que acepte el punto de vista adoptado por el propio Gobierno del Pakistán respecto de las propuestas de la Comisión, pero tal aceptación dependerá en definitiva del propio Gobierno de Cachemira Azad. Como ya se ha explicado a la Comisión, el control político de las fuerzas de Cachemira Azad depende del Gobierno de Cachemira Azad, y el único que tiene auto-

ridad para dar una orden de cesación del fuego a esas fuerzas y para concluir términos y condiciones de la tregua obligatorios para esas fuerzas es el Gobierno de Cachemira Azad.

3. Debe señalarse además que la lucha por la liberación de Cachemira fué iniciada por Cachemira Azad, representada ahora por el Gobierno de Cachemira Azad, y que ese Gobierno debe participar necesariamente en cualquier arreglo de la cuestión de Cachemira. En realidad, este principio se halla implícito en las propuestas de la propia Comisión, puesto que estas propuestas postulan un régimen de cooperación entre la Comisión y las autoridades locales en diversos aspectos.

4. No cabe duda de que la cuestión controvertida con referencia al Estado de Jammu y Cachemira es la anexión de todo el Estado al Pakistán o a la India, y que esta cuestión debe ser resuelta democráticamente, mediante un plebiscito libre e imparcial.

5. En cuanto a las condiciones del plebiscito, la Comisión ha declarado que se inspiraría en los términos de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 21 de abril de 1948, en las cuales se fijan las condiciones de un plebiscito, a reserva de las modificaciones que la Comisión pudiere introducir de común acuerdo con los Gobiernos del Pakistán y de la India. Indudablemente, para interpretar los términos de la resolución del Consejo de Seguridad la Comisión se guiará por las explicaciones ofrecidas por los autores de esta resolución durante el curso de los debates habidos al respecto en el seno del Consejo de Seguridad.

6. Como resultado de las explicaciones y aclaraciones proporcionadas por la Comisión, el Gobierno de Pakistán entiende que la resolución de la Comisión del 13 de agosto de 1948 trata de alcanzar los siguientes objetivos:

Primero, una orden de cesación del fuego conforme a las propuestas establecidas en la parte I de la resolución, a fin de que sea posible poner fin a las hostilidades.

Segundo, las condiciones de una tregua, la duración de la cual la Comisión desea reducir al mínimo, deberán acordarse conforme a las propuestas contenidas en la parte II de la resolución de la Comisión. Estas propuestas prevén que los Altos Mandos de los dos Gobiernos y la Comisión determinarán la línea de cesación del fuego y la sincronización del retiro de las fuerzas armadas de los Gobiernos del Pakistán y de la India, y que todo territorio bajo control del Alto Mando del Pakistán, inclusive Gilgit y las zonas bajo el control de Cachemira Azad seguirán siendo administradas, durante el período de la tregua, por las autoridades que dominan *de facto* esas zonas en el momento de la cesación del fuego, y que ningún funcionario civil o militar del Gobierno de la India o del Gobierno del Estado ejercerá autoridad alguna sobre esas zonas. Las fuerzas de Cachemira Azad permanecerán intactas, esto es, no serán desarmadas ni licenciadas. La vigilancia de las autoridades locales prevista por la Comisión no entraña el ejercicio de un control sobre la administración, ni interferencia con ésta.

Tercero, se aprovechará este período para restablecer condiciones pacíficas en todo el territorio del Estado de Jammu y Cachemira, de tal modo que una vez que se obtenga esa pacificación en

grado razonable puedan ponerse en práctica inmediatamente las condiciones necesarias para preparar y celebrar un plebiscito libre e imparcial. La Comisión examinará también durante este período, junto con representantes de los Gobiernos de la India y el Pakistán, cualesquiera propuestas que sugieran adiciones o modificaciones a las condiciones establecidas en la parte B (párrafos 6 a 15, ambos inclusive) de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 21 de abril de 1948.

Cuarto, la Comisión procederá a preparar y celebrar el plebiscito a la mayor brevedad posible. En cuanto se llegue a esta etapa, se aplicarán las condiciones necesarias para un plebiscito libre e imparcial, que reemplazarán a todas aquellas medidas en vigor durante el período de la tregua que sean incompatibles con aquellas condiciones.

7. El Gobierno del Pakistán desea subrayar que el resultado del plebiscito le interesa y le concierne por lo menos tanto como al Gobierno de la India, y da por supuesto que la Comisión no escatimará esfuerzos para crear y promover tales condiciones en el Estado de Jammu y Cachemira, o que conciernen a ese Estado, susceptibles de colocar a los dos Gobiernos en una posición de absoluta igualdad con referencia al plebiscito, y que no permitirá a ninguno de los dos Gobiernos, como tampoco a ningún grupo de la población del Estado, suponer que una de las partes o un grupo cualquiera de la población se ha visto sometido a cualquier desventaja, o ha disfrutado de una posición de privilegio o de ventaja negada a otro grupo.

8. El Gobierno del Pakistán estima que la presencia de fuerzas armadas del Gobierno de la India en cualquier parte del Estado obstaculizaría el restablecimiento de la paz y se opondría también al establecimiento de las condiciones necesarias para realizar un plebiscito libre e imparcial. El Gobierno del Pakistán tiene la intención de insistir ante la Comisión para que ésta acepte tal punto de vista.

9. La Comisión ha de recordar que el Consejo de Seguridad estaba firmemente convencido de que el único método eficaz para poner fin a las hostilidades en Cachemira era dar a [las fuerzas de] Cachemira Azad y a los miembros de las tribus de que se había elaborado un plan de arreglo que aseguraba a la población del Estado el derecho de decidir libremente si deseaba que el Estado de Jammu y Cachemira fuera anexado al Pakistán o a la India, y con este fin el Consejo de Seguridad estableció una serie de condiciones que figuran en la parte B de su resolución del 21 de abril de 1948. Las razones que movieron al Consejo de Seguridad a adoptar esta actitud son más válidas hoy que nunca. Sin esas garantías el Gobierno del Pakistán no puede convencer a los miembros de las tribus de que deben retirarse del Estado. Por consiguiente, es absolutamente necesario que, como parte del acuerdo de tregua, se consiga la aceptación por el Gobierno de la India de las condiciones mínimas para la realización de un plebiscito libre e imparcial que decida si el Estado de Jammu y Cachemira será anexionado a la India o al Pakistán, tal como se establece en la parte B (párrafo 6 al 15, ambos inclusive) de la resolución del Consejo de Seguridad de 21 de abril de 1948, y tal como fueron explicadas por los autores de la resolución ante el Consejo de

Seguridad. El Gobierno del Pakistán considera que estas condiciones pueden mejorarse, y no le cabe duda de que la Comisión seguirá deliberando con ambos Gobiernos con el propósito de obtener su acuerdo sobre las disposiciones complementarias o las modificaciones que pudieran solicitarse a la Comisión o que la Comisión pudiera considerar necesarias.

10. El Gobierno del Pakistán no ha sido informado de las aclaraciones y explicaciones relativas a las propuestas contenidas en la resolución de la Comisión de 13 de agosto de 1948 que la Comisión pueda haber proporcionado al Gobierno de la India. Si no se han proporcionado aclaraciones o explicaciones, el Gobierno del Pakistán no tiene objeción que formular a este respecto, pero si la Comisión ha proporcionado al Gobierno de la India cualesquiera aclaraciones o explicaciones, es necesario que éstas sean comunicadas al Gobierno del Pakistán, y que éste las apruebe. También es necesario que las aclaraciones y explicaciones proporcionadas por la Comisión al Gobierno del Pakistán sean comunicadas al Gobierno de la India, y que éste las apruebe. La Comisión reconocerá que es de primordial importancia que cualquier arreglo a que puedan llegar los dos Gobiernos se concluya sobre la base más precisa posible, a fin de no dejar posibilidad alguna de desavenencias respecto de cualquiera de las cuestiones sobre las cuales se ha llegado a un acuerdo. En otras palabras, es fundamental que los dos Gobiernos se pongan de acuerdo simultáneamente sobre las mismas cuestiones y en los mismos términos.

11. A pesar de que el Gobierno del Pakistán considera que diversos puntos de las proposiciones presentadas por la Comisión no son satisfactorios, me ha autorizado, como paso para solucionar la situación que se plantea en el Estado de Jammu y Cachemira y a fin de promover la paz y la seguridad internacionales, a que informe a la Comisión lo siguiente:

Siempre que las aclaraciones y explicaciones proporcionadas por la Comisión al Gobierno del Pakistán sean aceptadas por el Gobierno de la India, y que las explicaciones y aclaraciones proporcionadas por la Comisión al Gobierno de la India, si las hubiere, sean aceptables para el Gobierno del Pakistán, y siempre que el Gobierno de la India acepte las condiciones establecidas en la parte B (párrafos 6 a 15, ambos inclusive) de la resolución del Consejo de Seguridad de 21 de abril de 1948 — tal como fueron explicadas por sus autores en el seno del mismo Consejo — tendiente a realizar un plebiscito libre e imparcial a fin de decidir si el Estado de Jammu y Cachemira ha de anexarse a la India o al Pakistán, el Gobierno del Pakistán, acepta las propuestas contenidas en la resolución de la Comisión del 13 de agosto de 1948, tal como fueron explicadas y aclaradas por la Comisión al Gobierno del Pakistán.

(Firmado) ZAFRULLAH Khan
Ministro de Asuntos Exteriores y de Relaciones con la Commonwealth del Gobierno del Pakistán

98. El 6 de septiembre, la Comisión respondió a la carta precedente en los siguientes términos: "Tengo el honor de acusar recibo de su carta de 6 de septiembre de 1948, por la cual me comunicó Vd. la respuesta de su Gobierno a la resolución de la Comisión de 13 de agosto de 1948.

"La Comisión observa que su Gobierno no ha podido aceptar sin reservas las propuestas de la Comisión contenidas en su resolución de 13 de agosto de 1948, cuya finalidad es obtener el acuerdo del Gobierno del Pakistán y del Gobierno de la India para llevar a cabo una pronta cesación de hostilidades, y para rectificar condiciones cuya prolongación puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

"La Comisión me ruega le informe que examinará en fecha próxima las cuestiones planteadas en su carta. Sin embargo, la Comisión desea señalar que su posición ha sido definida oficialmente en su memorándum del 27 de agosto de 1948 y en su carta del 3 de septiembre de 1948, dirigidos ambos a Su Excelencia.

(Firmado) "Josef KORBEL
Presidente"

99. El Sr. Korbelt recibió otra carta de Sir Mohammed Zafrullah Khan fechada el 6 de septiembre. A continuación se transcribe el texto de esta carta:

"1. Tengo el honor de acusar recibo de su carta del 6 de septiembre de 1948, por la cual se acusa recibo de mi carta de la misma fecha que contenía los puntos de vista del Gobierno del Pakistán con respecto a la resolución de la Comisión' del 13 de agosto de 1948.

"2. Tomo nota de que la Comisión promete examinar en fecha próxima las cuestiones planteadas en esa carta.

"3. Su carta señala a continuación que la interpretación auténtica de la posición de la Comisión ha sido definida oficialmente en su memorándum del 27 de agosto de 1948 y en su carta del 3 de septiembre de 1948, ambos dirigidos a mí. Dado que su carta del 3 de septiembre no contiene un registro preciso y completo de las aclaraciones y explicaciones proporcionadas por la Comisión en el curso de las deliberaciones que tuvieron lugar en nuestras reuniones de 31 de agosto y 2 de septiembre de 1948, me tomo la libertad de preguntarle si el Gobierno del Pakistán, al elaborar la exposición de sus puntos de vista sobre la resolución de la Comisión del 13 de agosto de 1948, tenía o no motivos para basarse en las aclaraciones, explicaciones y seguridades proporcionadas verbalmente por la Comisión en el curso de estas deliberaciones.

(Firmado) "ZAFRULLAH Khan
Ministro de Asuntos Exteriores y de Relaciones con la Commonwealth del Gobierno del Pakistán"

100. El texto de la resolución del 13 de agosto y la correspondencia cruzada entre los dos Gobiernos y la Comisión con relación a las propuestas contenidas en dicha resolución, fueron comunicados el 6 de septiembre y publicados en la prensa matutina del 7 de septiembre.

101. En su última sesión en Karachi, celebrada el 7 de septiembre, la Comisión respondió a la carta citada en el párrafo 99 y explicó que la información verbal proporcionada por los dos miembros de la Comisión no difería ni en significado ni en espíritu del contexto del memorándum de la Comisión del 27 de agosto y de la carta del 3 de septiembre. El texto completo de la carta dirigida por la Comisión a Sir Mohammed Zafrullah Khan el 7 de septiembre (S/AC.12/62) es el siguiente:

"En respuesta a la carta que me dirigió Vd. con fecha 6 de septiembre de 1948, acusando recibo de mi carta de la misma fecha, la Comisión me ruega le diga que en las numerosas deliberaciones entre el representante del Gobierno del Pakistán y la Comisión, la información verbal proporcionada por los miembros de la Comisión no difirió en significado ni en espíritu del contenido del memorándum escrito de la Comisión del 27 de agosto ni de su carta del 3 de septiembre de 1948, ni tampoco del texto de su resolución de 13 de agosto último.

"La Comisión observa que en su primera carta, fechada el 6 de septiembre, donde me transmitió los puntos de vista de su Gobierno sobre la resolución de la Comisión, hacia Vd. ciertas suposiciones y expresaba ciertas conclusiones que no reflejan con exactitud la posición de la Comisión, ni tampoco sus explicaciones verbales, y por consiguiente, la Comisión se reserva el privilegio, de responder a esa comunicación con mayor detalle en fecha ulterior.

(Firmado) "Josef KORBEL
Presidente"

102. En fecha 7 de septiembre, el Ministro de Asuntos Exteriores del Pakistán respondió a la carta precedente del Presidente de la Comisión en los siguientes términos:

"1. Tengo el honor de acusar recibo de su carta del 7 de septiembre. Lamento observar que, a juicio de la Comisión, en mi primera carta del 6 de septiembre hice suposiciones y expresé ciertas conclusiones que no reflejan con exactitud la posición de la Comisión ni sus explicaciones verbales. Sin embargo, debo esperar las observaciones más detalladas que la Comisión se propone hacer a mi carta, y si me convengo de que mi carta contiene hipótesis o conclusiones injustificadas, tendré un gran placer en corregirlas. Me sería de gran ayuda en este sentido que tuviera Vd. a bien dar instrucciones a su Secretaría a fin de que apresurara el despacho de los proyectos de actas o de actas resumidas de nuestras reuniones con la Comisión celebradas el 31 de agosto y el 2 de septiembre.

"2. Con respecto al primer párrafo de su carta, por ahora no deseo sino señalar que por lo menos la información verbal proporcionada por la Comisión en nuestras reuniones, abarcaba un campo mucho más amplio que el que abarca la carta de la Comisión de 3 de septiembre de 1948.

(Firmado) "ZAFRULLAH Khan
Ministro de Asuntos Exteriores y de
Relaciones con la Commonwealth
del Gobierno del Pakistán"

103. Habiendo decidido, en su 56a. sesión, partir de Karachi, la Comisión llegó a Nueva Delhi el 9 de septiembre, siendo recibida por el Primer Ministro. El Sr. Korbelt, Presidente, señaló desde el principio que la Comisión deseaba saber si el Gobierno de la India estaba dispuesto a continuar las negociaciones, teniendo en cuenta las condiciones que el Gobierno del Pakistán agregaba a la resolución. En particular, la Comisión deseaba saber si el Gobierno de la India 1) deseaba examinar nuevamente su posición con respecto a una cesación del fuego incondicional; 2) juzgaba oportuno negociar directamente con el otro Dominio y la Comisión sobre la situación reinante en Jammu y Cachemira; 3) estaba dispuesto a aceptar un complemento de la resolución relativo a las

condiciones del plebiscito en el Estado de Jammu y Cachemira.

La respuesta del Ministro fué que: 1) era imposible que su Gobierno aceptara una cesación incondicional del fuego, puesto que no se podía avanzar otro paso antes del retiro de las fuerzas del Pakistán; 2) no le parecía posible emprender negociaciones directas por el momento, dado que ambos Gobiernos habían estado negociando sin resultados fructíferos por espacio de meses, y mientras no existieran nuevas bases de arreglo, no era aconsejable proceder a negociaciones directas; 3) no podía aceptar ningún complemento a la resolución, que cuando le había sido presentada, sólo era aceptable en su forma original. Por otra parte, no veía ninguna utilidad en discutir condiciones de un plebiscito mientras continuara la lucha.

104. En su 58a. sesión, celebrada el 10 de septiembre en Nueva Delhi, la Comisión, bajo la presidencia del Sr. Huddle, decidió dividirse en dos grupos, uno de los cuales se uniría a la Misión que ya estaba en Srinagar mientras el resto de la Comisión se dirigiría a Rawalpindi, e investigaría desde allí la situación reinante en el territorio de Cachemira Azad. También se resolvió que la Comisión comenzaría la elaboración de su informe provisional. El representante de Colombia fué elegido Relator por unanimidad.

105. En su 59a. sesión, celebrada en Nueva Delhi el 11 de septiembre de 1948, la Comisión aprobó una resolución encaminada a que la Comisión saliera del subcontinente indio dentro de un plazo de diez días para dirigirse a Ginebra a fin de completar allí su informe provisional al Consejo de Seguridad. Durante la misma sesión se designó un comité de redacción que debía preparar una carta explicatoria detallada que pudiera aclarar los puntos de vista de la Comisión con respecto a las objeciones planteadas y a las reservas formuladas por el Gobierno del Pakistán a la resolución del 13 de agosto de 1948.

106. El 14 de septiembre, un grupo encabezado por el Sr. Huddle, Presidente, e integrado por los Sres. E. Graeffe, H. Graeffe, Mayor Smith y dos miembros de la Secretaría, se dirigió a Rawalpindi. El grupo visitó cierto número de localidades en el territorio de Cachemira Azad y celebró conversaciones con las personalidades dirigentes del Movimiento Azad. El grupo volvió a Srinagar el 18 de septiembre y formuló un informe detallado a la Comisión.

107. El Comité investigador⁸⁵ informó a la Comisión sobre el tipo de material que había recogido durante su permanencia en el lado oriental del frente en Cachemira. Sin embargo, no había podido continuar su estudio.

108. En la 62a. sesión, celebrada en Srinagar el 19 de septiembre, la Comisión aprobó el texto de la respuesta a la carta⁸⁶ de Sir Mohammed Zafrullah Khan del 6 de septiembre. A continuación se transcribe el texto de la respuesta de la Comisión:

[CARTA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1948 DIRIGIDA AL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES DEL PAKISTAN POR LA COMISION]

1. La Comisión ha examinado cuidadosamente su primera carta del 6 de septiembre de 1948, en

⁸⁵ Véase el párrafo 29.

⁸⁶ Texto en el párrafo 97.

la cual exponía Vd. el parecer de su Gobierno acerca de su resolución del 13 de agosto. Varios de los puntos planteados en esta carta están decididos por la misma resolución, o por las explicaciones dadas por la Comisión en sus comunicaciones de 27 de agosto (S/AC.12/55), 3 de septiembre (S/CA.12/58), y 7 de septiembre (S/C.A.12/62).

2. En cuanto a los otros puntos que contiene su carta, la Comisión desea confirmar sus explicaciones verbales, a saber:

a) Con respecto al punto 2, tanto Vd. como el representante del ejército del Pakistán han informado en diversas oportunidades a la Comisión que las fuerzas de Cachemira Azad estaban bajo el control general del Alto Mando del Pakistán. Con respecto al aspecto político de la cuestión planteada en los puntos 2 y 3, la Comisión no ha dejado de tomar en cuenta la existencia del movimiento de Cachemira Azad, puesto que se alude a dicho movimiento en el inciso 3 del párrafo A, de la parte II de su resolución de 13 de agosto.

b) En cuanto concierne a la última frase del punto 5, la Comisión desea repetir que las explicaciones ofrecidas individualmente por los patrocinadores de la resolución en el Consejo de Seguridad no forman parte de ese documento y no obligan en modo alguno a la Comisión, aunque ésta las tome debidamente en cuenta en sus deliberaciones.

c) Con relación al punto 6, los objetivos que la Comisión procura alcanzar están claramente definidos en su resolución, y se explican en el apéndice a su carta del 27 de agosto, así como en su carta del 3 de septiembre. Además, la Comisión conviene en que el período de tregua debe reducirse al mínimo y en que la resolución no prevé el desarme ni el licenciamiento de las fuerzas de Cachemira Azad.

d) La Comisión considera que las cuestiones planteadas en los puntos 7, 8 y 9 de su carta no son pertinentes en este momento, sino que se refieren al acuerdo previsto en la parte III de la resolución. En cuanto a la cuestión concreta planteada en el punto 9, la Comisión vuelve a insistir en su convicción de que los objetivos y términos de su resolución proporcionan incentivos adecuados para lograr la cooperación de las fuerzas de Cachemira Azad y de los miembros de las tribus en la aplicación de la resolución, mediante los buenos oficios ofrecidos por el Gobierno del Pakistán.

e) En cuanto al punto 10, tanto el texto de la resolución como la correspondencia cruzada en relación con ella entre la Comisión y los Gobiernos respectivos, han sido publicados. Las explicaciones que han dado los dos Gobiernos armonizan plenamente.

3. En cuanto a las conclusiones contenidas en el punto 11 de su carta, la Comisión observa que, al presentar la resolución, solicitó de los Gobiernos del Pakistán y de la India que examinaran y aceptaran ese documento en su totalidad. Nuestra intención era que los detalles de la aplicación de la resolución fueran objeto de discusiones ulteriores, en el curso de sesiones conjuntas entre representantes de ambos Gobiernos y de la Comisión, con posterioridad a la cesación de las hostilidades. La Comisión lamenta observar que el

Gobierno del Pakistán no ha podido aceptar la resolución sin agregar ciertas condiciones que van más allá de los límites de esa resolución, lo cual hace imposible la cesación inmediata de las hostilidades y el comienzo de negociaciones fecundas entre los dos Gobiernos y la Comisión para lograr un arreglo pacífico y definitivo de la situación reinante en el Estado de Jammu y Cachemira.

La Comisión espera sinceramente que el Gobierno del Pakistán pueda volver a estudiar su posición y aceptar las propuestas contenidas en la resolución del 13 de agosto de 1948 de la Comisión, tal como queda aclarada y explicada en la Carta presente y en la correspondencia mencionada precedentemente.

(Firmado) J. Klahr HUDDLE
Presidente

109. La Comisión, no deseando salir del subcontinente sin hacer otro llamamiento a los Gobiernos de la India y del Pakistán, en espera de su regreso o de la adopción de disposiciones futuras, aprobó, el 19 de septiembre, la siguiente resolución:

"La Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán,

"Habiendo resuelto partir para Europa a fin de preparar un informe provisional al Consejo de Seguridad sobre la situación actual en el Estado de Jammu y Cachemira,

"Resuelve por la presente dirigir un llamamiento a los Gobiernos de la India y el Pakistán pidiéndoles que durante la ausencia de la Comisión hagan todos los esfuerzos posibles para disminuir la tensión existente en esta controversia, con objeto de preparar el terreno para su arreglo pacífico definitivo, que ambos Gobiernos han declarado ser su más sincero y ardiente deseo."

E. ANÁLISIS POLÍTICO

110. Para la realización de la tarea que le confió la resolución del Consejo de Seguridad del 21 de abril de 1948 la Comisión se basó inicialmente en la queja presentada por el Gobierno de la India con respecto a la controversia relativa al Estado de Jammu y Cachemira, y en la respuesta y contraacusaciones del Gobierno del Pakistán. Sus esfuerzos principales inmediatos se encaminaron a lograr una cesación de las hostilidades, con miras a establecer condiciones favorables para un arreglo pacífico y definitivo de la situación.

111. Como resulta en la carta del 1º de enero de 1948 (S/628)³⁷, el Gobierno de la India presentó su queja contra el Gobierno del Pakistán conforme al Artículo 35 de la Carta, autoriza a todo miembro a señalar a la atención del Consejo de Seguridad cualquier situación cuya prolongación pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La India ha sostenido que tal situación existía entre ella y el Pakistán debido a la ayuda que el Pakistán daba a los invasores, compuestos de nacionales del Pakistán y de miembros de tribus del territorio adyacente a ese Dominio por el noroeste, para realizar operaciones contra el Estado de Jammu y Cachemira, que se había incorporado a la India el 27 de octubre de 1947, y por tanto formaba parte de la India.

³⁷ Véase el Anexo 28 al presente informe.

112. En su comunicación del 15 de enero de 1948 (S/646 y Corr.1)³⁸ el Gobierno del Pakistán negó que estuviera dando ayuda y asistencia a los invasores, pero admitió que cierto número de miembros de tribus independientes y personas del Pakistán estaban sirviendo como voluntarios del "Gobierno de Cachemira" en su lucha por la libertad. En la misma comunicación y como documento separado, el Gobierno del Pakistán señaló a la atención del Consejo de Seguridad, acogiéndose también al Artículo 35 de la Carta, la existencia de otras controversias, y pidió que se adoptaran las medidas adecuadas para su arreglo y para el restablecimiento de relaciones amistosas entre los dos Gobiernos.

113. El Consejo de Seguridad, después de haber examinado las declaraciones formuladas por los representantes de la India y el Pakistán, definió la competencia y atribuciones de la Comisión en su resolución del 21 de abril de 1948, y además, por resolución del 3 de junio de 1948, encargó a la Comisión que estudiara las cuestiones planteadas en la nota del Ministro de Asuntos Exteriores del Pakistán, e informara al respecto cuando lo estimare oportuno.

114. La Comisión tenía motivos para sentirse insegura con respecto a la manera cómo iba a ser acogida a su llegada a Karachi y Nueva Delhi. En efecto, tanto la India como el Pakistán habían rechazado la resolución del 21 de abril de 1948 del Consejo de Seguridad. El Pakistán había designado un Estado Miembro para formar parte de la Comisión dejando constancia de su protesta y había declarado oficialmente (S/735)³⁹ que la resolución del Consejo de Seguridad era inadecuada para alcanzar los objetivos expresados en su preámbulo y que el Gobierno del Pakistán no podía aceptarla.

115. El Gobierno de la India declaró expresamente, en carta del 5 de junio de 1948, dirigida por su representante el Presidente del Consejo de Seguridad que, "la Comisión no puede proceder a poner en vigor la resolución respecto a Cachemira hasta que hayan sido resueltas satisfactoriamente las objeciones formuladas por el Gobierno de la India (es decir, las objeciones formuladas a las disposiciones de la resolución del Consejo de Seguridad del 21 de abril de 1948). En la misma carta declaraba que si la Comisión fuera a visitar ese país, el Gobierno de la India "desea saber con anticipación el punto o los puntos sobre los cuales desea conferenciar con él". (S/825)⁴⁰.

116. En consecuencia, la Comisión salió de Ginebra dirigiéndose al subcontinente indio sin contar con garantías de que ninguno de los dos Gobiernos ayudaría a la Comisión a hacer efectivas sus atribuciones, en las cuales deseaba inspirarse en el curso de su misión. Además, la Comisión había sido informada antes de su llegada al subcontinente, de que el ambiente en general no era totalmente favorable para su trabajo.

117. La Comisión tenía el propósito de proseguir sus trabajos de conformidad con las instrucciones dadas por el Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta la situación general que las partes habían presentado previamente al Consejo, cuyas características principales eran:

118. i) Las perturbaciones religiosas habían aumentado en intensidad y violencia inmediatamente antes e inmediatamente después de la partición de la India británica. Había movimientos de población en masa en todo el subcontinente.

119. ii) Las tribus musulmanas se hallaban inflamadas por informes de muertes y deportaciones de numerosos musulmanes en el curso de los disturbios. Los miembros de las tribus, decididos a vengar a sus correligionarios, descendieron en masa de las montañas y penetraron en el Estado de Jammu y Cachemira, llegando hasta la frontera sur por el este, en tanto que por otra parte penetraban por las regiones del sudoeste de dicho Estado, partiendo del territorio adyacente del Pakistán y llegando hasta las afueras de Srinagar.

120. iii) Nacionales del Pakistán habían penetrado en Jammu y Cachemira con el propósito de combatir.

121. iv) La incorporación de Jammu y Cachemira, cuya validez jurídica pone en duda el Pakistán, fué aceptada por la India el 27 de octubre de 1947. Inmediatamente después de esta decisión, el Ejército de la India penetró en el Estado con la finalidad de expulsar a las tribus y restablecer la ley y el orden. La India declaró que "tan pronto como la ley y el orden hayan sido restablecidos en Cachemira, y sus invasores hayan sido expulsados de su territorio", el problema de la anexión del Estado se resolvería mediante un referéndum popular. (Carta del 27 de octubre de 1947, dirigida al Maharajá de Jammu y Cachemira por el Gobernador General).

122. v) Los miembros de las tribus fueron rechazados, pero las fuerzas indias, en combinación con las fuerzas del Estado de Jammu y Cachemira, no pudieron expulsar a todos los invasores ni establecer una autoridad en todo el territorio del Estado.

123. La Comisión esperaba, conforme a su mandato, inducir al Gobierno del Pakistán a que ejerciera su influencia sobre las tribus y sobre los nacionales del Pakistán para que se retiraran del Estado de Jammu y Cachemira. Una vez obtenido eso, tenía la intención de lograr un retiro progresivo de tropas de la India, cuyos efectivos quedarían limitados al mínimo necesario para apoyar el poder civil a hacer respetar la ley y mantener el orden, y, además, la aceptación por parte del Gobierno de la India de la realización de un plebiscito siguiendo las instrucciones indicadas en la resolución del Consejo de Seguridad.

124. El Consejo de Seguridad no previó nunca durante sus debates que, por delicada y difícil que fuera la tarea que se le había confiado, la Comisión iba a verse frente a una situación que entrañaba acciones militares entre los ejércitos regulares.

125. Otro elemento cuya importancia no se había apreciado plenamente antes de la partida de la Comisión para el subcontinente, era el Movimiento Azad, que constituye un organismo político y militar organizado, cuenta con la ayuda del Alto Mando del Pakistán, y se halla en rebelión activa contra el Gobierno existente. Este Movimiento ha cooperado, desde octubre de 1947, con los miembros de las tribus y los nacionales del Pakistán que han invadido Cachemira. El dirigente del Movimiento de Cachemira Azad, Chaudri Ghulam

³⁸ Véase el Anexo 6 al presente informe

³⁹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, tercer año, *Suplemento de mayo de 1948*, páginas 20 y 21.

⁴⁰ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, tercer año, *Suplemento de junio de 1948*, página 35.

Abbas, es al mismo tiempo Presidente de la Conferencia Musulmana. El Movimiento de Cachemira Azad domina una parte considerable del Estado de Jammu y Cachemira, en particular la mayor parte de los distritos de Poonch, Muzaffarabad y Mirpur. La población de la zona controlada por Cachemira Azad se ha calculado entre uno y dos millones de personas.

126. Esta situación imponía a la Comisión la tarea complementaria de obtener, no sólo el retiro de los miembros de las tribus y de los nacionales del Pakistán, sino también la cesación de la participación en las hostilidades de las fuerzas de Cachemira Azad.

127. La declaración del Ministro de Asuntos Exteriores del Pakistán indicando que las tropas del Pakistán habían entrado en el territorio del Estado de Jammu y Cachemira, y luego su respuesta a un cuestionario de la Comisión, donde se decía que todas las fuerzas que combatían junto al Movimiento de Cachemira Azad estaban "bajo el mando general y la dirección táctica del Ejército del Pakistán", colocaron a la Comisión ante una situación imprevista y totalmente nueva.

128. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución del Consejo de Seguridad del 17 de enero, se pidió al Gobierno del Pakistán que informara inmediatamente al Consejo de Seguridad acerca de cualquier cambio esencial de la situación. En carta dirigida al Consejo de Seguridad, el Gobierno del Pakistán aceptó hacerlo. Sin embargo, el Gobierno del Pakistán no informó al Consejo de Seguridad sobre la presencia de tropas del Pakistán en el Estado de Jammu y Cachemira. Sir Mohammed Zafrullah Khan explicó que, puesto que se había encargado a la Comisión que tratara los problemas relacionados con la cuestión India-Pakistán, su Gobierno estimaba que la información debería darse a la Comisión, pero no había podido hacerlo anteriormente debido a la demora de la llegada de la Comisión al subcontinente indio.

129. Según las declaraciones de Sir Mohammed Zafrullah Khan, las tropas del Pakistán entraron en Cachemira a primeros de mayo de 1948. Las actas del Consejo de Seguridad demuestran que en esa época se había decidido la creación de la Comisión pero no se había constituido ésta⁴¹. La Comisión celebró su primera sesión en Ginebra el 15 de junio, pero hasta el 8 de julio no recibió la información referente a la presencia de las tropas del Pakistán en el Estado de Jammu en Cachemira.

130. Desde el principio, la Comisión estimó que era fundamentalmente importante estudiar las posibilidades de un cese de hostilidades antes de entrar en el estudio del fondo de las cuestiones referentes a la solución definitiva. Dedicó muchas sesiones a la investigación de los aspectos militares del problema y a sondear la opinión de los dos Gobiernos para hallar la manera de terminar con la lucha entre sus fuerzas regulares. El representante del Gobierno de la India, Sir Girja Bajpai, en las dos reuniones oficiales con la Comisión en Nueva Delhi, manifestó que lo característico de la situación era el estado de "guerra no declarada". Advirtió a la Comisión que "el tiempo pasaba rápidamente". Añadió que si no se tomaba ninguna disposición para terminar las hostilidades, la India podría verse obligada a intensificar su

acción, precisando que la cuestión estribaba verdaderamente en saber si el asunto se iba a resolver en paz o con guerra.

131. De la conversación entre varios miembros de la Comisión con el Primer Ministro y con otros representantes de la India, mientras estaba aquélla en Nueva Delhi, resultó que el Gobierno de la India sostenía que la presencia de tropas del Pakistán en Cachemira constituía un acto de agresión contra la Unión India. Los representantes del Gobierno insistieron en que se retirasen esas fuerzas antes de entablar negociaciones para la solución definitiva del problema.

132. Por otra parte, el portavoz del Gobierno del Pakistán declaró que no se retirarían sus fuerzas a menos de que las fuerzas de la India se retirasen simultáneamente por etapas determinadas de antemano, y subrayó que las propuestas de hacer cesar el fuego debían someterse a la consideración y aprobación del "Gobierno de Cachemira Azad". A ese respecto, se explicó al Ministro de Asuntos Exteriores del Pakistán que solicitar oficialmente la aprobación del Gobierno de Cachemira Azad constituiría un reconocimiento *de facto* de dicho Gobierno, cosa que la Comisión no podía hacer. El Ministro de Asuntos Exteriores del Pakistán convino en ello. Incluso su propio Gobierno no había reconocido oficialmente al "Gobierno Azad" dadas las consecuencias de tal decisión. No obstante, no se podía dejar de tomar en cuenta al pueblo de Cachemira Azad, tan interesado en la situación⁴².

133. Siguiendo el criterio de la resolución de 21 de abril del Consejo de Seguridad y, habida cuenta de la situación expuesta en párrafos anteriores del presente informe, la Comisión consideró que como primera medida para la solución definitiva de la controversia, se debería pedir al Gobierno del Pakistán que retirase sus fuerzas del Estado de Jammu y Cachemira, quedando entendido que, como segunda medida, la India retiraría el grueso de sus tropas.

134. Al recibir la Comisión notificación oficial de un elemento de la situación no mencionado explícitamente en sus atribuciones iniciales, se vió obligada a escoger entre dos alternativas: informar al Consejo de Seguridad de la modificación producida, pidiendo nuevas instrucciones, o tratar de ejercer su influencia mediadora para buscar la manera de remediar la situación. La Comisión, luego de haber considerado a fondo las consecuencias de la remisión del caso otra vez al Consejo de Seguridad, decidió usar de sus buenos oficios en un esfuerzo por obtener la cesación de las hostilidades y por crear una atmósfera de paz y amistad que juzgaba esencial para una solución definitiva.

135. La Comisión, como puede apreciarse en el relato de sus actividades, investigó detenidamente las posibilidades de lograr la cesación del fuego. Pudo comprobar que el Gobierno del Pakistán estaba dispuesto a aceptar la simple cesación del fuego. No obstante, el Gobierno de la India indicó claramente que no podía tomar en consideración ninguna propuesta que permitiese a las fuerzas del Pakistán continuar en el territorio del Estado de Jammu y Cachemira. Estimando que no había base común para lograr un acuerdo sobre la cesación del fuego incondicional o sencilla, la Comi-

⁴¹ Véase el párrafo 20.

⁴² Véase también el párrafo 50.

sión redactó unas propuestas susceptibles de satisfacer a ambos Gobiernos.

136. Para ligar la cesación del fuego con la preparación de un arreglo definitivo, como el Pakistán lo deseaba, y obtener el retiro de las fuerzas del Pakistán y de los miembros de las tribus, como había pedido la India, la Comisión propuso en la segunda parte de su resolución de 13 de agosto, un acuerdo de tregua basado en principios que estimó justos y equitativos, dejando la determinación de los detalles para inmediatamente después de haberse ordenado el cese del fuego.

137. Los principios eran:

a) Retiro de las fuerzas pakistanesas del Estado de Jammu y Cachemira.

b) Retiro de los miembros de las tribus y otros nacionales pakistaneses que no residiesen habitualmente en Jammu y Cachemira y hubiesen entrado en el territorio del Estado para participar en la lucha.

138. Esas disposiciones estaban destinadas a satisfacer las demandas de la India.

139. Los otros principios eran:

c) Administración temporal del territorio evacuado por las tropas pakistanesas por las autoridades locales (Cachemira Azad).

d) Retiro del grueso de las fuerzas indias de Jammu y Cachemira.

e) Retención temporal del mínimo de fuerzas indias necesario para asegurar el respeto a la ley y mantener el orden público.

f) Garantías oficiales de que se protegería a los habitantes, respeto a la ley y mantenimiento del orden, así como protección de todos los derechos del hombre y, en especial, los políticos.

140. La Comisión estimaba que esas propuestas satisfarían al Pakistán.

141. Finalmente, para completar sus propuestas, la Comisión pidió a los dos Gobiernos contendientes que confirmasen el deseo que habían manifestado anteriormente de que el pueblo de Cachemira pudiese determinar su condición política futura, principio que había sido aceptado por la India y el Pakistán.

142. En general, la Comisión consideró que los principios del acuerdo de tregua establecían un equilibrio que no podía sino merecer la aprobación de la India y del Pakistán y que, al ser aceptados y puestos en práctica, facilitarían rápidamente a ambos Gobiernos la iniciación de una colaboración activa con la Comisión en el estudio de los términos de un plebiscito justo y equitativo.

143. En un esfuerzo final por poner de acuerdo a los dos Gobiernos sobre los principios que permitiesen la cesación de las hostilidades, la Comisión, a pesar de haber estipulado que la resolución de 13 de agosto debía ser aceptada en bloque, impulsada por el ferviente deseo de recurrir a todos los medios de persuasión a su alcance para lograr la cesación de la lucha y una solución pacífica, decidió volver a Nueva Delhi una vez más, para conferenciar con el Primer Ministro de la India sobre las condiciones puestas por el Gobierno de Pakistán para aceptar tales principios.

144. El Primer Ministro de la India informó a la Comisión dos días después de haber recibido las sugerencias de ésta, que mantenía su condición original de que las tropas del Pakistán evacuasen el Estado antes de que el Gobierno de la India pudiera tomar en consideración cualquier otra medida ulterior. Respecto a las condiciones para un plebiscito libre e imparcial, el Primer Ministro recordó a la Comisión que su Gobierno había formulado reservas acerca de los párrafos del 6 al 15 de la resolución del Consejo de Seguridad de 21 de abril. El estudio de esas condiciones requeriría mucho tiempo y el Gobierno de la India no podía participar en él mientras las tropas del Pakistán estuviesen en Cachemira y se prosiguiese la lucha.

145. Por lo tanto, sostuvo que, habiendo aceptado la resolución de la Comisión de 13 de agosto, su Gobierno no podía en aquel momento tomar en consideración ninguna adición a dicha resolución.

146. Se observará que la Comisión no ha tratado detalladamente en su informe provisional, las cuestiones relativas al plebiscito. La cuestión primordial de la cesación de las hostilidades absorbió casi enteramente la atención de la Comisión durante su permanencia de 10 semanas en la península. Aunque la Comisión se esforzó por conocer la actitud de los Gobiernos de la India y del Pakistán sobre el particular, y aunque una subcomisión inició un estudio de las condiciones en el Estado de Jammu y Cachemira, la Comisión no pudo efectuar un estudio detallado y completo de las posibilidades de realizar un plebiscito, tanto desde el punto de vista político como desde el administrativo, por no haber sido aplicada su resolución de 13 de agosto.

147. No obstante, la Comisión estima que se podrían hacer al respecto unas cuantas observaciones de carácter general:

148. Desde el principio la India y el Pakistán han enfocado de manera distinta el problema del plebiscito. La India se dirigió al Consejo de Seguridad pidiendo su intervención para terminar con las incursiones de las tribus en el Estado de Jammu y Cachemira. Con tal fin, los representantes de la India en Lake Success, así como los que participaron en las conversaciones con la Comisión en Nueva Delhi, insistieron en que la cesación de las hostilidades había de ser un paso preliminar a los arreglos referentes a un plebiscito ulterior.

149. Por el contrario, el Pakistán veía el problema de manera enteramente distinta, imponiendo como condición para la aceptación del plebiscito el retiro de todos los no residentes en el Estado, incluso las fuerzas armadas de la Unión India, la repatriación y la reinstalación de todos los musulmanes residentes en Jammu y Cachemira el 15 de agosto de 1947, y el establecimiento de una administración independiente e imparcial en la que el pueblo del Estado estuviese plenamente representado.

150. Durante las conversaciones oficiosas que sostuvieron en Nueva Delhi los miembros de la Comisión y el Primer Ministro y otros miembros del Gobierno de la India, se confirmó que el proyecto de plebiscito, previsto en la resolución de 21 de abril, no merecía su aprobación. El Primer Ministro dijo al Presidente de la Comisión que sería prácticamente imposible preparar un

plebiscito que se hubiese de celebrar en los 12 meses siguientes; los preparativos para el plebiscito absorberían varios meses y el invierno que se aproximaba no permitiría ningún trabajo efectivo. Añadió que la lucha se proseguía en Cachemira y que la situación podría empeorar si no se tomaban rápidamente las disposiciones pertinentes.

151. El Secretario General del Gobierno del Pakistán, Sr. Mohammed Ali, también manifestó que en su sentir sería imposible preparar un plebiscito para 1948.

152. La Comisión dedicó parte de su permanencia en la península a averiguar los sentimientos y la opinión del Gobierno de Jammu y Cachemira, así como los del Movimiento de Cachemira Azad. Según las opiniones manifestadas en conversaciones con el jeque Abdullah, Primer Ministro del Estado de Jammu y Cachemira, y con las personalidades del Movimiento Azad, los preparativos para el plebiscito requerirían más de un año. Ambas partes fundaron su opinión en la desorganización interna provocada por la lucha y en el tiempo necesario para repatriar a centenares de miles de refugiados.

153. A causa de las dificultades relacionadas con el plebiscito, la Comisión no estableció condición alguna en la parte tercera de la resolución, a fin de facilitar sus discusiones con los Gobiernos de la India y del Pakistán respecto al ajuste de la controversia. La Comisión, aun estimando que las condiciones para un plebiscito podían haber sido consideradas de conformidad con la resolución de 21 de abril del Consejo de Seguridad, deseó dejar el campo abierto para la consideración de otras soluciones aceptables por ambas partes, a reserva del respeto de la voluntad del pueblo.

154. La Comisión continúa su labor y, a su debido tiempo, informará al Consejo de Seguridad sobre la evolución de la situación.

(Firmado) Ricardo J. SIRI (Argentina)
 Egbert GRAEFFE (Bélgica)
 Alfredo LOZANO (Colombia)
 Josef KORBEL (Checoslovaquia)
 J. Klahr HUDDLE (Estados Unidos de América)

APENDICE A

PRESIDENTES⁴³ DE LA COMISIÓN

(18 de junio a 30 de septiembre de 1948)

Periodo	Estados Miembros y representantes
18 de junio a 8 de junio	Argentina Su Excelencia el Ministro Ricardo J. Siri
9 a 29 de julio	Bélgica Su Excelencia Egbert Graeffe
30 de julio a 19 de agosto	Colombia Su Excelencia el Ministro Alfredo Lozano
20 de agosto a 9 de septiembre	Checoslovaquia Su Excelencia el Embajador Josef Korbel

10 a 30 de septiembre

Estados Unidos de América
 Su Excelencia el Embajador J. Klahr Huddle.

APENDICE B

CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN

(28 de mayo a 25 de septiembre de 1948)

Mayo

28 Lake Success Reunión oficiosa de representantes de los miembros de la Comisión

Junio

15 Ginebra Reunión oficiosa de la Comisión
 16 Ginebra Primera sesión⁴⁴
 17 Ginebra Segunda y tercera sesiones
 18 Ginebra Cuarta y quinta sesiones
 21 Ginebra Sexta y séptima sesiones
 22 Ginebra Octava sesión
 24 Ginebra Novena sesión
 25 Ginebra El grupo avanzado sale para Karachi y Nueva Delhi
 29 Ginebra 10a. sesión

Julio

3 Ginebra 11a. sesión
 5-7 Viaje Ginebra-Atenas-Basora-Karachi
 8-9 Karachi Reuniones oficiosas con el Ministro de Asuntos Exteriores del Pakistán
 10 Karachi La Comisión se traslada a Nueva Delhi
 13 Nueva Delhi 12a. y 13a. sesiones (con asistencia de los oficiales de enlace del Gobierno de la India)
 14 Nueva Delhi 14a. y 15a. sesiones (con asistencia de los oficiales de enlace del Gobierno de la India)
 15 Nueva Delhi 16a. sesión (primera sesión de la Subcomisión de Asuntos Militares)
 16 Nueva Delhi 17a. sesión (Con asistencia de los oficiales de enlace del Gobierno de la India y del Comandante en Jefe del Ejército Indio)
 17 Nueva Delhi El Vicepresidente y un grupo de delegados salen para Karachi
 Karachi El Vicepresidente y el grupo de delegados se reúnen con el Ministro de Asuntos Exteriores del Pakistán
 Nueva Delhi Segunda sesión de la Subcomisión de Asuntos Militares

⁴³ El procedimiento de ocupar la presidencia por rotación está determinado en el artículo 9 del reglamento de la Comisión (S/AC.12/4/Rev.1). Véase el Anexo 16.

⁴⁴ A menos de que se indique lo contrario, las sesiones mencionadas en esta lista son sesiones plenarias de la Comisión.

18	Karachi	El Vicepresidente y el grupo de delegados se reúnen oficiosamente con el Ministro de Asuntos Exteriores del Pakistán. El grupo regresa a Nueva Delhi	13	Karachi	39a. y 40a. sesiones (Con asistencia del Ministro de Asuntos Exteriores del Pakistán)
				Rawalpindi	La Misión Militar va a Muz-zaffarabad y a Chenari
19	Nueva Delhi	18a. sesión	14	Karachi	El Vicepresidente y el grupo de delegados se trasladan a Nueva Delhi
20	Nueva Delhi	19a. sesión		Karachi	El Presidente presenta las propuestas de la Comisión al Ministro de Asuntos Exteriores del Pakistán
21	Nueva Delhi	20a. sesión Tercera sesión de la Subcomisión de Asuntos Militares		Nueva Delhi	El Vicepresidente presenta las propuestas de la Comisión al Primer Ministro de la India
22	Nueva Delhi	21a. sesión	14	Rawalpindi	La Misión Militar va a Muz-zaffarabad y a Tithawal
23	Nueva Delhi	22a. sesión (Con asistencia de los oficiales de enlace del Gobierno del Pakistán)	15	Rawalpindi	Reunión oficiosa de la Misión Militar con los Jefes del Movimiento Azad
24	Nueva Delhi	Visita a una exposición de material capturado, en el Gran Cuartel General y visita al Cuartel General, del ejército del Oeste.	16	Rawalpindi	La Misión Militar va a Mirpur
26	Nueva Delhi	23a. sesión	17	Nueva Delhi	Reunión del Vicepresidente y el grupo de delegados con el Primer Ministro de la India. La Misión Militar regresa de Rawalpindi
27	Nueva Delhi	La Misión Militar sale para Jammu	18	Nueva Delhi	Conversación del Vicepresidente con el Primer Ministro de la India
28	Nueva Delhi	24a. sesión	19	Karachi	El Presidente y el grupo de delegados se reúnen con el Ministro de Asuntos Exteriores del Pakistán
	Jammu	La Misión Militar va a Naushera y Jhangar	20	Karachi	El Presidente y un grupo de delegados se trasladan a Nueva Delhi
29	Nueva Delhi	25a. sesión		Nueva Delhi	Conversación del Vicepresidente con el Secretario General de Asuntos Exteriores
	Jammu	Permanencia de la Misión Militar en Naushera	21	Nueva Delhi	41a. sesión
30	Jammu	La Misión Militar visita Poonch	22	Nueva Delhi	42a. y 43a. sesiones
<i>Agosto</i>			23	Nueva Delhi	44a. sesión
1	Nueva Delhi	La Comisión se traslada a Karachi	24	Nueva Delhi	45a. y 46a. sesiones
	Karachi	Conferencia con el Ministro de Asuntos Exteriores del Pakistán y con el Gobernador de la Provincia fronteriza del Noroeste	25	Nueva Delhi	47a. sesión
	Srinagar	La Misión Militar va a Baramulla y Uri	26	Nueva Delhi	48a. y 49a. sesiones
2	Karachi	26a. sesión	27	Nueva Delhi	50a. sesión
3	Karachi	27a. sesión	28	Nueva Delhi	51a. sesión
		La Misión Militar se traslada a Nueva Delhi	29	Nueva Delhi	La Comisión se traslada a Karachi sin la Misión de Asuntos Económicos y Políticos
4	Karachi	28a. sesión (Con asistencia del Ministro de Asuntos Exteriores del Pakistán)	30	Nueva Delhi	Conversación del Presidente de la Misión de Asuntos Económicos y Políticos con el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores
5	Karachi	29a. sesión		Nueva Delhi	Conversación del Presidente de la Misión de Asuntos Económicos y Políticos con el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores
	Karachi	Llegada de la Misión Militar		Nueva Delhi	Entrevista del representante suplente de Bélgica con el Gobernador General de la India
6	Karachi	30a. sesión			
7	Karachi	31a. sesión			
9	Karachi	32a. y 33a. sesiones (Con asistencia de los oficiales de enlace del Gobierno del Pakistán y del Comandante en Jefe del ejército del Pakistán)			
10	Karachi	34a. y 35a. sesiones			
11	Karachi	36a. y 37a. sesiones			
12	Karachi	38a. sesión La Misión Militar va a Rawalpindi y Abbottabad			

31	Nueva Delhi	La Misión de Asuntos Económicos y Políticos se traslada a Srinagar	10	Nueva Delhi	58a. sesión
	Karachi	Reunión oficiosa de la Comisión con el Ministro de Asuntos Exteriores del Pakistán	11	Nueva Delhi	La Comisión conferencia con el Primer Ministro de la India
					59a. sesión
			12	Nueva Delhi	La Comisión se traslada a Srinagar sin el Presidente y el representante de Bélgica
			14	Nueva Delhi	El Presidente y un grupo de delegados se trasladan a Rawalpindi
			15	Rawalpindi	El Presidente y el grupo de delegados va a Mirpur; y conferencian con las personalidades del Movimiento Azad
			16	Rawalpindi	El Presidente y el grupo de delegados van a Attok, etc.
				Srinagar	La Misión de Asuntos Económicos y Políticos se traslada a Jammu
			17	Jammu	La Misión de Asuntos Económicos y Políticos visita a Akhmur
			18	Rawalpindi	El Presidente y el grupo de delegados se reúnen con la Comisión en Srinagar
				Srinagar	60a. sesión
				Jammu	La Misión de Asuntos Económicos y Políticos regresa a Srinagar
			19	Srinagar	61a. y 62a. sesiones
			21	Srinagar	La Comisión sale para Ginebra
				Nueva Delhi	Conversación de la Comisión con el Primer Ministro de la India
			22	Karachi	Conversación del Presidente con el Primer Ministro del Pakistán
			25	Ginebra	La Comisión llega a Ginebra
LISTA DE ANEXOS					
					<i>Página</i>
			1—	Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 230a. sesión, celebrada el 20 de enero de 1948 (S/654)	31
			2—	Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 286a. sesión celebrada el 21 de abril de 1948, respecto a la cuestión entre la India y el Pakistán (proyecto de resolución presentado conjuntamente por Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/726) ⁴⁵ ..	32
			3—	Corrigéndum a la Carta de fecha 5 de mayo de 1948 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India (S/734/Corr.1)	32
			4—	Carta del 30 de abril de 1948 dirigida al Presidente del Consejo de Seguri-	
			⁴⁵ Véanse las <i>Actas Oficiales del Consejo de Seguridad</i> , tercer año, <i>Suplemento de abril de 1948</i> , páginas 5 a 7.		

	Página		Página
dad por el representante del Pakistán (S/735) ⁴⁶	32	19—Carta del 1° de julio de 1948 dirigida al Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la India por el Presidente de la Comisión (S/AC.12/16)	57
5—Resolución sobre la cuestión entre la India y el Pakistán aprobada por el Consejo de Seguridad en su 312a. sesión de 3 de junio de 1948 (S/819) ⁴⁷	32	20—Carta del 8 de julio de 1948, dirigida al Presidente de la Comisión por el "Gobierno Azad de Cachemira" (S/AC.12/Info.3)	57
6—Carta del 15 de enero de 1948 dirigida al Secretario General, por el Ministro de Asuntos Exteriores del Pakistán respecto a la situación en Jammu y Cachemira (S/646 y Corr.1)	32	21—Informe de Sir Girja Bajpai, representante del Gobierno de la India, sobre la declaración que hizo ante la Comisión en la 13a. sesión de ésta celebrada el 13 de julio de 1948 (S/AC.12/Info.2)	60
7—Notas sobre la conferencia del Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán con dos miembros de la Comisión (S/AC.12/21)	42	22—Resolución aprobada por la Comisión en su 15a. sesión, celebrada en Faridkot House, Nueva Delhi, el 14 de julio de 1948 (S/AC.12/17)	62
8—Notas sobre la conferencia oficiosa del Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán con dos miembros de la Comisión (S/AC.12/22)	43	23—Comunicación del 17 de julio de 1948, dirigida al Presidente de la Comisión por el Gobierno del Pakistán, relativa a la resolución (S/AC.12/17) de 14 de julio (S/AC.12/18)	62
9—Notas sobre la conferencia del Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán con tres miembros de la Comisión (S/AC.12/40)	45	24—Carta del 15 de julio de 1948 dirigida al Presidente de la Comisión por el Gobierno de la India relativa a la resolución (S/AC.12/17) de 14 de julio (S/AC.12/19)	62
10—Notas sobre la conferencia del Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán con tres miembros de la Comisión (S/AC.12/41)	46	25—Resolución aprobada por la Comisión en su 19a. sesión, celebrada en Faridkot House, Nueva Delhi, el 20 de julio de 1948 (S/AC.12/23)	62
11—Notas sobre la conferencia de la Comisión con el Primer Ministro del Gobierno de la India, en su despacho, el 14 de agosto de 1948 (S/AC.12/45) ..	48	26—Carta y memorándum del 19 de agosto de 1948 dirigidos al Presidente de la Comisión por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán (S/AC.12/44)	62
12—Resumen de la conferencia en que los representantes del Gobierno de la India y los miembros de la Comisión discutieron la resolución de la Comisión el 13 de agosto (S/AC.12/46)	49	27—Carta del 27 de agosto de 1948 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán (S/AC.12/44) por el Presidente de la Comisión en respuesta a la carta y al memorándum de éste del 19 de agosto de 1948 (S/AC.12/55)	65
13—Carta del 9 de junio de 1948, dirigida al Presidente de la Comisión por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/AC.12/1/Corr.1)	52	28—Carta del 1° de enero de 1948 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Gobierno de la India (S/628)	67
14—Carta del 9 de junio de 1948, dirigida al Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la India por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/AC.12/2)	52		
15—Carta del 5 de junio de 1948, dirigida por el representante de la India, con la que transmite una comunicación del Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la India (S/825) ⁴⁸	53		
16—Reglamento de la Comisión (S/AC.12/4/Rev.1)	53		
17—Carta del 22 de junio de 1948, dirigida al Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la India por el Presidente de la Comisión (S/AC.12/10)	56		
18—Cablegrama del 26 de junio de 1948, dirigido al Presidente de la Comisión por el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la India (S/AC.12/13)	56		

ANEXO 1

RESOLUCIÓN⁴⁹ APROBADA POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN SU 230A. SESIÓN, CELEBRADA EL 20 DE ENERO DE 1948 (S/654)

[*Texto original en inglés*]

El Consejo de Seguridad,

Considerando que puede investigar toda controversia o toda situación cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; que en la situación existente entre la India y el Pakistán, tal investigación constituye una cuestión de urgencia;

Aprueba la siguiente resolución:

A. Por la presente se crea una Comisión del Consejo de Seguridad, compuesta por represen-

⁴⁹ Proyecto de resolución propuesto por el representante de Bélgica.

⁴⁶ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, tercer año, Suplemento de mayo de 1948, páginas 20 y 21.

⁴⁷ *Ibid.*, tercer año, No. 79, página 10.

⁴⁸ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, tercer año, Suplemento de junio de 1948, páginas 35 y 36.

tantes de tres Miembros de las Naciones Unidas, uno elegido por la India, otro por el Pakistán y el tercero designado por los dos anteriores.

Cada representante en la Comisión tendrá derecho a designar a sus suplentes y auxiliares.

B. La Comisión se trasladará al lugar de los sucesos con la mayor rapidez posible. Actuará bajo la autoridad del Consejo de Seguridad y de acuerdo con las instrucciones que pudiere recibir de éste. Mantendrá al Consejo de Seguridad al corriente de sus actividades y del desarrollo de la situación. Informará con regularidad al Consejo de Seguridad y le presentará sus conclusiones y propuestas.

C. Se asigna a la Comisión una doble función:

1) Investigar los hechos conforme al Artículo 34 de la Carta;

2) Ejercer, sin interrumpir los trabajos del Consejo de Seguridad, cualquier influencia mediadora susceptible de allanar dificultades, poner en práctica las instrucciones que reciba del Consejo de Seguridad e informar acerca de la medida en que han sido aplicados los consejos e instrucciones del Consejo de Seguridad, si los hubiere.

D. La Comisión desempeñará las funciones dispuestas en la cláusula C:

1) Con respecto a la situación que prevalece en el Estado de Jammu y Cachemira, expuesta en la carta⁵⁰ del 1º de enero de 1948 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India, y en la carta⁵¹ del 15 de enero de 1948 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán; y

2) Con respecto a otras situaciones expuestas en la carta del 16 de enero de 1948 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Pakistán; cuando así lo ordenare el Consejo de Seguridad.

E. La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría. Fijará su propio procedimiento. Podrá distribuir entre sus miembros, suplentes, auxiliares y personal las funciones que tenga que desempeñar para la realización de su misión y para alcanzar sus conclusiones.

F. La Comisión y sus miembros, suplentes, auxiliares y personal, tendrán derecho a viajar, ya sea separados o juntos, siempre que lo exijan las necesidades de sus tareas, particularmente en los territorios que son teatro de los acontecimientos de que se ocupa el Consejo de Seguridad.

G. El Secretario General de las Naciones Unidas suministrará a la Comisión el personal y ayuda que estime necesario.

ANEXO 2

[RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN SU 286.ª SESIÓN, CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DE 1948, RESPECTO A LA CUESTIÓN ENTRE LA INDIA Y EL PAKISTÁN (proyecto de resolución presentado conjuntamente por Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América y Reino Unido de Gran

⁵⁰ Documento S/628, reproducido como Anexo 28.

⁵¹ Documento S/646 y corrigéndum 1, reproducido en el Anexo 6.

Bretaña e Irlanda del Norte (S/726)). Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, tercer año, Suplemento de abril de 1948, páginas 5 a 7.]

ANEXO 3

CORRIGÉNDUM A LA CARTA DE FECHA 5 DE MAYO DE 1948 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE DE LA INDIA (S/734/Corr.1)

[*Texto original en inglés*]

7 de mayo de 1948

Se me ha encargado transmitirle el siguiente mensaje dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la India:

“El Gobierno de la India ha examinado con sumo cuidado la resolución⁵² del Consejo de Seguridad concerniente a sus cargos contra el Pakistán respecto a la controversia entre los dos países sobre el Estado de Jammu y Cachemira. El Gobierno de la India lamenta tener que informar que no puede aplicar aquellas partes de la resolución respecto a las cuales sus objeciones fueron claramente expuestas por su delegación, objeciones que después de haber consultado a la delegación, el Gobierno de la India apoya sin reservas.

“Si el Consejo aun decidiera enviar la Comisión prevista en el preámbulo de la resolución, el Gobierno de la India tendría el mayor agrado en conferenciar con ella.

“Jawaharlal Nehru, Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la India”.

(Firmado) M. K. VELLODI

Jefe de la delegación de la India en el Consejo de Seguridad

ANEXO 4

[CARTA DEL 30 DE ABRIL DE 1948, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE DEL PAKISTÁN (S/735). Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, tercer año, Suplemento de mayo de 1948, páginas 20 a 21.]

ANEXO 5

[RESOLUCIÓN SOBRE LA CUESTIÓN ENTRE LA INDIA Y EL PAKISTÁN APROBADA POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN SU 312.ª SESIÓN DE 3 DE JUNIO DE 1948 (S/819). Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, tercer año, No. 79, página 1 (312.ª sesión).]

ANEXO 6

[CARTA DEL 15 DE ENERO DE 1948 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PAKISTÁN RELATIVA A LA SITUACIÓN EN EL ESTADO DE JAMMU Y CACHEMIRA (S/646 y Corr.1).]

[*Texto original en inglés*]

15 de enero de 1948

1. Tengo el honor de transmitirle los documentos siguientes:

Documento I: Respuesta del Pakistán al cargo formulado por la India contra el Pakistán con

⁵² Documento S/726.

arreglo al Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas.

Documento II: Exposición de las controversias entre la India y el Pakistán capaces de amenazar el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales. Pakistán, como Miembro de las Naciones Unidas, tiene el honor de señalar estas controversias a la atención del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas.

Documento III: Exposición detallada de la tesis del Pakistán concerniente a las cuestiones tratadas en los documentos I y II.

2. Me permito solicitar que estos documentos sean presentados al Consejo de Seguridad y que se le invite a examinar el cargo mencionado en el documento II a la mayor brevedad posible. Me permito solicitar igualmente que se adopten todas las disposiciones pertinentes a estos documentos tan pronto como sea hacedero.

(Firmado) ZAFRULLAH Khan
Ministro de Relaciones Exteriores
del Gobierno del Pakistán

Documento I

Gobierno del Pakistán

RESPUESTA DEL PAKISTAN AL CARGO FORMULADO POR LA INDIA

1. Con arreglo al Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas, el Gobierno de la India ha puesto en conocimiento del Consejo de Seguridad la existencia de una situación entre la India y el Pakistán capaz de constituir una amenaza al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales. Al parecer de la India, esta situación se debe "a la ayuda que los invasores, compuestos por nacionales del Pakistán y de hombres de ciertas tribus del territorio situado en la frontera noroeste del Pakistán, reciben del Pakistán para las operaciones contra el Estado de Jammu y Cachemira, que se unió al dominio de la India del cual forma parte integrante". India ha pedido al Consejo de Seguridad "que invite al Pakistán a poner fin inmediatamente a esta ayuda que constituye un acto de agresión contra la India". Al mismo tiempo ha amenazado al Pakistán, si no accede a esta petición, que el Gobierno de la India podría verse obligado "a penetrar en territorio del Pakistán, para emprender operaciones militares contra los invasores".⁵⁸

2. Los cargos concretos formulados por el Gobierno de la India contra el Pakistán son:

- a) Que los invasores están autorizados a transitar por el territorio de Pakistán;
- b) Que están autorizados a servirse del territorio del Pakistán como base de operaciones;
- c) Que entre los invasores figuran nacionales del Pakistán;
- d) Que reciben gran parte de su equipo militar, de sus servicios de transporte y de sus abastecimientos (inclusive gasolina) de Pakistán; y
- e) Que oficiales del Pakistán los entrenan, guían y prestan demás ayuda.

3. Aunque la tesis de Pakistán figura en el documento III, el Gobierno del Pakistán des-

miente enfáticamente que haya prestado ayuda y asistencia a los llamados invasores o que haya cometido cualquier acto de agresión contra la India. Al contrario, y sólo con el objeto de mantener relaciones amistosas entre los dos Dominios, el Gobierno de Pakistán ha continuado haciendo todo lo que estaba en su poder para desalentar los movimientos de las tribus por todos los medios salvo la guerra. Esto ha causado amargo resentimiento en todo el país, pero a pesar del riesgo muy grave de disturbios internos, el Gobierno del Pakistán no se ha desviado de esta política. A causa de las circunstancias que se deducen claramente de la exposición de los acontecimientos que figuran en el documento III puede suceder que personas de las tribus y otras originarias del Pakistán ayuden como voluntarios al Gobierno Azad de Cachemira en su lucha por la libertad, pero es equivocado decir que el territorio de Pakistán se utiliza como base de operaciones militares. Lo es también asegurar que el Gobierno del Pakistán proporciona equipo militar, servicios de transportes y abastecimientos a los "invasores" o que oficiales del Pakistán entrenan, guían y prestan cualquier otra ayuda.

Documento II

Gobierno del Pakistán

CARGO FORMULADO POR EL PAKISTAN CONTRA LA INDIA

1. Desde hace algún tiempo, ha existido una situación entre el Dominio de la India y el Dominio del Pakistán, que ha suscitado controversias que pueden poner en peligro el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales. Con arreglo al Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas, el Gobierno del Pakistán señala a la atención del Consejo de Seguridad la existencia de estas controversias y le pide que adopte medidas adecuadas para resolver estas controversias y para restablecer las relaciones amistosas entre los dos países.

2. Aunque en el documento III figura una exposición detallada del origen y de las circunstancias que motivaron estas controversias, ofrecemos aquí un breven resumen:

A. Anticipándose a los resultados de los trabajos de la Comisión de Fronteras, creada con arreglo a la *Indian Independence Act* de 1947 encargada de efectuar la demarcación de las fronteras entre el este y el oeste de Punjab y el este y el oeste de Bengala, los Gobiernos no musulmanes emprendieron una gran campaña de genocidio contra la población musulmana de Punjab Oriental, de Delhi, de Admir y de los Estados de Kapurthala, de Faridkot, de Jind, de Nabha, de Patiala, de Bharatpour, de Alwar y de Gwalior, etc. en la que participaron la población, los funcionarios, la policía y las fuerzas armadas de los Estados en cuestión y de la Unión India. Esta campaña empezó en junio de 1947 y dura todavía. Durante esta bien planeada campaña, gran número de musulmanes — cientos de miles — han sido asesinados sin piedad, muchos más han sido mutilados, heridos y lisiados y más de cinco millones de hombres, mujeres y niños han sido privados de sus hogares y expulsados a Pakistán Occidental. Crímenes bestiales e indescriptibles se han cometido contra las mujeres y los niños. Bienes por valor de centenares de millones de

⁵⁸ Véase el párrafo 1 del documento S/628, reproducido en el Anexo 28.

rupias han sido destruidos, saqueados y usurpados por la fuerza. Muchos musulmanes han sido forzados, por la violencia y la amenaza de violencia, a hacer declaraciones por las que reniegan de su religión y adoptan la religión sikh o hindú. Muchísimas reliquias y lugares de culto musulmán han sido profanados, destruidos o utilizados para actos degradantes. Por ejemplo, en el Estado de Alwar no queda en pie ningún lugar de culto musulmán.

Entre muchos de los resultados de esta campaña, el más grave ha sido el haber expulsado al territorio de Pakistán occidental más de 5.000.000 de musulmanes sumidos en profunda miseria, y muchos de ellos condenados a morir a causa de las privaciones, de las enfermedades y de los efectos del riguroso clima del Pakistán occidental en invierno. Además, de la espantosa miseria y sufrimientos humanos, la economía de Pakistán occidental ha sufrido gravemente por la incursión de este gran número de refugiados.

Estos acontecimientos han demostrado que la religión, la cultura y el idioma de 35.000.000 de musulmanes que viven en la Unión India, y su existencia misma, están en peligro, ya que el Gobierno de la India no sólo ha dejado de proporcionar protección adecuada a los musulmanes en las zonas que se mencionaron anteriormente, sino que la policía y las fuerzas armadas de la Unión India y los dirigentes de los Estados en cuestión han ayudado activamente en las matanzas y demás atrocidades de que ha sido víctima la población musulmana.

B. En septiembre de 1947, los Estados de Junagadh y de Manavadar se incorporaron, como tenían derecho a hacerlo con arreglo al plan de partición y a la *Indian Independence Act* de 1947, y pasaron a formar parte de Pakistán, con derecho a los beneficios del armisticio entre el Pakistán y la India. Tan pronto como la incorporación fué anunciada, India inició una guerra de nervios en contra de estos dos Estados y otros Estados menores en Kathiawar, cuya intención de incorporarse al Pakistán era bien conocida. Un llamado Gobierno Provisional de Junagadh fué establecido en Bombay, con la connivencia del Gobierno de la India y la ayuda activa de sus funcionarios, y posteriormente trasladó su sede a Rajkot en Kathiawar, donde procedió a ocupar por la fuerza propiedad perteneciente al Estado de Junagadh y a expulsar a los funcionarios de ese Estado. Las fuerzas armadas de la Unión India, y las de otros estados indios en Kathiawar incorporados a la Unión India, invadieron el Estado de Junagadh por todas sus fronteras terrestres e hicieron prácticamente imposible toda comunicación por vía normal a las autoridades y a la población musulmana del Estado con el mundo exterior. La circulación de los ferrocarriles de Junagadh y los servicios postales y telegráficos entre el Estado y el resto del país fueron casi totalmente interrumpidos mediante la adopción de diferentes medidas, se creó dentro del Estado una situación de pánico a fin de paralizar la administración. Finalmente, las fuerzas de la Unión India entraron en el Estado bajo pretexto de una supuesta invitación del *Divan* (Primer Ministro), del Estado. La entrada de estas fuerzas en el Estado inauguró una orgía de mantazas y pillaje en contra de la población musulmana del Estado. En esta forma se estableció el régimen de terror que aun subsiste.

Esta acción, por parte del Gobierno de la India, equivalía a un ataque directo y a una agresión contra el Pakistán, que éste tenía derecho a repeler por la fuerza. Pakistán, no obstante, se abstuvo de emprender operaciones militares con la esperanza de que la situación podría ser satisfactoriamente resuelta por medios conciliatorios. Esta esperanza a pesar de la continua serie de protestas y reclamaciones del Pakistán ha demostrado ser vana. Si esta situación no se trata con firmeza y se resuelve satisfactoriamente no le quedará a Pakistán otro recurso que emprender operaciones militares adecuadas para expulsar de estos Estados a las fuerzas armadas de la India y restituirlos a sus Gobiernos legítimos.

C. El Estado de Jammu y Cachemira, que limita al sur y al oeste con Pakistán occidental, que cuenta con una población musulmana del 80% y con un soberano hindú, concluyó un armisticio con el Pakistán en la segunda mitad de agosto de 1947. El territorio del Estado fué adquirido por el bisabuelo del actual gobernante de la Compañía de las Indias Orientales en 1846, por 7 millones y medio de rupias, y desde entonces la población musulmana de este Estado ha sido oprimida y explotada por sus gobernantes hindúes dogras. En varias ocasiones la población musulmana se ha rebelado contra sus opresores, pero estos levantamientos han sido suprimidos sin piedad. El Maharajá sabía perfectamente que cualquier tentativa para incorporarse a la Unión India no sería tolerada por su pueblo y provocaría reacciones y rebeliones violentas en todo el Estado, que podría sofocar con la ayuda de sus propias fuerzas. Aparentemente concluyó el armisticio con el Pakistán para asegurar sus comunicaciones, todas las cuales pasan por Pakistán y sus abastecimientos que sólo podían ser transportados a través de dicho país. El Estado obtuvo un estrecho corredor en Punjab Oriental, que le daba acceso a la India, como resultado del arbitraje de Sir Cyril Radcliffe, fijando las fronteras en la forma más inequitativa e injusta.

El deseo personal del Maharajá, como lo demuestran indudablemente los acontecimientos ulteriores, era incorporarse a la Unión India, pero no se atrevía a adoptar esta decisión por temor a la bien conocida actitud de la abrumadora mayoría de su pueblo y de las consecuencias a que tal decisión podría exponerle. El medio que adoptó para apaciguar los sentimientos de sus súbditos musulmanes fué el armisticio y luego creó una situación que le proporcionó una excusa para recurrir a la ayuda militar de la Unión India y así traspasar a dicho Gobierno la responsabilidad de ocuparse de su pueblo. Para realizar este plan, empezaron en la segunda mitad de septiembre las matanzas de la población musulmana del Estado por bandas armadas de sikhs e hindúes y por tropas del Maharajá y se provocaron levantamientos de la población musulmana en diferentes partes del Estado.

Los acontecimientos trágicos y la situación en el Punjab oriental y en los Estados Sikh e Hindú situados en el interior y alrededor de esa Provincia han convencido a la población musulmana del Estado de Cachemira y Jammu de que la incorporación del Estado a la Unión India equivaldría a su sentencia de muerte. Cuando comenzaron las matanzas, la población musulmana del Estado se dió cuenta que sufrirían la misma suerte que sus correligionarios de Kapurthala, Faridkot, Nabha,

Jind, Patiala, Bharatpur y Alwar. Una ola de terror invadió el Estado y los distritos vecinos de Punjab occidental y de la Provincia fronteriza del noroeste. En su situación desesperada, la población musulmana del Estado decidió hacer una última tentativa para conservar su libertad y para proteger su existencia misma, en la que contaban con toda la simpatía de sus parientes y amigos musulmanes en los distritos vecinos de Pakistán. Varios cientos de miles de la población musulmana del Estado, particularmente en la zona de Poonch han servido a las Naciones Unidas durante la segunda guerra mundial, y decidieron vender caras sus vidas en la lucha a que tenían que hacer frente ahora.

El Maharajá aprovechó esta excusa para "incorporarse" a la Unión India y el Gobierno de la India envió en consecuencia sus tropas al Estado sin consultar y ni siquiera notificar al Gobierno de Pakistán, que era el Estado que había concluido un armisticio para mantener el *statu quo*. Tampoco consultó a los territorios contiguos a lo largo de su frontera sur y oeste. El Gobierno de Pakistán hizo varios esfuerzos para solucionar amistosamente la situación pero todos fueron rechazados por el Maharajá y el Gobierno de la India. Entretanto la población musulmana del Estado sufría una intensa campaña de persecución y opresión en la zona ocupada por las fuerzas indias.

La población musulmana del Estado constituyó un Gobierno *Azad* (libre) de Cachemira, cuyas fuerzas prosiguen su lucha por la libertad. Es posible que a estas fuerzas se hayan unido algunos miembros independientes de las tribus de las zonas que limitan la frontera noroeste de la provincia y personas de Pakistán, incluyendo refugiados musulmanes del Punjab Oriental que eran nacionales de la Unión India.

Carece absolutamente de fundamento la afirmación formulada por el Gobierno de la India sosteniendo que el Gobierno de Pakistán aporta ayuda y asistencia a las fuerzas *Azad* de Cachemira, que estas fuerzas cuentan con bases en territorio de Pakistán, que son entrenadas por oficiales de Pakistán o que reciben armas o material del Gobierno del Pakistán.

Al contrario, bandas armadas del Estado han realizado incursiones e invasiones contra el territorio del Pakistán y la fuerza aérea de la Unión India en varias ocasiones ha bombardeado zonas del Pakistán causando pérdidas de vida y daños a la propiedad. Las protestas formuladas por el Gobierno del Pakistán a la India han quedado sin respuesta. Los ataques por unidades de la Fuerza Aérea India sobre territorio del Pakistán han sido calificados de errores de cálculo pero dichos ataques aún prosiguen.

El Gobierno de la India ha anunciado que tiene la intención, después de haber restablecido el "orden" en el Estado, de realizar un plebiscito a fin de conocer los deseos del pueblo respecto a la cuestión de la incorporación del Estado a la India o al Pakistán. Todos los que tengan un conocimiento, por superficial que sea, de las condiciones que han prevalecido en el Estado durante los últimos 100 años no vacilarán en afirmar que un plebiscito celebrado mientras bandas armadas sikh e hindués y fuerzas de la Unión India ocupen el Estado y prosigan sus actividades, no será más

que una farsa. Un plebiscito libre sólo podrá realizarse cuando todos los que han entrado en el territorio del Estado durante los últimos meses, sean miembros de fuerzas armadas o particulares, se hayan retirado del Estado y se hayan restablecido condiciones pacíficas bajo un representante responsable y una administración imparcial. Aun en este caso se tendrá cuidado de que todos aquellos que fueron forzados u obligados a abandonar el Estado desde mediados de agosto de 1947 retornen a sus hogares, ya que se sabe que la población musulmana fué eliminada totalmente de la provincia de Jammu y de otras partes.

D. Desde que se anunció la decisión de proceder a la partición del subcontinente indio entre el Pakistán y la India, las autoridades de la India responsables de la aplicación de esta decisión adoptaron con respecto a Pakistán una actitud de obstrucción y hostilidad, que se proponía paralizar al Pakistán desde el principio, privándolo de los medios financieros y de otros recursos a que tenía derecho. Aun en casos en que se había llegado a un arreglo, la aplicación práctica de estos acuerdo fué retardada o totalmente saboteada. Esto ha sido demostrado conspicuamente por la India, al negarse a aplicar las cláusulas del acuerdo concluido entre el Pakistán y la India a principios de diciembre de 1947 y publicado el 9 de diciembre, que disponía la división del material militar, de las reservas monetarias y de otros haberes. Detalles sobre algunos ejemplos en que India no ha cumplido sus obligaciones figuran en los párrafos 25 al 29 del documento III.

E. En los cargos formulados en el Consejo de Seguridad con arreglo al Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas, India amenaza ahora al Pakistán con un ataque directo.

3. En resumen, los cargos de Pakistán contra la India son:

1) Que la India jamás ha aceptado de buen grado el plan de partición y, desde junio de 1947, ha hecho constantes tentativas para destruirlo.

2) Que una campaña premeditada y amplia de "genocidio" se ha realizado, y aun continúa, contra los musulmanes en ciertas regiones que ahora forman parte de la Unión India, especialmente en Punjab oriental, Delhi, Ajmer, y los Estados de Kapurthala, Faridkot, Jind, Nabha, Patiala, Bharatpur, Alwar y Gwalior, etc., que han sido incorporados a la India, por los dirigentes no musulmanes, el pueblo, los funcionarios, la policía y las fuerzas armadas de los Estados correspondientes y de la Unión India;

3) Que la seguridad, la libertad, el bienestar, la religión, la cultura, y el idioma de los musulmanes de la India, están en grave peligro;

4) Que los Estados Junagadh, Manavadar y algunos otros Estados de Kathiawar, que se han incorporado legalmente al Pakistán y forman parte del Territorio del Pakistán han sido ocupados por la fuerza e ilegalmente por las fuerzas armadas de la Unión India, y se han causado graves perjuicios a la vida y a la propiedad de los habitantes musulmanes de esos Estados, por las fuerzas armadas, los funcionarios y nacionales no musulmanes de la Unión India.

5) Que la India ha obtenido la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira por actos fraudulentos y de violencia y que se han cometido

matanzas, saqueos y atrocidades contra los musulmanes del Estado de Jammu y Cachemira por las fuerzas armadas del Maharajá de Jammu y Cachemira, por la Unión India y por los nacionales no musulmanes del Maharajá y de la Unión India.

6) Que la Real Fuerza Aérea India, las bandas armadas procedentes de la Unión India y del Estado de Jammu y Cachemira han realizado numerosos ataques contra el Territorio del Pakistán;

7) Que la India ha bloqueado la aplicación de los acuerdos relativos o suscitados por la partición entre la India y el Pakistán, inclusive la retención de las reservas monetarias y del material militar a que tenía derecho Pakistán;

8) Que, bajo la presión directa o indirecta del Gobierno de la India, el Banco de Reservas de la India se ha negado a cumplir enteramente las obligaciones que le incumbían como banquero e instituto monetario del Pakistán y que esta presión estaba encaminada a destruir la base monetaria y el equilibrio financiero del Pakistán;

9) Que la India amenaza ahora al Pakistán con un ataque militar directo; y

10) Que los diversos actos de agresión cometidos por la India en contra del Pakistán se proponían la destrucción del Estado del Pakistán.

4. El Gobierno del Pakistán pide al Consejo de Seguridad:

1. Que invite al Gobierno de la India:

a) A abstenerse de cometer actos de agresión en contra del Pakistán;

b) A aplicar sin demora todos los acuerdos concluidos entre la India y el Pakistán, inclusive el acuerdo financiero concluido entre la India y el Pakistán y publicado el 9 de diciembre de 1947, concerniente a la división de las reservas monetarias y del material militar del Gobierno de la India existente antes de la partición, así como de otras materias;

c) A abstenerse de ejercer influencia o presión directas o indirectas sobre el Banco de Reservas de la India en lo concerniente al ejercicio de sus atribuciones y a la observancia de las obligaciones que le incumben para con el Pakistán;

2. Que nombre una comisión o comisiones encargadas:

a) De investigar las acusaciones de exterminio en masa de los musulmanes en las regiones incluídas ahora en la Unión India; de compilar una lista de los dirigentes, funcionarios y demás individuos culpables del delito de genocidio y de otros crímenes contra la humanidad, así como de complicidad en estos crímenes y de sugerir todas las medidas útiles para procesar a estas personas ante un tribunal internacional;

b) De preparar y aplicar planes para la restitución de sus hogares, de sus tierras y de sus bienes a los residentes musulmanes de la Unión India que fueron expulsados u obligados a abandonar la Unión India y a buscar refugio en el Pakistán; de ayudar en el socorro y rehabilitación de estos refugiados; de asegurarles el pago de una indemnización que se les debe en compensación por los perjuicios y daños sufridos; y de adoptar medidas eficaces para la futura seguridad, libertad

y bienestar de los musulmanes en la India y para la protección de su religión, cultura e idioma;

c) De adoptar las disposiciones necesarias para retirar de Junagadh, Manavadar y otros Estados de Kathiawar que se han incorporado al Pakistán, las fuerzas militares y la administración civil de la Unión India y restituir estos Estados a sus legítimos gobernantes;

d) De ayudar a los residentes de los Estados mencionados en el inciso c) que huyeron o fueron expulsados de tales Estados, a que se les restituyan sus hogares, tierras y propiedades, y ayudarles a obtener de la Unión India una indemnización por las pérdidas o perjuicios causados por los actos ilegales cometidos por las fuerzas armadas, los funcionarios civiles de la Unión India en dicho Estados;

e) De adoptar disposiciones para la cesación de las hostilidades en el Estado de Jammu y Cachemira; para el retiro de este Estado de todos los extranjeros, sean nacionales del Pakistán o de la Unión India, inclusive las fuerzas armadas de la Unión India; para el reasentamiento y rehabilitación para el 15 de agosto de 1947 de todos los residentes musulmanes del Estado de Jammu y Cachemira que fueron obligados a abandonar el Estado como resultado de los trágicos acontecimientos que se desarrollaron después de esa fecha, y para el pago por la Unión India de la indemnización correspondiente por los perjuicios e injurias sufridos por ellos; disposiciones para el establecimiento de una administración imparcial e independiente en el Estado de Jammu y Cachemira que represente totalmente la población de ese Estado; y proceder enseguida a un plebiscito para conocer la voluntad libre y sin trabas del pueblo del Estado de Jammu y Cachemira respecto a la cuestión de saber si el Estado deberá incorporarse al Pakistán o a la India; y

f) De ayudar y de vigilar la aplicación de todos los acuerdos concluidos entre la India y el Pakistán con arreglo a la decisión de partición del subcontinente indio y de resolver todas las controversias que se susciten sobre el particular.

5. En conclusión, el Gobierno del Pakistán desea asegurar al Consejo de Seguridad y al Gobierno de la India que el Pakistán desea sinceramente vivir en relaciones de amistad con la India y mantener entre los dos países las relaciones más cordiales dentro de un espíritu de colaboración y de buena inteligencia. Estas condiciones favorables, deseadas vivamente por el Pakistán, sólo podrán alcanzarse mediante una solución justa y satisfactoria de las controversias que en este momento desgraciadamente dividen a los dos países. Toda tentativa para solucionar cualquiera de estas cuestiones aisladamente está condenada al fracaso y puede complicar aun más una situación ya delicada y repleta de posibilidades explosivas. Las relaciones amistosas y cordiales sólo pueden ser restablecidas mediante la eliminación de todas las controversias que por el momento suscitan fricción y provocan irritaciones. Las controversias que se han planteado al Consejo de Seguridad en este documento están todas vinculadas entre sí y son manifestaciones concretas del espíritu que envenena las relaciones entre los dos países. El restablecimiento de estas relaciones, el retorno a una situación propicia depende completamente de una solución simultánea, justa y adecuada, de todas estas controversias. El Pakistán

espera y confía que se llegará a esta solución tan rápidamente como sea posible gracias a la intervención del Consejo de Seguridad.

Documento III

Gobierno del Pakistán

DETALLES CONCRETOS SOBRE EL CASO DE PAKISTAN

1. Al Gobierno del Pakistán le agrada que el de la India haya resuelto informar al Consejo de Seguridad. En efecto, desde hace algún tiempo ha creído que éste es el único método de solucionar las dificultades que distancian a ambos países. Durante varios meses ha tratado, sin ningún éxito, de encontrar, mediante los métodos indicados en el Artículo 33 de la Carta, una solución a las controversias que existen entre los dos dominios.

2. La India ha decidido, en su informe al Consejo de Seguridad, limitarse a un solo aspecto de la cuestión de Cachemira, soslayando así los problemas esenciales y fundamentales que interesan al Estado de Jammu y Cachemira. Mas el problema de Cachemira, visto bajo todos sus aspectos, no es sino un eslabón de la cadena de acontecimientos que se han estado desarrollando desde que se hizo evidente que no había otra solución para el problema hindomusulmán mas que la partición de la India. Por consiguiente, todo informe al Consejo de Seguridad debe tener mucho más latitud y tomar en cuenta todas las controversias fundamentales que existen entre ambos Dominios.

3. El origen del asunto se remonta, en efecto, a los acontecimientos ocurridos a mediados de 1946 que siguieron a la manifestación de solidaridad musulmana por todo el país, después de las últimas elecciones provinciales. Se hizo evidente entonces que la creación del Pakistán era el objetivo que se habían fijado irrevocablemente los musulmanes. La inevitable partición del país que se hizo entonces manifiesta provocó un profundo resentimiento entre la población hindú y sikh de la península de la India. Efecto directo de esto fueron los graves motines ocurridos en diversas ciudades y provincias de la India tales como en Calcuta, Noakhali, Bihar, Bombay, Garhmukteshwar, Rawalpindi, Lahore y Amritsar. Los conflictos colectivos de tal naturaleza no eran cosa nueva, pero sí fué sorprendente el número sin precedente de muertes acaecidas en Bihar y en Garhmukteshwar, probando de manera irrefutable la existencia de un plan bien organizado de exterminio de musulmanes. Fué en el curso de esos motines que el Rashtriya Swayam Sewak Sangh apareció como el autor de algunas de las más brutales matanzas. Sin embargo, la orgía de sangre amenguó oportunamente, pero, como se vió después, esto fué sólo temporalmente.

4. La actividad política desarrollada a principios de 1947 produjo una calma, pero después del 3 de junio de 1947 — o sea a raíz de haberse anunciado la partición, comenzáronse a tener claros indicios de que el país iba a ser sumido en un baño de sangre por los fanáticos sikhs y los grupos militantes de hindúes dirigidos por el Rashtriya Swayam Sewak Sangh, quien no había ocultado su oposición al plan de partición, a pesar de haber sido éste aceptado por los representantes de las tres comunidades principales.

5. Las autoridades tuvieron conocimiento de los preparativos de los sikhs para suscitar graves

motines, preparativos que, en efecto, no ocultaban sus jefes, hasta tal punto que el Virrey se vió obligado a advertir al Maharajá de Patiala, Maestro Tara Singh y a los demás jefes sikhs de que se tomarían enérgicas medidas contra ellos. En una reunión que el Virrey celebró a principios de julio de 1947 con los jefes del Congreso y de la Liga Musulmana, y con los miembros del gobierno provisional, se decidió detener inmediatamente a prominentes jefes sikhs con inclusión del Maestro Tara Singh y de Udham Singh Nagoke. Estas detenciones fueron, no obstante, pospuestas por una u otra razón, y se permitió que el plan sikh se efectuara el 9 de agosto de 1947 con un ataque cuidadosamente preparado contra un tren especial que llevaba de Delhi a Karachi a empleados del Gobierno de Pakistán.

6. A medida que se desarrollaba el plan resultaba evidente que los sikhs, alentados y activamente ayudados por los hindúes, estaban dispuestos a exterminar por medios violentos y sangrientos a toda la población musulmana del Punjab oriental. El objeto del plan era matar o hacer huir a los musulmanes para instalar en su lugar a la población sikh que estaba siendo sacada del Punjab occidental, conforme a un plan preconcebido. El procedimiento consistía en desarmar a la población musulmana y dejarla en seguida a merced de cuadrillas armadas a las que el ejército y la policía ayudaban activamente. Hay abundantes pruebas de que el plan contaba con todo el apoyo y la ayuda activa no sólo de funcionarios del Gobierno del Punjab oriental sino también de Estados sikhs tales como Patiala, Kapurtala y Faridkot. Varios meses antes de la partición del país, en agosto de 1947, Alwar y Bharatpur habían dado ejemplo acabando con toda su población musulmana mediante matanzas y conversiones forzadas en masa o bien expulsando al resto. Patiala, Faridkot, Jind, Kapurtala y en fin todos los Estados hindúes y sikhs del Punjab oriental, siguieron el ejemplo agregando a aquéllos nuevas atrocidades y horrores. Malerkotla, pequeño Estado vecino del Punjab oriental cuya población es en su mayoría no musulmana y que tiene un soberano musulmán, ofrece un contraste feliz puesto que allí no han ocurrido motines de ninguna clase y la población no musulmana disfruta de plena seguridad. Kapurtala, en cambio, que como Cachemira tenía una mayoría de musulmanes y un soberano no musulmán, apenas cuenta hoy entre su población con unos cuantos musulmanes. De igual manera, los musulmanes fueron eliminados en vastas extensiones de territorio con mayoría musulmana que, en cumplimiento del arbitraje sobre las fronteras habían sido muy injustamente incluídas en el Punjab oriental, mediante matanzas, conversiones forzadas y expulsiones.

El país entero fué pasado a sangre y fuego. Multitudes de personas fueron asesinadas e innumerables mujeres fueron raptadas. En realidad, el pudor impide la mención de algunos crímenes de que fueron víctimas las mujeres. Millones de seres humanos fueron sacados despiadadamente y por la fuerza de sus hogares. El plan se desarrolló de sector en sector y culminó en la tragedia de que fué escena Nueva Delhi, capital de la India. Según el propio Gobierno de la India, las autoridades de la capital se vieron reducidas a la impotencia durante varios días. La destrucción y la profanación de mezquitas, tumbas y lugares sagrados, y gran número de con-

versiones forzadas caracterizaron estos acontecimientos. En Alwar, por ejemplo, todas las mezquitas han sido destruidas.

7. Mientras que en el Punjab oriental y en regiones vecinas se realizaba este vasto plan de genocidio, el Gobierno del Pakistán hacía repetidos esfuerzos para persuadir al Gobierno de la India a ponerle fin. Ambos Dominios celebraron varias conferencias casi siempre a solicitud del Gobierno de Pakistán, pero, aun cuando el Gobierno de la India decía de labios afuera que era necesario restablecer el orden, no hacía ningún esfuerzo serio para cumplir su promesa. En efecto, se hizo patente que estaba resuelto a que en el Punjab oriental no quedase ningún musulmán. El Gobierno del Pakistán hizo un llamamiento a los Gobiernos del *Commonwealth* Británico para que organizaran una conferencia destinada a encontrar los medios de eliminar esta seria amenaza a la paz y a la seguridad del subcontinente; pero el Gobierno de la India se opuso a esta proposición alegando que eso constituía una intervención extranjera. El Gobierno del Pakistán propuso también que observadores de las Naciones Unidas visitaran inmediatamente las zonas de los desórdenes, mas la India se opuso también a esto.

8. Este plan de exterminio de la población musulmana sigue en pie a pesar de las santurronas declaraciones del Gobierno de la India. El último ejemplo de esto está en los acontecimientos ocurridos en la ciudad sagrada de Admir, respecto a los cuales el Gobierno del Pakistán advirtió con semanas de anticipación al Gobierno de la India. A este respecto, al Gobierno del Pakistán le fué difícil creer que el de la India no fuera cómplice de este plan de genocidio iniciado por los sikhs hindúes, y alentado y apoyado por personas con autoridad oficial como medio para destruir el recién creado Estado del Pakistán. Los discursos y declaraciones de cabecillas hindúes y sikhs corroboran ampliamente este punto de vista. Los musulmanes de la India son objeto de insultos y humillaciones calculadas, y los jefes hindúes — inclusive los primeros ministros de provincia — hacen presión sobre aquéllos para que renuncien a su idioma y a su cultura. Se les exige toda clase de declaraciones de lealtad.

Se insiste en particular en que denuncien al Pakistán, traten de anular la partición y manifiesten su deseo de luchar contra Pakistán poniéndose al lado de la India en caso de una guerra entre ambos Dominios, lo que es una indicación de las futuras intenciones del Gobierno de la India. Es profundamente lamentable que, aun hoy, miembros responsables del Gobierno de la India, sobre todo el Primer Ministro, declaren abiertamente su intención o esperanza de reincorporar Pakistán a la Unión India, con perfecto conocimiento de que esto sólo podría lograrse mediante la fuerza de las armas. El Gobierno del Pakistán ha manifestado muchas veces al Gobierno de la India que los discursos y declaraciones de tal naturaleza están destinados a excitar y provocar a los musulmanes, perjudicando así las relaciones amistosas entre los dos países; pero estas representaciones no han surtido efecto. Semejante actitud sólo puede significar que los cabecillas hindúes y sikhs, aunque convinieron en el plan de partición, lo hicieron sin intención de permitir su cumplimiento, y, además, que la India está resuelta, por todos los medios a su alcance,

a anular el arreglo. En otras palabras, la existencia misma del Pakistán constituye el principal *casus belli* en cuanto concierne a la India.

9. Los acontecimientos ocurridos a raíz del anuncio de la incorporación de los Estados de Junagadh y de Manavadar al Pakistán robustecieron la tesis del Gobierno del Pakistán, según la cual el Gobierno de la India trata, por todos los medios a su alcance, de destruir al Pakistán.

10. Conforme al plan de partición convenido y a la *Indian Independence Act*, de 1947, los Estados de la India no estaban obligados a unirse a ninguno de los dos Dominios. A pesar de esta clara disposición, el Gobierno de la India, combinando amenazas y adulaciones, forzó a varios Estados a unirse a la Unión India. Los soberanos de Junagadh y de Manavadar fueron objeto de amenazas análogas, pero no se dejaron intimidar y se unieron al Pakistán.

Esta fué la señal para que la India se lanzara al ataque con todas sus fuerzas utilizando todas las armas de que disponía para forzar a los Estados, contra su voluntad, a pasar de un Dominio a otro. El Gobierno del Pakistán recibió protestas en las que se afirmaba que un Estado cuya población era hindú en su mayoría no podía unirse al Pakistán, pues el país había sido dividido tomando como base las diferencias de credo religioso. Otra de las razones dadas fué de que Junagadh, al que se puede llegar del Pakistán occidental atravesando un pequeño brazo de mar, no estaba contiguo al Pakistán y que, por lo tanto, su unión al Pakistán perjudicaría la integridad de la India. Al mismo tiempo de hacer estas protestas, el Gobierno de la India estacionó considerables contingentes de tropas hindúes en las fronteras de Junagadh y alentó a los vecinos Estados hindúes, que se habían unido a la India, a hacer lo mismo. En violación manifiesta del acuerdo encaminado a mantener el *statu quo*, el Estado de Junagadh fué sometido a un bloqueo económico que interrumpió la entrada a su territorio de todas las provisiones vitales, inclusive de víveres, ropas y carbón. El funcionamiento de los medios de comunicación, y especialmente de los ferrocarriles y del telégrafo, fué organizado de tal manera que ni el Estado ni la población musulmana de Junagadh podían comunicarse con el extranjero por vías ordinarias. Una violenta campaña destinada a abatir el espíritu del Gobierno del Estado y a infundir pánico en la población fué lanzada tanto en el interior como en el exterior del Estado.

11. La creación de un "gobierno provisional", cuya sede estuvo primero en Bombay y después en Rajkot, fué otro de los medios de ataque. Ese gobierno pretendía tener derecho a liberar a la población no musulmana del Estado de Junagadh. La organización que, bajo el nombre de Azad Fouj, se puso a disposición del gobierno provisional, fué creada y armada por los oficiales y soldados del Dominio de la India. El "gobierno provisional" no sólo se apoderó por la fuerza de propiedades del Estado de Rajkot, sino que también, mediante la violencia, creó una situación que imposibilitó al Estado ejercer sus funciones administrativas. En estas circunstancias el Gobierno de la India envió sus tropas a que ocuparan el Estado so pretexto de una supuesta "invitación" hecha por el Diwan. A partir de ese momento las fuerzas armadas de la India han desencadenado contra los musulmanes del Estado una orgía de muertes,

incendios, violaciones y pillajes, exactamente de la misma manera que el Norte de la India a consecuencia de la cual los musulmanes se han visto obligados a huir del Estado. Debe agregarse que, mientras el Estado estuvo bajo la administración del Nabab, ningún sector de la población fué molesto en forma alguna. Según informes de los periódicos, el Sr. Samaldas Gandhi, jefe del llamado gobierno provisional, ha agradecido abiertamente al Vice Primer Ministro de la India la ayuda recibida. Todo esto se hizo en franco menosprecio del código internacional de conducta y de las más elementales reglas de la decencia entre vecinos.

Pakistán, en consideración a la paz que debía existir entre ambos Dominios, se abstuvo de enviar un solo soldado a Junagadh. La ocupación por la fuerza de Junagadh, que es territorio del Pakistán, constituye un evidente acto de agresión contra Pakistán. A este país le asiste el derecho de enviar fuerzas a Junagadh a fin de desalojar de allí a las fuerzas invasoras de la India mediante operaciones militares y, en caso de que continuase la situación actual, se vería en la necesidad de adoptar medidas en cumplimiento de obligaciones contraídas con el soberano y con el pueblo de Junagadh, puesto que, en virtud de los términos del instrumento de anexión concluido entre Junagadh y Pakistán, la "defensa" es una obligación que incumbe al Pakistán.

12. En el caso de Manavadar, no se consideró necesaria ni aun la más mínima muestra de justificación, y el Estado fué ocupado militarmente sin ninguna explicación. Los Estados talukadari de Sardagarh, Bantva, Sultanabad y Mangrol corrieron una suerte semejante. Los infortunados soberanos de algunos de estos Estados fueron apresados, y se les ha sometido a considerable presión a fin de hacerles renunciar a su unión con el Pakistán.

13. Cachemira ofrece el más potente ejemplo de hostilidad contra los musulmanes y el Pakistán, de que ha dado prueba el Gobierno de la India y de su intención de satisfacer sus ambiciones imperialistas sobre todo el subcontinente siguiendo tácticas fascistas y el empleo de la fuerza bruta.

14. El Estado de Jammu y Cachemira fué comprado a la Compañía de las Indias Orientales por la miserable suma de 7.500.000 rupias, por el bisabuelo del actual Maharajá hindú de origen dogra. Casi el 80% de la población del Estado es musulmana, pero la administración — civil y militar — está casi por entero en manos de no musulmanes. Es un hecho patente, además, que la administración ha sido opresora y retrógrada, y que la población musulmana ha vivido en un estado de abyecta pobreza y miseria.

15. El 15 de agosto de 1947 el Estado de Jammu y Cachemira, como otros Estados, estuvo en libertad de pedir o no su anexión a uno u otro Dominio. Concertó con Pakistán un acuerdo tendiente a mantener el *statu quo* y se estipuló que los servicios postales y telegráficos fuesen confiados a Pakistán. En vista de que todas las salidas naturales del Estado pasan por Pakistán, todas las importaciones destinadas al Estado debían pasar naturalmente por Pakistán.

16. A causa de la composición religiosa de la población del Estado, y a la continua opresión degradante a que se le había sometido durante el

período de dominación de los dogras — contra los cuales se había sublevado en varias ocasiones — era para el Maharajá evidente que cualquier tentativa de su parte para unirse a la Unión India y perpetuar así la esclavitud de la abrumadora mayoría musulmana de su Estado bajo el yugo de una dominación hindú provocaría inmediatamente una sublevación general y violenta que le sería imposible resistir con la sola ayuda de sus propias fuerzas. Por consiguiente, decidió concertar un acuerdo tendiente a mantener el *statu quo* con Pakistán, acuerdo que le serviría temporalmente para disipar la intranquilidad de la población musulmana del Estado y hacerle creer que tal acuerdo llevaría finalmente a la unión con Pakistán. Esto fué, sin embargo, sólo un subterfugio del Maharajá para ganar tiempo suficiente con el objeto de poder crear condiciones que le dieran excusa plausible para hacer un llamamiento a las fuerzas de la Unión India a fin de poder — después de sofocar con ayuda de ellas toda oposición popular — realizar su deseo de anexión a la Unión India y confiar así a ésta la tarea de dominar a su pueblo rebelde.

17. En septiembre de 1947, refugiados musulmanes, buscando asilo en Pakistán, llevaron noticias perturbadoras de represiones y de matanzas de musulmanes del Estado por bandas de sikhs armadas y del Rashtriya Swayam Sewak Sangh, ayudados por la policía india dogra y el ejército del Estado. Pronto el número de refugiados aumentó y resultó evidente de que en Jammu y Cachemira se estaban repitiendo los acontecimientos del Punjab oriental y de Estados tales como Patiala y Kapurthala. Al mismo tiempo aumentó el número de incursiones realizadas contra Pakistán por bandas armadas procedentes del Estado dogra. El Gobierno de Pakistán trató repetidas veces de discutir estas cuestiones con el Gobierno de Cachemira, y de estudiar al mismo tiempo las reclamaciones formuladas por el Gobierno de Cachemira respecto de las provisiones que, debido a la interrupción de comunicaciones en el Punjab, no llegaban completas a aquel Estado.

El Gobierno de Pakistán envió a Srinagar un representante de su Ministerio de Relaciones Exteriores a discutir estos problemas con el Estado de Cachemira, pero el Sr. Mahajan, que el 15 de octubre había asumido el cargo de Primer Ministro del Estado, rehusó entrevistarse con él, por lo cual éste se vió obligado a regresar. El mismo día que el Sr. Mahajan ascendió al poder, envió un telegrama al Primer Ministro de Pakistán amenazándole con que, a menos que Pakistán accediera a realizar investigación imparcial de las cuestiones en litigio entre los dos Estados, se vería obligado a pedir ayuda exterior. Inmediatamente el Primer Ministro de Pakistán aceptó la propuesta de una investigación imparcial y pidió al Primer Ministro de Cachemira que nombrara a un representante suyo con ese objeto. El Gobierno de Cachemira no volvió a mencionar el asunto. El 18 de octubre, el Primer Ministro de Cachemira, en una comunicación enviada al Gobernador General de Pakistán, reiteró sus cargos contra el Pakistán diciendo que quería hacer constar que no podría tolerar por más tiempo la actitud del Gobierno de Pakistán, y que tendría razón fundada para pedir ayuda exterior. El 20 de octubre, el Gobernador General respondió subrayando las repetidas tentativas hechas por el

Pakistán para mantener relaciones amistosas con Cachemira, e invitando al Primer Ministro de Cachemira a ir a Karachi a hablar con él. El Gobernador General indicó también que la amenaza de pedir ayuda extranjera equivalía casi a un ultimátum y demostraba que el verdadero objetivo de la política del Gobierno de Cachemira era encontrar un pretexto para incorporarse a la Unión India.

El Gobierno de Pakistán, cree que el curso de estas negociaciones demuestra claramente que el Gobierno de Cachemira no tuvo jamás ninguna intención de establecer relaciones amistosas con el Pakistán y que, en todo caso, desde el 15 de octubre había decidido pedir ayuda exterior en connivencia con el Gobierno de la India.

18. Entretanto, la represión de musulmanes en el Estado seguía en aumento. Esta represión fué seguida de un movimiento de resistencia desarrollado en particular en la región de Poonch que cuenta entre su población a 60.000 soldados, que pelearon por las Naciones Unidas durante la última guerra mundial. Tratóse en seguida de acabar con la resistencia con severísima opresión hasta que el salvajismo de los dogras, apoyados por la brutalidad de los sikhs y del Rashtriya Swayam Sewak Sangh, implantó en el Estado un régimen de terror. Desesperada, la población musulmana del Estado se rebeló abiertamente en varias regiones y se proclamó independiente del Maharajá. Muchos de ellos fueron aniquilados implacablemente, y las fuerzas dogras del Maharajá, apoyadas por los sikhs y el Rashtriya Swayam Sewak Sangh perpetraron actos de indescriptible horror. Naturalmente, esta situación provocó un vivo movimiento de simpatía en todo el Pakistán, donde la presencia de millones de refugiados musulmanes procedente del Punjab oriental (nacionales de la Unión India) y de Estados indios señalaba constantemente la suerte que les esperaba a los musulmanes de Cachemira. En consecuencia, algunos de estos refugiados y otros musulmanes procedentes de regiones vecinas que tenían numerosos vínculos de parentesco con los musulmanes perseguidos del Estado cruzaron las fronteras para ayudar a sus parientes en la lucha por su libertad y por su misma existencia.

Se observará que la primera incursión de través de la frontera del Estado ocurrió más de una semana después de que el Primer Ministro de Cachemira amenazara con pedir ayuda del exterior. Es evidente que toda la responsabilidad por estos acontecimientos debe recaer en el Gobierno del Maharajá, quien ordenó la opresión de los musulmanes como cuestión de política de Estado, tomando como modelo lo que había ocurrido en el Punjab oriental, y en Estados tales como Patiala, Bharatpur, Alwar, etc. En connivencia con el Gobierno de la India se aprovechó de esta incursión para poner en práctica sus planes largamente madurados. Estos planes prevenían la anexión de Cachemira a la Unión India mediante un golpe de Estado y la ocupación de Cachemira por las tropas indias, simultáneamente con la aceptación por la India de la anexión pedida.

El Gobierno de Pakistán no ha aceptado ni puede aceptar la anexión del Estado de Jammu y Cachemira a la India. A su parecer, tal anexión se basa en la violencia y en el fraude. Fué fraudulenta por cuanto se logró mediante la creación

deliberada de un cúmulo de circunstancias que propiciara un pretexto para realizar la "anexión". Se basó en la violencia porque apoyaba el plan del Gobierno de Cachemira tendiente a exterminar a la población musulmana del Estado. La anexión se realizó contra las bien conocidas aspiraciones de la abrumadora mayoría de la población, y ninguna razón de carácter moral, constitucional, geográfico, económico, cultural ni religioso podría justificarla.

19. En estos últimos tiempos, el Gobierno de la India se ha dedicado a desorientar al mundo en cuanto a las verdaderas aspiraciones del pueblo de Cachemira exagerando la importancia de la Conferencia Nacional y de su jefe el jeque Abdulah. Este jeque Abdulah había sido sentenciado por el Gobierno del Maharajá en 1946 a una larga condena acusándolo de traición, mas fué puesto en libertad a principios de octubre de 1947 como parte del plan de anexión a la India. Además, los verdaderos jefes musulmanes del Estado, cuya única organización representativa es la Conferencia Musulmana, están presos bajo diversos pretextos. Su verdadero crimen es el de ser, como legítimos representantes de la mayoría de los musulmanes en el Estado, partidarios de la anexión del Estado a Pakistán.

20. Si el Gobierno de la India hubiera tenido, con el Gobierno de Pakistán, la cortesía de consultarle antes de lanzarse a su empresa y de penetrar repentinamente con sus tropas en Cachemira, o siquiera de haber informado al Pakistán de la acción que se proponía emprender — ofreciendo de esa manera una oportunidad para entablar conversaciones y consultas — se habría podido evitar la tragedia de Cachemira. Los acontecimientos que siguieron a la ocupación por la fuerza de ese Estado por las tropas indias hicieron algo más que confirmar los tétricos temores de los musulmanes. Las matanzas, las atrocidades y los crímenes contra las mujeres se cometían ahora en escala mayor a todo lo que los fuerzas del Maharajá habían perpetrado antes. La provincia de Jammu, cuya población era en su mayoría musulmana, cuenta hoy con sólo unos cuantos de ellos en las regiones ocupadas por las fuerzas de la India. La situación creada por la intervención militar del Gobierno de la India ha hecho que el resentimiento popular en Pakistán asuma enormes proporciones.

21. No es de sorprenderse pues, en vista de lo expuesto, que miembros de tribus independientes y personas particulares residentes en Pakistán, y sobre todo refugiados musulmanes (que, como debe recordarse, son nacionales de la Unión India) procedentes del Punjab oriental estén ahora tomando parte en la lucha por la liberación de Cachemira como parte de las fuerzas *Azad* del Gobierno de Cachemira. Con respecto al moderno equipo militar con que se dice cuentan las fuerzas *Azad*, de Cachemira según informes fidedignos recibidos por el Gobierno de Pakistán, estas fuerzas están en realidad pobremente equipadas, y las pocas armas modernas que poseen las han tomado a las tropas dogras y de la India, o han estado en su poder desde los días de la ocupación británica. El Gobierno de Pakistán repudia enérgicamente la acusación de que ha suministrado equipo militar, medios de transporte y provisiones a los "invasores". Niega igualmente que oficiales pakistanís estén entrenando, dirigiendo o ayudando en una u otra forma.

22. La resistencia militar de la Cachemira Azad constituyó, sin duda alguna, una sorpresa desagradable para el Gobierno de la India que parecía haber menospreciado el valor y patriotismo de un pueblo conmovido en lo más profundo de su ser por los horrores perpetrados contra él y sus correligionarios en algunas partes de la Unión India. La naturaleza del terreno, del clima, el conocimiento que tenían las fuerzas *Azad* de Cachemira (cuyo grueso es originario del Estado) del país en que están operando, su tradición militar y la técnica adquirida por ellas en su lucha al lado de las Naciones Unidas, se han combinado para anular en gran parte el equipo enormemente superior de las fuerzas de la India.

23. Esta exposición de los acontecimientos ocurridos en Cachemira sería incompleta sin dar una indicación de los numerosos esfuerzos hechos por el Gobierno de Pakistán para llegar a un arreglo pacífico de la cuestión. Inmediatamente después de la intervención del Gobierno de la India en Cachemira, el 27 de octubre, el Gobernador General de Pakistán convocó a una conferencia a la cual debían asistir los dos Gobernadores generales, los dos Primeros Ministros de los Dominios, y el Maharajá y el Primer Ministro de Cachemira. Esa Conferencia no se celebró debido a una indisposición del Pandit Jawaharlal Nehru, Primer Ministro de la India. Entonces se convocó a una segunda reunión para el 1º de noviembre, pero, una vez más, el Pandit Jawaharlal Nehru no pudo presentarse, y sólo asistió a ella el Gobernador General de la India. En el curso de su entrevista con el Gobernador General de la India, el Gobernador General de Pakistán formuló las siguientes proposiciones:

1) Para poner inmediato fin a las hostilidades, ambos Gobernadores debían recibir de los Gobiernos de ambos Dominios los plenos poderes necesarios para publicar inmediatamente una orden dando 48 horas de aviso a las dos fuerzas contendientes para suspender el fuego. El Gobernador General de Pakistán manifestó que él no ejercía ningún control sobre las fuerzas *Azad* del Gobierno de Cachemira ni sobre las tribus independientes empeñadas en la lucha, pero que les advertiría que, si no obedecían a su orden de cesar el fuego inmediatamente, las fuerzas de ambos Dominios lucharían contra ellas.

2) Las fuerzas del Dominio de la India y los "invasores" del exterior debían retirarse simultáneamente y de la manera más rápida posible del territorio del Estado de Jammu y Cachemira.

3) Otorgar a los dos Gobernadores Generales, con la aprobación de los Gobiernos de ambos Dominios, amplios poderes para restablecer la paz, para hacerse cargo de la administración de Jammu y Cachemira y para organizar sin dilación un plebiscito libre bajo su control y vigilancia comunes.

24. Durante muchos días no se recibió respuesta a estas proposiciones. Sin embargo, el 2 de noviembre el Primer Ministro de la India manifestó claramente, en una radiodifusión, que el Gobierno de la India trataría de dirimir la cuestión mediante el empleo de las armas y de prolongar su ocupación y mantener la administración fantoche que había creado. El plebiscito anunciado por él se celebraría después que el Estado hubiese sido sojuzgado completamente por

las fuerzas armadas de la India, y no sería otra cosa más que una farsa, dando como resultado la ocupación permanente del Estado por la India, lo que era el fin perseguido por el Gobierno de la India. Todas las conversaciones ulteriores sostenidas entre ambos Dominios habían sido infructuosas debido a la insistencia de la India en mantener sus tropas en el Estado y a su negativa de aceptar una administración imparcial como prerequisite de un plebiscito libre y sin obstáculos. El Gobierno de Pakistán propuso desde el 17 de noviembre que toda la cuestión, inclusive el mantenimiento de las tropas, el carácter de la administración provisional y la celebración del plebiscito, fuese sometida a las Naciones Unidas, pero el Gobierno de la India se negó a aceptar esta proposición.

25. Mientras que Pakistán está haciendo todo lo que puede por mantener relaciones pacíficas con la India, bandas armadas, procedentes del Estado de Jammu y Cachemira, han atacado muchas veces el territorio de Pakistán apoyadas por las fuerzas del Maharajá y de la Unión India. El Gobierno de Pakistán ha reclamado muchas veces a este respecto al Gobierno de la India, mas sin ningún efecto. La Real Fuerza Aérea India ha atacado también muchas veces el territorio de Pakistán causando considerables pérdidas de vida y de bienes. Las protestas del Gobierno de Pakistán no han logrado sino hacer decir al Gobierno de la India que se trataba de incidentes de menor importancia debidos a cálculos errados de los aviadores de la India; sin embargo, los ataques se han repetido.

26. La manera en que la India ha tratado a Pakistán respecto de asuntos administrativos, económicos y financieros revela la misma actitud hostil hacia Pakistán. El propio proceso de partición ha sido objeto de múltiples formas de obstrucción encaminadas a privar a Pakistán de su legítima parte de los bienes financieros y de otros haberes y, aun en casos en que se había llegado a un acuerdo, su cumplimiento había sido retardado o saboteado. Podrían citarse numerosos casos en apoyo de esta afirmación, pero bastarán los siguientes: 1) división del material militar; 2) división de las reservas monetarias; 3) intervención del *Reserve Bank* a fin de destruir el equilibrio financiero y la estructura monetaria de Pakistán.

27. Para fiscalizar la división de las fuerzas armadas y la repartición del material militar se creó un Consejo Mixto de Defensa teniendo como presidente a Lord Mountbatten, Gobernador General de la India, a representantes de los dos gobiernos sucesores, la India y Pakistán, y al Mariscal de Campo Auchinleck, Comandante Supremo, como autoridad imparcial encargada de aplicar las decisiones del Consejo Mixto de Defensa. Se calculó que el Comandante Supremo podría terminar su trabajo para el 31 de marzo de 1948. Mas, poco después de la institución del Mando Supremo, la India creó en Delhi una atmósfera tan hostil que el Comandante Supremo se vió en la imposibilidad de desempeñar su misión, viéndose obligado a recomendar la supresión de su Cuartel General mucho antes de haber terminado su trabajo. A pesar de las protestas de Pakistán, el Gobierno de la India logró suprimir esta organización imparcial que pudo haber asegurado una distribución equitativa de las provi-

siones y una reorganización apropiada de las fuerzas armadas. Para entonces el Gobierno de la India había dado palabra de que Pakistán obtendría su parte correspondiente del material militar. Estas garantías tenían el apoyo de Lord Mountbatten quien, en la reunión celebrada el 8 de noviembre por el Consejo Mixto de Defensa, manifestó que creía que "en vista del apoyo unánime dado por el Gabinete de la India a la promesa de que la India entregará a Pakistán su parte íntegra del material de que se trata, la principal objeción puesta por Pakistán había desaparecido". Esta promesa, como muchas otras hechas por el Gobierno de la India, no ha sido cumplida, y las mínimas entregas de material militar a Pakistán dan ya señales de que van a cesar por completo.

28. La historia de la división del saldo en efectivo ilustra aun mejor la actitud del Gobierno de la India. El 14 de agosto de 1947 el Gobierno de la India tenía un saldo en efectivo de cuatro mil millones de rupias. Los representantes de Pakistán exigieron que, de esta suma, 1.000 millones de rupias le fueran entregadas a ese país como su parte correspondiente. En vista de que no podía solucionarse esta cuestión se decidió remitir el caso al Tribunal de Arbitraje. Sin embargo, a principios de diciembre de 1947 todos los litigios pendientes ante dicho tribunal fueron solucionados mediante un acuerdo concertado entre ambos Dominios, y la parte correspondiente a Pakistán fué fijada en 750.000.000 de rupias. Este acuerdo financiero se concertó en particular, y no se relacionó en ninguna forma con la cuestión de Cachemira ni con ningún otro problema. No obstante, la India se ha negado desde entonces a entregar esa suma a Pakistán hasta no arreglar la cuestión de Cachemira. La actitud de la India es posible sólo por el hecho de que el *Reserve Bank of India*—entidad controlada y dominada por el Gobierno de la India y que no funciona como debiera— como depositario de ambos dominios, tiene en su poder el saldo en efectivo.

29. Conforme a los acuerdos concluidos en el momento de la partición, el *Reserve Bank of India* debía ejercer las funciones de banquero y de instituto monetario tanto para la Unión India como para Pakistán. Al caerse en la cuenta que Pakistán necesitaría algún tiempo para establecer su propia moneda y su propio instituto bancario, y para substituir su propia moneda por la moneda corriente que circulaba en la India antes de la partición y que se usaba en todo el subcontinente, se convino en que la propia moneda de Pakistán comenzara a ser utilizada a partir del 1° de abril de 1948, pero que el 1° de octubre de 1948 Pakistán establecería un Instituto Monetario separado. Por sugestión hecha antes de la partición por el *Reserve Bank* se convino en que:

a) Mientras en el Departamento Bancario hubiese billetes de banco, Pakistán recibiría libremente adelantos de la tesorería mediante el pago de un interés de un medio por ciento y la única limitación a tales adelantos sería la existencia de billetes de banco en el Departamento Bancario; y que

b) Cuando Pakistán tuviere necesidad de medios financieros para hacer frente a obligaciones que no pudiese satisfacer de su saldo en efectivo ni de los adelantos de la Tesorería, podría aumentar su circulación financiera mediante la emisión

de bonos. El límite de estos bonos se fijó en 30.000.000 de rupias. Se acordó, como complemento del acuerdo financiero suscrito entre la India y Pakistán anunciado el 9 de diciembre de 1947, que la India no se opondría a la alteración de este límite si el *Reserve Bank* no objetaba a ello. Los bonos serían retirados a cambio de la parte de Pakistán en el activo del servicio de emisión del *Reserve Bank*.

Bajo la presión directa o indirecta del Gobierno de la India, el *Reserve Bank* rehusa ahora cumplir sus obligaciones. Esta presión continúa y tiene como fin destruir la estructura monetaria y financiera de Pakistán, poniendo así en peligro la seguridad del Estado.

30. No contento con estos diversos actos de hostilidad y de agresión contra el Pakistán, el Gobierno de la India le amenaza ahora con una acción militar directa.

ANEXO 7

NOTAS SOBRE LA CONFERENCIA DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PAKISTÁN CON DOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN (S/AC.12/21)

*Celebrada en Karachi,
el sábado 17 de julio de 1949, a las 12 horas*

Presentes:

Miembros del Gobierno del Pakistán: Sir Mohammed Zafrullah Khan (Ministro de Relaciones Exteriores), Sr. Mohammed Ali (Secretario General).

Miembros de la Comisión: Sr. Lozano (Colombia), Sr. Adams (Estados Unidos de América), Sr. Symonds (Secretaría), Sr. Aghassi (Secretaría).

El Sr. LOZANO inicia la conferencia manifestando el placer de volverse a encontrar con Sir Mohammed Zafrullah Khan. Declara que el grupo ha sido designado por la Comisión y que ha recibido del Presidente el encargo de expresar al Gobierno del Pakistán la inquietud de la Comisión con respecto a la situación en el Estado de Jammu y Cachemira. Según las últimas informaciones, parece que la situación ha empeorado y que, a decir verdad, los dos Estados se encuentran prácticamente en un Estado de guerra no declarada. El tiempo transcurre rápidamente y, si no se actúa con prontitud, acaso llegue a ser imposible una rápida solución del problema en forma completa y definitiva. Ante todo, es urgente poner fin a las hostilidades. Por lo tanto, la Comisión desea conocer la opinión del Gobierno del Pakistán sobre la probabilidad de llegar a un acuerdo mediante el cual se pueda ordenar la cesación del fuego. El Sr. Lozano añade que está seguro de que Sir Mohammed Zafrullah Khan se da perfecta cuenta de las dificultades con que tropieza la Comisión, cuyo más vivo anhelo es resolver prontamente y en forma amigable la controversia entre los dos países. Recuerda que Colombia tuvo graves problemas territoriales después de haber alcanzado su independencia. Pero todos ellos fueron resueltos por medios pacíficos, aun el más delicado de todos, el de la frontera amazónica que condujo a su país al borde de la guerra, pero que fué resuelto por la Sociedad de las Naciones en 1932. Añade que era preciso dar muestras de generosidad y de buena voluntad y que cree sincera-

mente que los pueblos del Pakistán y de la India pueden mostrar la generosidad indispensable para un acercamiento que conduzca a la paz. El Sr. Lozano manifiesta que confía en que será posible lograr la solución del problema de Cachemira.

Sir Mohammed ZAFRULLAH Khan se complace por el retorno del Sr. Lozano y manifiesta que estará a disposición de la Comisión cuando ésta le necesitare. Refiriéndose a la sugestión de llegar a un acuerdo de cesación del fuego, manifiesta que preferiría que esta asumiera la forma de una proposición concreta.

El Sr. LOZANO contesta que la Comisión desea presentar esta sugestión simultáneamente a los Gobiernos del Pakistán y de la India a fin de conocer sus puntos de vista referentes al procedimiento más adecuado para llegar prontamente a un acuerdo de cesación del fuego, lo que permitiría a la Comisión estudiar en mejores condiciones la posibilidad de reducir las divergencias que podrían suscitarse entre los puntos de vista de las partes interesadas en esta cuestión urgente, y elaborar una propuesta concreta aceptable para las dos partes.

Sir Mohammed ZAFRULLAH Khan declara que, con respecto a los puntos de vista de las dos partes, el Consejo de Seguridad los conoce ya en general; pero señala que han ocurrido ciertos acontecimientos después de los debates sobre la cuestión en el Consejo de Seguridad. Añade que por lo demás, acepta complacido el encargo de preguntar lo antes posible a su Gobierno cuál es actualmente su opinión al respecto. Tiene entendido que la Comisión ha hecho una gestión análoga ante el Gobierno de la India. Al Gobierno del Pakistán le será muy útil saber a qué está dispuesto el Gobierno de la India. Por otra parte, ha confiado en que la Comisión estuviese en situación de presentar algunas propuestas suyas después de haber estudiado los diferentes elementos del problema. No obstante, se da plena cuenta de que la Comisión no está todavía preparada para formular propuestas de este género y que, además debe informarse sobre lo que piensa su Gobierno respecto a las medidas que deberán adoptarse para llegar a un acuerdo de cesación del fuego.

El Sr. ADAMS señala que la Comisión, al enviar este grupo a Karachi, se propuso brindar a los dos Gobiernos la oportunidad de expresar simultáneamente sus respectivas opiniones sobre las posibilidades de llegar a un acuerdo de cesación del fuego.

Sir Mohammed ZAFRULLAH Khan expresa su deseo de estar seguro de que no ha interpretado mal las sugestiónes hechas por la Comisión a los dos Gobiernos, y que a los dos Gobiernos se les ha propuesto lo mismo. Supone que la Comisión examinará a continuación los puntos de vista de los dos Gobiernos respecto a las medidas conducentes a un acuerdo de cesación del fuego.

El Sr. LOZANO sugiere que, si así lo desea Sir Mohammed Zafrullah Khan, se podría discutir la cuestión en conversaciones privadas y oficiosas.

El Sr. ADAMS dice que la Comisión desea que el Gobierno del Pakistán sepa que algunos representantes políticos y militares del Gobierno de la India han comparecido ante la Comisión, a la que han expresado su criterio sobre la situación en el Estado de Jammu y Cachemira.

Sir Mohammed ZAFRULLAH Khan manifiesta que ha leído informaciones de prensa al respecto.

El Sr. LOZANO indica que la conferencia tiene un carácter preliminar con el objeto de conocer la opinión del Gobierno del Pakistán respecto a la sugestión encaminada hacia un acuerdo de cesación del fuego.

Sir Mohammed ZAFRULLAH Khan responde que, después de consultar con su Gobierno, informará al grupo sobre la fecha en que estará dispuesto a discutir la cuestión.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.

ANEXO 8

NOTAS SOBRE LA CONFERENCIA OFICIOSA DEL
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL
PAKISTÁN CON DOS MIEMBROS DE LA COMI-
SIÓN (S/AC.12/22)

*Celebrada en Karachi,
el domingo 18 de julio de 1948, a las 9.30 horas*

Presentes:

Miembros del Gobierno del Pakistán: Sir Mohammed Zafrullah Khan (Ministro de Relaciones Exteriores), Sr. Mohammed Ali (Secretario General).

Miembros de la Comisión: Sr. Lozano (Colombia), Sr. Adams (Estados Unidos de América).

Sir Mohammed ZAFRULLAH Khan manifiesta que el Pakistán estudia actualmente con gran atención la sugestión de la Comisión encaminada a la conclusión de un acuerdo para la cesación del fuego, propuesta que, según tiene entendido, ha sido presentada también al Gobierno de la India. No obstante, como lo ha manifestado el día anterior, confía en que la Comisión habrá formulado ya propuestas concretas al respecto.

El Sr. LOZANO explica al Ministro de Relaciones Exteriores que la Comisión al presentar simultáneamente esta sugestión a los dos Gobiernos, se proponía encontrar la oportunidad de reducir cualesquiera divergencias se suscitaran entre las opiniones de las dos partes antes de formular una propuesta concreta aceptable para ambas.

Sir Mohammed ZAFRULLAH Khan reseña brevemente los antecedentes de la controversia y afirma que la India desde un principio basó su argumentación en la legalidad de la petición de incorporación a la India presentada por el Maharajá de Cachemira; niega que tal incorporación haya sido realizada en ningún momento, y sostiene que el problema de la incorporación a la India es asunto del porvenir, que habrá de resolverse mediante un plebiscito. En consecuencia, el Pakistán no reconoce la validez de los argumentos de la India según los cuales legalmente tiene el derecho de estar en Cachemira. El Pakistán tiene con más razón el derecho de acudir en ayuda de las tropas de Cachemira, que representan al pueblo del Estado, ya que a las tropas de la India no les asiste el derecho de penetrar en el Estado de Cachemira a petición del Maharajá. El Gobierno de la India ha abandonado poco a poco su actitud inicial; según la cual la cuestión de la incorporación de Cachemira a la India debería ser zanjada definitivamente mediante un plebiscito

equitativo y libre. El Gobierno de la India sostiene actualmente que el establecimiento de las condiciones previas para realizar un plebiscito de tal género es cuestión interna que debe ser decidida sólo por el Maharaja y su Gobierno.

Sir Mohammed añade que, para llegar a un acuerdo satisfactorio de cesación del fuego, deben cumplirse tres condiciones indispensables: 1) las tropas de la India deben ser retiradas del Estado de Cachemira; 2) las propuestas relativas a la orden de cesación del fuego deben ser sometidas a la consideración del Gobierno Azad de Cachemira para su aprobación; 3) deben adoptarse disposiciones para asegurar el mantenimiento del orden y la protección a la población musulmana, después de que las tropas de la India hayan sido retiradas.

Sir Mohammed Zafrullah Khan agrega que no puede precisar cuál sería la protección adecuada que podría prestarse a la población después de que se hayan retirado las tropas del Estado. Refiriéndose a la sugestión del Sr. LOZANO de que una fuerza mixta, semejante a los guardias de frontera de Punjab (*Punjab Boundary Force*), podría ofrecer dicha protección, contesta que ese cuerpo de guardia de frontera ha sido un fracaso y que tal vez la Comisión podría considerar la posibilidad de un acuerdo según el cual se encargue a las tropas del Pakistán la tarea de mantener el orden en las regiones musulmanas y a las tropas de la India la de mantener el orden en las regiones no musulmanas, a condición de que unas y otras sean puestas bajo el mando de oficiales neutrales y que obedezcan exclusivamente órdenes de la Comisión. No encuentra inconveniente en que permanezcan allí las tropas locales de Cachemira a condición de que también éstas queden bajo las órdenes de un mando militar neutral; pero señala que, prácticamente, no existen tropas locales.

El Ministro de Relaciones Exteriores declara que, aunque debe consultar con su Gobierno, cree que el Pakistán aceptará retirar sus tropas de Cachemira después de que se hayan cumplido determinadas condiciones. Declara además que la controversia ha sido motivada por las hostilidades constantes de los hindúes contra los musulmanes. En un sentido más amplio, esta controversia ha causado graves problemas económicos al Pakistán. Por ejemplo, el Gobierno del Pakistán acaba de recibir un telegrama del Comandante en Jefe en el que se solicitan fondos y abastecimientos para atender a las necesidades de casi 10.000 refugiados procedentes de Cachemira que han entrado en el Pakistán.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán juzga que una orden de cesación del fuego, sin la presencia de fuertes tropas neutrales encargadas de mantener el orden, jamás sería cumplida. Si las tropas de la India y otros invasores hindúes o sikhs que se encuentran actualmente en Cachemira continuaran allí, sería imposible poner término a las hostilidades. Sir Mohammed Zafrullah Khan alude a la presión que el Gobierno de la India ejerce actualmente sobre el Estado de Haiderabad. Agrega que aunque no se propone comentar el problema de Haiderabad, se ha referido a él como un ejemplo de lo que sin duda ocurriría en Cachemira, si se permitiese a las tropas indias y a elementos voluntarios, tales como los del Rashtriya Swayam Sewak Sangh, a que continúen en el lugar.

Sir Mohammed Zafrullah Khan insiste en que si se desea poner fin a las hostilidades en Cachemira, es indispensable retirar todas las tropas, inclusive los voluntarios de ambas partes y enviar tropas internacionales encargadas de mantener el orden, como tuvo ya oportunidad de proponer al Consejo de Seguridad. Pero, dada la situación internacional actual, esto no sería posible por el momento. Explica a continuación su concepto de "tropas internacionales" y su criterio sobre la función que incumbe a las Naciones Unidas en la controversia. A su parecer, cuanto mayor sea la autoridad que asuma la Comisión tanto más pronta será la solución del problema. El Gobierno del Pakistán se complace de que la Comisión continúe ejerciendo su autoridad. Confía en que la Comisión no se limitará a presentar recomendaciones, sino que formulará sus decisiones en forma de instrucciones.

El Sr. LOZANO, refiriéndose a la segunda condición enunciada por el Gobierno del Pakistán previa a un acuerdo de cesación del fuego, observa que si la Comisión admitiese que toda propuesta de cesación del fuego había de ser aprobada por el "Gobierno Azad de Cachemira", ello equivaldría, a un reconocimiento *de facto* del "Gobierno Azad de Cachemira", lo cual complicaría aún más el problema. Como no se ha realizado aún el plebiscito en Cachemira, la Comisión no puede anticipar el curso de los acontecimientos y reconocer tácitamente a un grupo cuya potencia real queda aún por determinarse.

Sir Mohammed ZAFRULLAH Khan manifiesta que no piensa examinar más detenidamente este problema. El Consejo de Seguridad ha convenido ya en oír al jeque Abdullah, presentado por la delegación de la India como representante del Gobierno de Cachemira. Pero los representantes del "Gobierno Azad de Cachemira" no han sido recibidos oficialmente por el Consejo. Añade que él mismo no pudo verse con el Sr. Sardar Ibrahim cuando éste estuvo en Nueva York. Durante su permanencia en Nueva York, el Sr. Ibrahim sostuvo conversaciones oficiosas con varios representantes miembros del Consejo. Entre éstos, el General McNaughton, el Sr. Noel-Baker y el Senador Austin han expresado opiniones elogiosas respecto del Sr. Ibrahim. Sir Mohammed Zafrullah Khan manifiesta que no cree que la Comisión encuentre inconveniente alguno para oír a los representantes del "Gobierno Azad de Cachemira" en una sesión oficiosa durante una conversación privada. Es extremadamente importante que se escuche a estos representantes sin que el darles audiencia constituya un reconocimiento de tal Gobierno. A decir verdad, todos los grupos interesados en el problema tienen derecho a ser oídos, si se quieren evaluar debidamente todos los elementos. El Ministro de Relaciones Exteriores hace constar que, al presentar la segunda condición, no ha tenido el propósito de inducir a la Comisión a que reconozca al "Gobierno Azad de Cachemira". Su único propósito es lograr que sus puntos de vista sean tenidos en cuenta en la elaboración de cualquier acuerdo de cesación del fuego, sea mediante la presencia de los representantes del "Gobierno Azad de Cachemira" ante la Comisión, o mediante la actuación del Gobierno de Pakistán como intermediario.

El Sr. LOZANO, refiriéndose a la sugestión de Sir Mohammed Zafrullah Khan relativa al retiro

de las tropas de India y del Pakistán hacia posiciones definidas, y a poner tales tropas a órdenes de oficiales neutrales, desearía saber si el Gobierno del Pakistán podría obtener que el Gobierno Azad de Cachemira aceptase dicha fórmula sin que la Comisión tuviera que presentarla directamente.

Sir Mohammed ZAFRULLAH Khan estima que este método tal vez sería posible, como cuestión de procedimiento, pero insiste en que la Comisión no debe prescindir del punto de vista del "Gobierno Azad de Cachemira".

El Sr. LOZANO hace constar que, a partir de la fecha en que el Consejo de Seguridad consideró la cuestión, la situación ha cambiado debido a la presencia de las fuerzas regulares del Pakistán en Cachemira. Esto ha debilitado la posición del Pakistán en la controversia.

Sir Mohammed ZAFRULLAH Khan contesta que ha expuesto ya las razones que motivaron la entrada de las tropas del Pakistán en Cachemira. El Pakistán no puede permitir que Cachemira se convierta en un segundo Haiderabad.

El Sr. MOHAMMED ALI señala que las tropas del Pakistán han entrado en Cachemira debido a que, de no haberlo hecho, las tropas de la India se habrían apoderado de todo el Estado, para después presentar un *fait accompli*. Una razón más para esta medida radica en la necesidad de impedir la afluencia de una multitud de refugiados a la región fronteriza.

Sir Mohammed ZAFRULLAH Khan declara que las tropas del Pakistán penetraron en Cachemira, a principios de mayo, debido a las tres razones siguientes: 1) para proteger al territorio del Pakistán contra una posible agresión por las fuerzas de la India; 2) para impedir un *fait accompli* en Cachemira por el Gobierno de la India; y 3) para impedir que una ola de refugiados penetrara en Pakistán. Añade que el éxodo de los refugiados procedentes de Cachemira había creado ya graves problemas económicos y había puesto al Pakistán en situación desfavorable para el proyectado plebiscito.

El Sr. LOZANO pregunta si, en caso de que se lograra una solución satisfactoria para un acuerdo de cesación del fuego, se tomaría en consideración la partición de Cachemira. Hace constar que, al formular esta pregunta, no desea adoptar ninguna posición sobre la conveniencia u otros aspectos de una solución de tal género.

Sir Mohammed ZAFRULLAH Khan contesta que su Gobierno, en ninguna circunstancia, consideraría aceptable la partición de Cachemira. En la actualidad, Cachemira tiene una frontera común con la India de una extensión aproximada de 40 kilómetros. Si la India se apodera de Jammu, la frontera Cachemira-India se extendería considerablemente y ello constituiría una constante amenaza para el Pakistán. Además, la India y el Pakistán han convenido en que un plebiscito es la base de cualquier solución del problema. El plebiscito es condición *sine qua non* para la aceptación del acta de adhesión, como se desprende de la carta dirigida al Maharaja el 27 de octubre de 1947 por el Gobernador General de la India.

Sir Mohammed Zafrullah Khan añade que al Gobierno de Pakistán le preocupa asimismo la cuestión del territorio de Gilgit (*Gilgit Agency*). A continuación, reseña los antecedentes de las relaciones del territorio de Gilgit con el Reino

Unido. A fines de octubre de 1947, los representantes del Gilgit habían pedido que su país fuese admitido como parte integrante del Pakistán, pero el Gobierno de este país no adoptó decisión alguna entonces. En repetidas ocasiones, los representantes del territorio de Gilgit han indicado claramente que, si el Pakistán no adoptare una decisión, solicitarían la incorporación del territorio en la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas. Añade que había recibido informes, hace pocos días, de que la ciudad de Gilgit había sido bombardeada por fuerzas aéreas de la India. Esto era un asesinato manifiesto, ya que en dicho territorio no existía ningún objetivo militar. Sir Mohammed Zafrullah Khan manifiesta que tiene la impresión de que pronto se pedirá al Gobierno de Pakistán que preste ayuda militar al territorio de Gilgit y que, si el Pakistán no satisface esta petición, Gilgit podrá obtener tal ayuda de otra fuente.

El Ministro de Relaciones Exteriores agrega que desearía saber si la Comisión deseaba una respuesta por escrito o si prefería que un representante del Pakistán comparciera ante la Comisión. Recuerda al Sr. Lozano que el Gobierno del Pakistán está dispuesto a nombrar un representante conforme a lo establecido en el párrafo 16 de la resolución de 21 de abril (S/726). El Sr. E. Graeffe, durante su visita a Karachi, había opinado que sería prematuro nombrar un representante encargado del enlace con la Comisión. Si la Comisión lo estima ahora oportuno, se complacerá en designar un delegado que se pondrá a disposición de la Comisión.

Después de un cambio de opiniones, se conviene en que el Gobierno del Pakistán se mantendrá en espera de las indicaciones de la Comisión en lo concerniente a la designación de un representante o en lo relativo al acuerdo de cesación del fuego.

Para terminar, el Sr. LOZANO indica que el mundo espera con ansiedad el ejemplo de una controversia arreglada por medios pacíficos. De arreglarse amistosamente la controversia sobre Cachemira, es muy posible que el Pakistán se encuentre en situación más favorable cuando trate de obtener ayuda externa para resolver sus problemas económicos.

ANEXO 9

NOTAS SOBRE LA CONFERENCIA DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE PAKISTÁN CON TRES MIEMBROS DE LA COMISIÓN (S/AC.12/40)

*Celebrada en Karachi,
el sábado 14 de agosto de 1948, a las 17.30 horas*

Presidente: Sr. Lozano (Colombia).

Presentes:

Miembros del Gobierno del Pakistán: Sir Mohammed Zafrullah Khan (Ministro de Relaciones Exteriores), Sr. Mohammed Ali (Secretario General), y Sr. Ayub (Secretario General Adjunto).

Miembros de la Comisión: Sr. Lozano (Colombia), Sr. Siri (Argentina), Sr. Oakes (Esta-

dos Unidos de América) y Sr. Bloch (Secretaría).

El sábado 14 de agosto, a las 17.30 horas, Sir Mohammed Zafrullah Khan recibió al Sr. Lozano, Presidente de la Comisión, Sr. Siri, representante de la Argentina, Sr. Oakes, representante suplente de los Estados Unidos de América, y Sr. Bloch, funcionario de la Secretaría. También asistieron el Sr. Mohammed Ali y el Sr. Ayub.

El PRESIDENTE declara al presentar la proposición de suspensión de las hostilidades que la Comisión ha examinado muy detenidamente los pareceres de los Gobiernos interesados y que se da perfecta cuenta de su responsabilidad al presentar este documento, que contiene un conjunto de principios que debieran servir de base para la conclusión de un acuerdo de tregua. Subraya asimismo la responsabilidad de los Gobiernos a quienes se presentan esas proposiciones. Espera que se acepte este acuerdo, con lo que las deliberaciones entrarían en una fase nueva que permitiría dar el plazo necesario a ambas partes y a los demás interesados para crear las condiciones justas y equitativas que permitieran que el pueblo del Estado de Jammu y Cachemira pudiera expresar libremente su voluntad. El Presidente estima que la cesación del fuego es indispensable para que las próximas conversaciones puedan llevarse a cabo en un ambiente más propicio. Añade que el Sr. Korbelt, vicepresidente de la Comisión, presenta simultáneamente una propuesta al Primer Ministro y al Ministro de Relaciones Exteriores de la India.

Sir Mohammed ZAFRULLAH Khan dice que reconoce la importancia vital y lo delicado del cometido del Presidente. Hubiera deseado poder presentar a la Comisión nuevos documentos y lamenta no haber podido hacerlo, aunque esto no le impedirá examinar esta proposición con toda la atención que merece.

El PRESIDENTE le asegura de que no se adoptará solución definitiva alguna sino después de haberse oído ampliamente a todas las partes interesadas. Añade que el grupo que asiste a la presente entrevista deberá unirse al resto de la Comisión en Nueva Delhi probablemente el 18 de agosto, y que agradecería al Gobierno del Pakistán que, a serle posible, tuviera a bien contestar antes de esa fecha.

Sir Mohammed ZAFRULLAH Khan comunica al Presidente que se estudiará esta proposición inmediatamente y que tratará de dar una respuesta dentro del plazo indicado por aquél. Sin embargo, señala que esta proposición puede interesar a tres autoridades distintas, a saber, a las autoridades de Karachi, al Jefe del Estado en Quetta, y al Cuartel General del Ejército, que está en Rawalpindi. En esas condiciones, existe la posibilidad de que las consultas se prolonguen. Señala que el plazo necesario para llegar a una conclusión dependerá, por supuesto, de la naturaleza de la proposición.

El PRESIDENTE declara que no desea fijar un plazo breve, ya que se trata de una respuesta de mucha importancia. Se podrá responder cuando los Gobiernos hayan examinado detenidamente la cuestión.

ANEXO 10

NOTAS SOBRE LA CONFERENCIA DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PAKISTÁN CON TRES MIEMBROS DE LA COMISIÓN (S/AC.12/41)

Celebrada en Karachi,
el jueves 19 de agosto de 1948, a las 10 horas

Presidente: Sr. Lozano (Colombia).

Presentes:

Miembros del Gobierno de Pakistán: Sir Mohammed Zafrullah Khan (Ministro de Relaciones Exteriores), Sr. Mohammed Ali (Secretario General) y Sr. Ayub (Secretario Adjunto).

Miembros de la Comisión: Sr. Lozano (Colombia), Sr. Siri (Argentina), Sr. Oakes (Estados Unidos de América) y Sr. Bloch (Secretaría).

El PRESIDENTE abre la sesión invitando a Sir Mohammed Zafrullah Khan a que formule las observaciones que estime oportunas respecto a la propuesta de cesación del fuego que le ha sido presentada por la Comisión.

Sir Mohammed ZAFRULLAH Khan declara que su Gobierno ha estudiado muy detenidamente las proposiciones que le ha presentado la Comisión, pero estima que para poder formular conclusiones que pueda comunicar a la Comisión necesitará algunas aclaraciones. Para ello, ha traído un memorándum de varios puntos, que desea presentar a la Comisión. Manifiesta que, como complemento al memorándum por escrito, desea formular algunas observaciones de palabra.

El Gobierno del Pakistán no alcanza a comprender los motivos por los cuales la Comisión ha formulado su proposición, es decir, no sabe si la Comisión estima que las proposiciones tienen por objeto aplicar la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 21 de abril (S/726), o si van encaminadas a permitir que se creen las condiciones que tengan como consecuencia ya sea poner en práctica la resolución del Consejo de Seguridad, o abrir el camino a otras soluciones. Concretamente, el Gobierno del Pakistán se pregunta si el objeto de esta proposición es preparar un plebiscito libre e imparcial, o llegar a una nueva etapa intermedia en el curso de la cual la Comisión pueda encontrar otra solución. En el caso de que la Comisión se propusiera algo distinto, el Gobierno del Pakistán desearía conocer las intenciones de la Comisión, a fin de poderlas tener en cuenta en el estudio de esas proposiciones. El Gobierno del Pakistán opina que, aunque las funciones de la Comisión son las de un órgano de mediación, tiene el compromiso de llegar a un resultado que permita aplicar la resolución del Consejo de Seguridad y organizar un plebiscito libre e imparcial. Añade que sabe que no puede imponer a la Comisión la opinión del Gobierno del Pakistán, pero desearía conocer el parecer de la misma sobre esta cuestión.

El Gobierno del Pakistán sigue convencido de que hubiera sido más fácil lograr la suspensión de las hostilidades si la Comisión se hubiera limitado a dirigir un llamamiento a los combatientes para que cesaran el fuego. Aunque reconoce que los acontecimientos ulteriores podrían dar la razón a la Comisión, Sir Mohammed manifiesta que procedía seguir el otro método. No puede

llegar a ninguna conclusión con respecto a la primera parte mientras no haya podido formarse una idea clara de las partes segunda y tercera de la propuesta presentada por la Comisión. Como las partes segunda y tercera no podían separarse de la primera, el Gobierno del Pakistán desearía que la Comisión le diera explicaciones por escrito sobre aquellas partes. El Gobierno del Pakistán desearía asimismo que se le diera a conocer el procedimiento, programa de los trabajos, calendario de las futuras reuniones y métodos que la Comisión aplicará en lo sucesivo. Sir Mohammed añade que aprecia en todo lo que vale el hecho de que la Comisión se vea obligada a desdoblarse en dos partes para poder presentar simultáneamente sus proposiciones a los dos Gobiernos. El Gobierno del Pakistán desea saber de qué manera la Comisión se propone proceder en adelante y cuáles son las próximas etapas de los trabajos que se proyectan realizar.

Sir Mohammed repite que, además de los puntos planteados en el memorándum que ha presentado por escrito, desearía saber qué finalidad persigue la Comisión al formular sus proposiciones: ¿Quiere crear las condiciones necesarias para la realización de un plebiscito imparcial y a ello se encaminan estas proposiciones? O, por el contrario, ¿tienen esas proposiciones por objeto abrir el camino a soluciones distintas? De tratarse de lo segundo, Sir Mohammed añade que desearía conocer las soluciones distintas del plebiscito consideradas por la Comisión.

Añade que algunos puntos mencionados en su memorándum requieren aclaración. Repite que hubiera podido lograrse más fácilmente la suspensión de las hostilidades mediante una simple invitación a cesar el fuego. El Gobierno de Pakistán necesita saber de una manera precisa cuáles son las intenciones de la Comisión con respecto a las partes segunda y tercera.

El Ministro de Relaciones Exteriores concluye diciendo que la Comisión quizá prefiera estudiar con tiempo los puntos a que él acaba de referirse, pero que está dispuesto a discutirlos inmediatamente, si los miembros de la Comisión lo desean.

El PRESIDENTE declara que ya ha hecho saber a Nueva Delhi que será necesario celebrar consultas a fin de aclarar por ambas partes algunos puntos de la proposición presentada. Se estudiará el memorándum y, a ser posible, se harán las aclaraciones solicitadas en la tarde misma o el día siguiente.

Con respecto al primer punto, el Presidente declara que la Comisión, al formular su propuesta, estima que la pronta suspensión de las hostilidades y la modificación de algunas circunstancias, cuya prolongación podría poner en peligro la paz, son indispensables para que la Comisión pueda llevar a feliz término su cometido, que es el de ayudar a los Gobiernos de la India y Pakistán a resolver la situación de una manera definitiva y pacífica.

La primera parte tiene por objeto que se dé la orden de cesación del fuego inmediatamente después de la aceptación de los principios formulados en la segunda parte, cuyos detalles pueden discutirse entre los Gobiernos y la Comisión. El Sr. Lozano declara que la Comisión ha estudiado por largo tiempo las condiciones presentadas por los dos Gobiernos. Recuerda su visita al Ministro de Relaciones Exteriores en Karachi, en el curso

de la cual éste dijo que su Gobierno esperaba que la Comisión formulara proposiciones concretas con respecto a la cesación del fuego. Estima que no podrá realizarse el propósito que persigue la tercera parte a menos que la cesación del fuego se mantenga por mucho tiempo. La tercera parte persigue los propósitos enunciados en las resoluciones del Consejo de Seguridad. Al crear un ambiente de paz y tranquilidad, la Comisión espera que los representantes de ambos Gobiernos, y la misma Comisión, se consulten sobre los problemas que deben resolverse y se esfuercen por establecer las condiciones justas y equitativas que permitan, según lo declara la resolución, asegurar la fiel expresión de los deseos de la población. No hay duda de que tanto los Gobiernos como la Comisión estudiarán en común las divergencias existentes y tratarán de encontrar el mejor medio de superarlas, mediante un plebiscito o por otros medios que permitan que prevalezca la voluntad de la población. La Comisión ofrece sus buenos oficios a los dos Gobiernos a fin de que puedan ponerse de acuerdo para resolver la cuestión. El Sr. Lozano a continuación ruega a los otros miembros de la Comisión se sirvan formular las observaciones que estimen oportunas.

El Sr. OAKES se refiere a la cuestión planteada por el Ministro de Relaciones Exteriores con respecto al objeto de la segunda parte de la proposición y a su influencia en las condiciones de una solución definitiva. De las observaciones formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores deduce que el Gobierno de Pakistán cree que la Comisión considera que la ejecución de la segunda parte crearía una situación favorable para que pudiera manifestarse la voluntad del pueblo de una manera justa y exacta. Desea aclarar que la Comisión no cree en modo alguno que se trate de eso.

Sir Mohammed ZAFRULLAH Khan responde que el Gobierno del Pakistán comprende perfectamente que la segunda parte de la propuesta de la Comisión no crearía una situación en la cual pudiera celebrarse un plebiscito justo e imparcial.

El Sr. OAKES solicita de Sir Mohammed que aclare la pregunta que ha formulado con respecto a la opinión de la Comisión sobre la segunda parte, y éste contesta que desea saber si la Comisión estima que estas proposiciones pueden preparar un plebiscito justo e imparcial que permita decidir a cuál de los Dominios debe incorporarse el Estado de Jammu y Cachemira, o si la Comisión persigue un objetivo distinto. Sir Mohammed ZAFRULLAH Khan manifiesta que el Presidente ha aclarado este punto pero, según la declaración del Presidente, la tercera parte deja en suspenso la cuestión de saber cuál será la base para llegar a una solución justa.

El PRESIDENTE contesta que dicha base consiste de las atribuciones enunciadas en las resoluciones del Consejo de Seguridad.

El Sr. OAKES declara que, por supuesto, la Comisión tiene plena libertad de recomendar toda solución que pueda ser aceptada por los dos Gobiernos. Sin embargo, si uno de los dos Gobiernos insiste en pedir que se celebre un plebiscito, la Comisión no tiene la intención de recomendar una solución distinta.

Sir Mohammed ZAFRULLAH Khan declara que la Comisión no tiene autoridad para insistir en la adopción de una solución diferente, puesto

que el párrafo 18 de la resolución del Consejo de Seguridad obliga a la Comisión a aplicar dicha resolución. Declara además que a no ser que el Gobierno de Pakistán no conociera completamente la naturaleza de los objetivos perseguidos por la Comisión y, no tuviera la certeza de que estos objetivos eran aprobados por todos y que se fijaban las condiciones que permitieran alcanzarlos, sería muy difícil cumplir las condiciones formuladas en la segunda parte. No pueden disociarse las partes segunda y tercera. O la Comisión debía haberse limitado a formular la primera parte o, si creía indispensable ir más lejos, no debía haberse detenido en la segunda parte, pues las partes segunda y tercera forman un todo. La segunda parte establece lo que se exige a cada una de las partes y la tercera parte deja indeterminada la solución de esta cuestión y prevé la celebración de consultas encaminadas a establecer lo que habrá de hacerse. A su juicio, debe darse prelación a la solución de la tercera parte, pero debiera resolverse la cuestión en su conjunto antes de que pudiera hablarse de la aceptación de la tercera parte. Sir Mohammed añade que el Presidente ha precisado los propósitos de la Comisión, en lo que concierne a la tercera parte, aunque esto no ha facilitado en lo más mínimo la solución.

Con respecto al procedimiento, el PRESIDENTE declara que la Comisión puede permanecer en Karachi a fin de que el Gobierno de Pakistán disponga del tiempo necesario para hacer conocer su opinión y aclarar cualquier punto que se suscite. Pueden discutirse los detalles relativos a la conclusión de la tregua y a otras cuestiones. Sin embargo, es necesario ante todo que se acepten los principios generales, a fin de que posteriormente puedan realizarse las discusiones. Los Altos Mandos de las dos partes deberán celebrar una conferencia a fin de ordenar la suspensión de las hostilidades; después se discutirán los detalles de la tregua, una vez que ésta haya sido aceptada por las dos partes interesadas.

Sir Mohammed ZAFRULLAH Khan manifiesta que una vez haya obtenido las aclaraciones del caso, el Gobierno del Pakistán dará a conocer su opinión sobre las proposiciones que se le han hecho en nombre de la Comisión. Desea saber si las discusiones que se realizarán más adelante sobre el fondo de las proposiciones se harán con una parte de la Comisión solamente o con la Comisión entera, y en qué lugar se realizarán.

El PRESIDENTE responde que los miembros de la Comisión tienen el propósito de que, una vez que los principios generales hayan sido aceptados por las dos partes, la Comisión en pleno conferencie con los dos Gobiernos, en Srinagar o en otro lugar, para tratar de lograr la solución definitiva que persigue la resolución.

Sir Mohammed ZAFRULLAH Khan señala que no ha dicho que estos principios sean aceptables o no, cuestión que no puede decidirse hasta que se hayan hecho las aclaraciones solicitadas. Nada se ha dicho sobre el fondo de la proposición; Sir Zafrullah Khan añade que desearía saber si las propuestas y las recomendaciones se discutirán con la Comisión en pleno o sólo con una parte de la misma.

El PRESIDENTE declara que deben aceptarse los principios de la proposición, pero que los detalles de la tregua serán objeto de discusión. Una vez

se hayan aceptado los principios, se someterá la cuestión al estudio de la Comisión.

Sir Mohammed ZAFRULLAH Khan se manifiesta dispuesto a discutir, tan pronto la Comisión haya estudiado el memorándum presentado por el Gobierno del Pakistán. Estima que ese documento debe ser estudiado, porque las declaraciones de palabra son insuficientes.

A la pregunta del PRESIDENTE sobre si desea que se conteste por escrito, Sir ZAFRULLAH Khan responde que a veces no se puede confiar en el recuerdo que se conserva de una declaración hecha de palabra.

El PRESIDENTE asegura a Sir Zafrullah Khan que la Comisión estudiará la cuestión con sumo cuidado y permitirá que tanto el Pakistán como la India obtengan todas las declaraciones que deseen sobre los distintos puntos de la resolución que la Comisión sometió a su estudio el 14 de agosto.

Se levanta la sesión a las 10.30 horas.

ANEXO 11

NOTAS SOBRE LA CONFERENCIA DE LA COMISIÓN CON EL PRIMER MINISTRO DEL GOBIERNO DE LA INDIA EN SU DESPACHO EL 14 DE AGOSTO DE 1948 (S/AC.12/45)

A las 18 horas del sábado, 14 de agosto de 1948, el Pandit Jawaharlal Nehru, Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la India, recibió a los miembros de la Comisión en su oficina en *Government House*. Asistieron a esta reunión las personas siguientes: por el Gobierno de la India, el Primer Ministro, el Sr. Ayyangar, Sir Girja Bajpai y el Sr. Vellodi; por la Comisión, el Sr. Korbél, el Sr. E. Graeffe, el Sr. Huddle, el Sr. Leguizamón, el Sr. Samper, el Sr. Colban y el Sr. Kunst.

Antes de transmitir al Primer Ministro la resolución aprobada por la Comisión y relativa a la cesación del fuego, el Sr. KORBÉL indicó que al formular esta resolución la Comisión había examinado con el mayor cuidado todas las observaciones hechas por los representantes de los respectivos gobiernos. La Comisión, dijo el Sr. Korbél, ha considerado cuidadosamente cada palabra y cada frase antes de aprobar la redacción definitiva, de manera que la resolución era el fruto de un examen extremadamente metódico del problema. La Comisión espera que la resolución podrá ser aceptada por los dos gobiernos y que traerá como resultado la deseada cesación de las hostilidades.

A continuación, el Sr. Korbél pide al Primer Ministro que tenga a bien informar cuanto antes sobre la respuesta de su Gobierno a esta resolución. Comprende perfectamente que la resolución exige un examen tan profundo por parte del Gobierno de la India como aquel de que había sido objeto en la Comisión. Por consiguiente, declara que no insistirá sobre la rapidez de la respuesta pero da a entender que le agradecería que ésta se recibiera cuanto antes.

El PRIMER MINISTRO, después de haber leído rápidamente la resolución y de habérsela entregado al Sr. Ayyangar y luego a Sir Girja, asegura a la Comisión que le informará cuanto antes sobre la respuesta de su Gobierno, pero que no puede fijar en aquel momento una fecha deter-

minada debido al gran número de trabajos pendientes de realización y a la próxima celebración de la fiesta de la Independencia. El Primer Ministro manifiesta que la resolución parece ser el resultado de una cuidadosa labor y añade que su Gobierno deberá examinarla con toda la atención necesaria.

El Sr. AYYANGAR corrobora la opinión expresada por el Primer Ministro y declara que prefiere abstenerse de todo comentario improvisado y que desea examinar con todo el cuidado debido un documento tan importante.

A las 18.30 horas la Comisión se despide del Primer Ministro y de los representantes del Gobierno de la India.

ANEXO 12

RESUMEN DE LA CONFERENCIA EN QUE LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DE LA INDIA Y LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DISCUTIERON LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EL 13 DE AGOSTO (S/AC.12/46)

*Celebrada en Nueva Delhi,
el martes 17 de agosto de 1948, a las 15 horas*

Presentes:

Miembros del Gobierno de la India: el Pandit Jawaharlal Nehru, Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, Sir Girja Bajpai, Sr. Ayyangar, Sr. Pai, Sr. Vellodi.

Miembros de la Comisión: Sr. Leguizamón (Argentina), Sr. E. Graeffe (Bélgica), Sr. Samper (Colombia), Sr. Korbél (Checoslovaquia), Sr. Huddle (Estados Unidos de América), Sr. Adams (Estados Unidos de América).

El PRIMER MINISTRO comienza el debate declarando que el Gobierno de la India ha estudiado con el mayor cuidado la resolución que le ha sido presentada por la Comisión y que ha rogado a los miembros de la Comisión que asistieran a la presente conferencia a fin de aclarar algunas de las disposiciones del texto. Añade que el Gobierno de la India desea sinceramente concluir un arreglo pacífico de su controversia con el gobierno del Pakistán acerca de Cachemira. No obstante, es importante que las diversas medidas que se adopten para preparar esta solución sean objeto de un examen a fondo, pues toda medida inicial que no fuera perfectamente adecuada a la situación podría tener como efecto agravar la situación en lugar de preparar la solución del litigio.

Refiriéndose al texto de la resolución, el Pandit Nehru declara que no se propone formular observaciones sino sobre los puntos más importantes. En relación con el párrafo A de la primera parte, pregunta a partir de qué momento empezará a transcurrir el plazo de cuatro días de que se trata en el mismo. El Sr. KORBEL explica que este párrafo se propone asegurar que la fecha de entrada en vigor de la cesación del fuego será decidida en el término de cuatro días, a contar desde el momento en que los dos Gobiernos acepten las proposiciones; el plazo de cuatro días empezará a transcurrir inmediatamente después de aceptadas las condiciones.

Pasando al párrafo C, el PRIMER MINISTRO pregunta cuál es el sentido exacto de la expresión "modificación local de las disposiciones actuales".

El Sr. KORBEL explica que se trata aquí de las modificaciones que, de común acuerdo, las autoridades militares de las dos partes consideren esenciales para facilitar la cesación del fuego. Añade que las autoridades militares de las dos partes se pondrían de acuerdo con respecto a dichas modificaciones, dándose después la orden de cesación del fuego y aplicándose entonces las modificaciones. El Sr. Korbél subraya que esas modificaciones se llevarán a cabo solamente si se deciden de común acuerdo por las autoridades militares de ambas partes; de no llegarse a acuerdo alguno, las tropas se mantendrán en sus posiciones actuales. A continuación el Pandit Nehru pregunta si la línea de tregua será la misma que la línea de cesación del fuego, a lo cual responde afirmativamente el Sr. Korbél.

El PRIMER MINISTRO señala entonces que antes de preparar una verdadera tregua será indispensable trazar una línea de demarcación bastante precisa. Explica que existen varias zonas que no están actualmente ocupadas militarmente. Declara que algunas de dichas zonas pueden ser ocupadas en cualquier momento por las tropas del Gobierno de la India, pero que de momento no lo están. En este caso, pregunta, ¿cuál sería el trazado de la línea y quién la determinaría?

El Sr. KORBEL responde que la Comisión ha tratado de no entrar en detalles sobre las cuestiones militares y de limitarse a las cuestiones de importancia política. El Sr. GRAEFFE declara que la intención de la Comisión es que la línea de cesación del fuego siga las posiciones ocupadas respectivamente por las tropas de las dos partes y que todo *no-man's-land* permanezca como tal.

El PRIMER MINISTRO hace una digresión y formula observaciones relativas a las consecuencias jurídicas que podría acarrear la aceptación de la cesación del fuego manteniendo a las tropas en sus posiciones actuales. Se pregunta si al aceptar en estas condiciones la cesación del fuego no se concedería una especie de reconocimiento jurídico a la legitimidad de la presencia de tropas del Pakistán en el Territorio de Cachemira. Declara que la India afirma que la presencia de sus tropas en el territorio de Cachemira es legal; y tanto si el Pakistán está de acuerdo como no, una cosa es cierta, y es que el territorio de Cachemira no pertenece a Pakistán y que, por consiguiente, sus tropas se hallan ilegalmente en el territorio de ese Estado. El Sr. KORBEL responde que el texto de la resolución debe ser considerado como un todo y que la segunda parte, incluyendo la disposición relativa a la retirada de las tropas del Pakistán, debe ser considerada con la primera parte. No cree que el Gobierno de la India reconozca por esto la legitimidad de la presencia de las tropas del Pakistán en Cachemira. El PRIMER MINISTRO señala que, aun en estas condiciones, la resolución reconoce implícitamente la legitimidad de la presencia de esas tropas desde el punto de vista de una tregua, es decir, en el plan militar.

Volviendo a su idea de que la determinación de la línea según las posiciones actuales permitirá que subsistan varias zonas no ocupadas, el Pandit NEHRU recuerda que los representantes del Gobierno de la India, durante una reunión anterior de la Comisión en Nueva Delhi, propusieron una línea precisa para la cesación del fuego. Está convencido que al no fijarse esta línea pueden

preverse acontecimientos que seran objeto de controversia y darán lugar a múltiples dificultades.

El Gobierno de la India tiene todavía otro motivo de preocupación relativo al trazado de la línea de cesación del fuego si ésta debe seguir las posiciones militares actuales: estas posiciones están situadas muy cerca de la frontera del Pakistán y, en un plazo muy breve, que puede variar de una media hora a dos horas, las tribus o el propio ejército del Pakistán podrían apoderarse de las posiciones mantenidas por las tropas de la India, y la situación podría llegar a ser peor de lo que era en el mes de octubre último. Es absolutamente necesario que la India retenga ciertos puntos estratégicos a fin de asegurar la defensa del territorio contra un ataque repentino.

El Sr. KORBEL responde que la Comisión se da perfectamente cuenta de ese peligro, pero que se ha esforzado en establecer un equilibrio de las fuerzas militares. Dice que la Comisión estima que si los puntos de vista de los dos Gobiernos pueden ser conciliados, se suprimirá el peligro de una invasión repentina. Además, permanecerán en el territorio algunas tropas del Gobierno de la India y, por otra parte, únicamente las fuerzas de Azad continuarán ocupando sus posiciones actuales. En caso de producirse los acontecimientos que teme el Primer Ministro de la India todo el peso de las Naciones Unidas caería contra el Pakistán.

Aunque está de acuerdo con esta posibilidad, el PRIMER MINISTRO señala que, si se produjera dicha invasión, serían necesarios ocho meses más para restablecer la situación. Además no cree que el Pakistán pueda considerarse amenazado por la presencia de tropas de la India en el territorio de Cachemira. Si el Gobierno de la India tuviera malas intenciones, sus tropas atacarían al Pakistán directamente sin tener necesidad de pasar por Cachemira y Gilgit. En cambio, afirma el Primer Ministro, Cachemira está directamente amenazada por la presencia de tropas del Pakistán en su territorio. Concluye su intervención sobre ese tema declarando que para garantizar la seguridad de Cachemira, es necesario hacer imposible cualquier invasión repentina como la que ya se ha producido.

El Sr. KORBEL responde que la Comisión comprende perfectamente el interés que siente el Gobierno de la India por la seguridad pero, con toda franqueza, debe decir al Primer Ministro de la India que el Gobierno del Pakistán teme también una invasión por parte de las fuerzas del Gobierno de la India. Dice que la Comisión no puede dar garantía alguna a ninguno de los dos países en materia de seguridad; pero que el documento que es objeto de la discusión actual constituye un primer paso en este sentido. Si logra obtener el retiro de las tropas del Pakistán, la Comisión tendrá, mientras permanezca en el subcontinente, la obligación de vigilar al Pakistán. Una vez resuelta de manera satisfactoria la cuestión de Cachemira, el Gobierno de la India tendrá la obligación y el derecho de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de esa región en el caso de que, finalmente, se coloque a Cachemira bajo la soberanía de la India.

El PRIMER MINISTRO repite que teme la infiltración de elementos hostiles, a sabiendas o no del Gobierno del Pakistán, y recuerda a la Comi-

sión los puntos estratégicos que el Gobierno de la India ha declarado, en comunicaciones anteriores, debían ser ocupados por sus tropas, a fin de garantizar la seguridad de Cachemira. Cita especialmente el nombre de Domel, señalando que si las tropas de la India ocupan este punto, el río constituirá una separación natural entre los dos ejércitos y que la ocupación de ese punto por las tropas de la India no puede amenazar al Pakistán cuya frontera se encuentra a unos 40 kilómetros de distancia.

El Sr. KORBEL señala que esta rectificación del frente iría mucho más allá que la cesación del fuego y declara francamente que la Comisión, después de haber estudiado cuidadosamente el punto de vista del Gobierno de la India al respecto, no ha podido aceptarlo. No obstante, esta rectificación podría realizarse si los comandantes en jefe de los dos países se pusieran de acuerdo para efectuarla. Señala una vez más que el éxito de la resolución depende de que los interesados den muestras de buena voluntad, a lo que el PRIMER MINISTRO responde que la Comisión tiene que hacer frente a una situación dominada por la histeria y la neurosis.

El Sr. HUDDLE indica que la Comisión había llegado sin ideas preconcebidas y que después de una breve estancia había comprobado que no podía imponer condiciones a las partes interesadas. Añade que la Comisión no es más que un intermediario y que por esta razón se esfuerza en conocer la opinión de las dos partes. La Comisión ha llegado a la conclusión de que las dos partes desean sinceramente un acuerdo. La Comisión ha evitado la formulación de órdenes y, en ciertos círculos, ha sido censurada por no haber adoptado una actitud más enérgica. La Comisión ha tenido en cuenta las consideraciones militares que se imponen. El texto actual es el resultado de una solución de transacción, pero la Comisión está convencida de que si las dos partes lo aceptan podrá servir de base para entablar negociaciones. Además, la Comisión tiene razones para creer que si la resolución es aceptada en todas sus partes no se producirá la invasión que teme el Gobierno de la India. Agrega, además, que la resolución está redactada de tal manera que impide que se produzcan modificaciones bruscas y repentinas en la situación militar que prepararían el camino para un ataque.

El Sr. Huddle alude entonces a un artículo recientemente publicado por el *Times* de Londres en el cual, con respecto a la destrucción de las instalaciones para el suministro de aguas a Jerusalén, censura al Consejo de Seguridad por haber indebidamente asumido ciertos poderes, es decir, por haber dado a una y a otra de las partes garantías que no poseía. Las Naciones Unidas, concluye el Sr. Huddle, no tienen los medios de hacer respetar una garantía de esta clase y, por consiguiente, la Comisión, en el caso presente, no puede hacer más que tratar de poner de acuerdo a las dos partes. A su parecer, la Comisión estima que esas proposiciones toman en consideración la realidad y no son simplemente teóricas. El Sr. GRAEFFE se adhiere a esta opinión diciendo que está convencido de que la resolución del 13 de agosto constituye una base que puede permitir que las partes lleguen a una solución definitiva.

Refiriéndose a la segunda parte, el Pandit NEHRU pregunta si los principios que en ella se formulan deben ser considerados como definitivos o si podrán ser modificados para tomar en consideración las observaciones que deseen formular una u otra de las partes. El Sr. KORBEL explica que la Comisión suministrará con mucho gusto todas las explicaciones que se le podrán pedir sobre el texto, pero que el preámbulo indica que la Comisión desea que las dos partes acepten en principio la segunda parte, después de lo cual será posible la discusión de los detalles. Añade que la Comisión esperaba, hace cuatro semanas, que se podría llegar a una cesación incondicional del fuego; pero que a fin de corresponder a los deseos del Gobierno de la India, había redactado proposiciones que hacían depender la cesación del fuego de ciertas condiciones. Las condiciones que han sido finalmente formuladas son aquellas que la Comisión ha considerado justas y que pueden ser defendidas ante el Consejo de Seguridad.

El PRIMER MINISTRO pregunta una vez más si los principios formulados constituyen la decisión final de la Comisión o si el Gobierno de la India puede proponer modificaciones. El Sr. KORBEL responde que la opinión de la Comisión es que no debe excluirse ninguna oportunidad de negociar, pero que el texto no puede ser modificado de una manera bilateral.

El PRIMER MINISTRO señala que esta respuesta reduce considerablemente el alcance de las negociaciones. A continuación, formula observaciones sobre otras varias proposiciones contenidas en la segunda parte, estimando que la Comisión podría tener interés en conocer el punto de vista del Gobierno de la India al respecto. A su parecer, el párrafo 1 de la sección A constituye un texto "que expresa débilmente y de manera complicada algo muy sencillo". Sobre este particular el Sr. AYYANGAR dice que el Gobierno de la India está dispuesto a aceptar el principio del retiro de las tropas del Pakistán, pero que no está de acuerdo con las razones que el texto invoca en apoyo de este principio. El Sr. KORBEL señala entonces que el propio Primer Ministro ha declarado que el Gobierno de la India no estaba interesado en humillar al Pakistán sino que deseaba el retiro de las tropas de dicho país. Este es precisamente el objeto del párrafo 1 de la sección A. La Comisión no desea discutir los problemas jurídicos planteados por el litigio; sobre este punto se conforma con el espíritu de la resolución aprobada el 21 de abril por el Consejo de Seguridad (S/726).

A continuación, refiriéndose al párrafo 3 de la sección A, el PRIMER MINISTRO pregunta si ese texto implica un cambio en la situación jurídica del territorio o si reconoce la jurisdicción del Gobierno de Jammu y Cachemira. El Sr. KORBEL responde que este punto ha sido introducido en el texto a propuesta del propio Primer Ministro y que las palabras "en espera de una solución definitiva" se proponen hacer resaltar que la administración sea ejercida sólo temporalmente por las autoridades locales. Nada ha cambiado con respecto a la cuestión de la soberanía sobre el territorio.

Habiendo preguntado el PRIMER MINISTRO si la Comisión actuaría como representante de las autoridades del Estado, el Sr. KORBEL responde

que no sabe si la Comisión tiene competencia para ello. El PRIMER MINISTRO parece aceptar esta interpretación y observa que, en la práctica, las autoridades de Cachemira no intervendrán en la administración de la región. Pero señala que no existe, de momento, ninguna administración local y que ésta deberá ser creada en su totalidad. Dice que la región está actualmente habitada por gentes que simpatizan completamente con el Pakistán, debido al hecho de que los no musulmanes han sido expulsados o asesinados. Se pregunta de qué procedimiento se valdrá la Comisión para distinguir entre los asaltantes y la población local; tiene entendido que todos los registros fiscales y demás documentos oficiales han sido quemados y que los nacionales del Pakistán permanecerán en el país, después de haberse quitado su uniforme, lo que hará muy difícil para la Comisión determinar cuáles son los representantes auténticos de la población local. Sobre este particular el Sr. KORBEL responde que la Comisión se da cuenta de la imposibilidad en que se halla de ejercer el control completo de la administración del territorio evacuado; por esta razón ha empleado la palabra "vigilancia" con toda intención.

A continuación, refiriéndose a la sección B, el PRIMER MINISTRO declara que no es equitativo pedir a los dos ejércitos que se retiren simultáneamente, ya que las tropas del Pakistán se hallan ilegalmente en el territorio. El Sr. KORBEL responde que ese texto no dispone que los dos ejércitos sean retirados simultáneamente, sino que las tropas de la India empezarán a retirarse cuando sean informadas por la Comisión de que las fuerzas del Pakistán han empezado ya a retirarse. Si la Comisión pide a las tropas de la India que empiecen su retirada antes de que las tropas del Pakistán hayan terminado la suya, es a fin de calmar el temor que siente el Pakistán de un ataque por parte de las tropas de la India y para permitir que el Pakistán acepte más fácilmente el retiro de sus propias tropas. El Sr. HUDDLE repite que la Comisión no ha querido proponer modificaciones bruscas que hubieran podido poner en peligro la seguridad de una u otra de las partes. Está convencido de que si se aceptan esta disposición, constituirá una prueba de la buena fe de ambas partes.

En relación con el párrafo 2 de la sección B, el Pandit NEHRU señala que será indispensable que la India mantenga tropas en Cachemira con propósitos defensivos, y para asegurar el mantenimiento del orden. Recuerda que la cuestión ha sido ya planteada ante el Consejo de Seguridad y que el gobierno de la India deberá disponer de tropas bastante fuertes para proteger el territorio contra un ataque del extranjero. El Sr. KORBEL opina que el *mantenimiento del orden* puede ser considerado sinónimo de mantenimiento de medios de defensa apropiados, ya que esto es esencial para el mantenimiento del orden.

Con respecto al párrafo 3, el PRIMER MINISTRO critica lo que considera la invitación unilateral dirigida al Gobierno de la India y al Gobierno del Estado de Jammu y Cachemira. Se pregunta si no convendría también que el Pakistán hiciera una declaración análoga en lo que concierne al territorio que evacuarán las tropas de Pakistán. El Sr. KORBEL responde que, en primer lugar, no cree que esta disposición incluya la garantía de ningún nuevo derecho y en cuanto a la obser-

vación del Primer Ministro declara que, a su parecer, el Gobierno de la India habría censurado severamente a la Comisión si ésta hubiera pedido al Pakistán que asumiera alguna responsabilidad respecto al Estado de Jammu y Cachemira.

En contestación a una pregunta hecha por el PRIMER MINISTRO respecto a la duración de la tregua, el Sr. KORBEL responde que la Comisión entiende que la tregua deberá permanecer en vigor hasta que se halle una solución definitiva. Pero considera que éste es un punto que podrá ser discutido por las dos partes.

Finalmente, refiriéndose a la tercera parte, el PRIMER MINISTRO pregunta si la Comisión tiene una idea general de lo que será la solución definitiva. El Sr. KORBEL responde que la Comisión no tiene atribuciones para proponer una solución que no haya sido aceptada de común acuerdo por las partes. Declara que la Comisión cree posible llegar a una solución aparte de la que prevé la resolución del Consejo de Seguridad y añade que, de ser así, la Comisión está completamente dispuesta a apoyarla en el momento oportuno. Sin embargo, en caso de que las dos partes no puedan llegar a un acuerdo, la Comisión se verá obligada a atenerse a las instrucciones que ha recibido del Consejo de Seguridad.

Después de dar las gracias a los miembros de la Comisión por las aclaraciones que le han suministrado sobre la resolución, el PRIMER MINISTRO declara que espera poder comunicar a la Comisión, el día siguiente, la fecha en que ésta puede esperar la respuesta definitiva del Gobierno de la India. No obstante, antes de contestar deberá consultar con sus colegas de gobierno y con los representantes del Gobierno de Cachemira.

El Sr. KORBEL agradece al Primer Ministro la oportunidad que ha dado a la Comisión de discutir con él el texto de la resolución y le ruega que la estudie con el mayor cuidado antes de adoptar una decisión.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.

ANEXO 13

CARTA DEL 9 DE JUNIO DE 1948 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD (S/AC.12/1/Corr.1)

Lake Success, 9 de junio de 1948

Tengo el honor de enviarle los documentos adjuntos para su consideración por la Comisión Mediadora.

1. Carta del 5 de junio de 1948, dirigida por el representante de la India en las Naciones Unidas, con la que transmite un mensaje del Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la India (S/825).⁵⁴

2. Acta taquigráfica de la 315a. sesión del Consejo de Seguridad (S/PV.315)⁵⁵ durante la cual se discutió la carta antes mencionada.

3. Respuesta del 9 de junio de 1948⁵⁶ dirigida al Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la India.

⁵⁴ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, tercer año, *Suplemento de junio de 1948*, pág. 35.

⁵⁵ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, tercer año, No. 81.

⁵⁶ Documento S/AC.12/2, en el anexo 14.

Conforme a los puntos de vista expresados durante la 315a. sesión del Consejo de Seguridad, agradecería que la Comisión Mediadora se comunicara directamente con el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la India respecto de su solicitud de información anticipada relativa al tema o temas que la Comisión desea discutir con el Gobierno de la India.

(Firmado) Faris EL-KHOURI
Presidente del Consejo de Seguridad

ANEXO 14

CARTA DEL 9 DE JUNIO DE 1948 DIRIGIDA AL PRIMER MINISTRO Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL GOBIERNO DE LA INDIA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD (S/AC.12/2)

Lake Success, 9 de junio de 1948

Tengo el honor de acusar recibo de su mensaje relativo a la cuestión India-Pakistán que me ha sido comunicado por carta del 5 de junio de 1948 que me dirigió el representante de la India en las Naciones Unidas. Este mensaje ha sido transmitido a los miembros del Consejo de Seguridad y discutido durante la 315a. sesión del Consejo celebrada el 8 de junio de 1948.

Conforme a las opiniones expresadas durante esa sesión, deseo explicarle que el Consejo no ha adoptado ninguna actitud definitiva con respecto al contenido de las cuestiones planteadas en la carta del 15 de enero de 1948 dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán y que está dispuesto a considerar todas las sugerencias que podrían hacerse sobre estas cuestiones.

En conformidad con los términos de la resolución del 3 de junio de 1948, la Comisión Mediadora está encargada sencillamente de recoger toda información suplementaria cuando lo crea necesario. Esta resolución mantiene el orden de las labores de la Comisión tal como ha sido expuesto en el párrafo D de la resolución del 20 de enero de 1948, en el que se concede prioridad al examen de la situación en el Estado de Jammu y Cachemira sobre las demás cuestiones indicadas en la carta de fecha 15 de enero de 1948 dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán.

Además, la resolución del 3 de junio de 1948 encarga a la Comisión que ejecute, con prioridad, las labores que le son asignadas por la resolución del 21 de abril de 1948 relativa a la situación existente en el Estado de Jammu y Cachemira.

He transmitido su mensaje a la Comisión Mediadora rogándole se comunique directamente con Vd. en lo que concierne a su petición relativa a obtener información anticipada sobre los puntos que la Comisión desea discutir con su Gobierno.

Deseo asegurarle que al examinar esas cuestiones el Consejo de Seguridad está únicamente animado por el deseo de lograr una solución pacífica y fomentar las relaciones amistosas entre los gobiernos interesados.

(Firmado) Faris EL-KHOURI
Presidente del Consejo de Seguridad

ANEXO 15

[CARTA DEL 5 DE JUNIO DE 1948 DIRIGIDA POR EL REPRESENTANTE DE LA INDIA CON LA QUE TRANSMITE UNA COMUNICACIÓN DEL PRIMER MINISTRO Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL GOBIERNO DE LA INDIA (S/825). Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, tercer año, *Suplemento de junio de 1948*, pág. 35.]

ANEXO 16

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN (S/AC.12/4/Rev.1)

(Aprobado en la cuarta sesión, celebrada el 18 de junio de 1948 en Ginebra, y modificado en la 11a. sesión, celebrada el 3 de julio de 1948.)

I. SESIONES

Artículo 1

La Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán (llamada en adelante en este reglamento "la Comisión") se reunirá cuando las circunstancias lo exijan por decisión de la Comisión, de su Presidente, o a petición del Consejo de Seguridad o de un representante en la Comisión.

Artículo 2

La Secretaría notificará a los representantes en la Comisión la fecha y el lugar de cada sesión, si no han sido decididos en una sesión anterior de la Comisión, siempre que sea posible con 24 horas de anticipación como mínimo.

II. ORDEN DEL DIA

Artículo 3

El orden del día provisional de cada sesión de la Comisión será redactado por la Secretaría en consulta con el Presidente, y será comunicado a los representantes en la Comisión, si fuere posible con anticipación a la sesión prevista.

Artículo 4

El orden del día provisional incluirá:

1. Los temas propuestos por la Comisión en una sesión anterior;
2. Los temas propuestos por cualquier miembro de la Comisión;
3. Los temas propuestos por el Consejo de Seguridad;
4. Los temas propuestos por una subcomisión de la Comisión;
5. Todos los temas, comunicaciones o informes que el Presidente o la Secretaría estimen necesario someter a la Comisión.

Artículo 5

El primer punto del orden del día provisional de cada sesión de la Comisión será la aprobación del orden del día.

III. REPRESENTANTES

Artículo 6

Cada representante en la Comisión podrá hacerse acompañar de suplentes, consejeros y secretarios.

Artículo 7

Los suplentes o los consejeros podrán actuar como representantes por designación del titular.

Artículo 8

Las credenciales de los representantes, así como los nombres de sus suplentes, consejeros y secretarios serán transmitidas a la Secretaría de las Naciones Unidas a la mayor brevedad posible. Estas credenciales serán expedidas por el jefe de Estado o del Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores o por el jefe de la delegación en las Naciones Unidas. Las credenciales serán examinadas por la Secretaría, la cual presentará un informe sobre ellas a la Comisión.

IV. MESA DE LA COMISION

Artículo 9

La Comisión elegirá entre los representantes a un Presidente, un Vicepresidente y un Relator.

El representante de la delegación miembro que ocupe el primer lugar en el orden alfabético inglés asumirá la presidencia de la Comisión inmediatamente después de que sea aprobado el reglamento; será Vicepresidente el representante de la delegación que ocupe el lugar siguiente en el orden alfabético inglés;

El Presidente ejercerá sus funciones durante un período de tres semanas y será sucedido por el Vicepresidente, en cuyo momento, el representante de la delegación que ocupe el siguiente lugar en el orden alfabético inglés ocupará la Vicepresidencia;

Este procedimiento se seguirá sucesiva y automáticamente durante todo el tiempo que funcione la Comisión, sucediendo la primera delegación en el orden alfabético inglés a la que ocupe el último lugar.

Artículo 10

El Presidente declarará la apertura y clausura de cada sesión de la Comisión, dirigirá sus debates, velará por la observancia del presente reglamento, concederá el uso de la palabra, someterá las cuestiones a votación y anunciará las decisiones aprobadas. Decidirá las cuestiones de orden y, con sujeción al presente reglamento, ejercerá plena autoridad para dirigir los debates de la Comisión, y para mantener el orden durante sus sesiones.

Artículo 11

Si el Presidente se ve en la necesidad de ausentarse de una o varias sesiones o de parte de una sesión, será reemplazado por el Vicepresidente.

V. SECRETARIA

Artículo 12

El Secretario General actuará con este carácter en todas las sesiones de la Comisión y de los órganos subsidiarios que aquélla pueda crear.

Podrá designar a un miembro de la Secretaría para reemplazarlo en estas sesiones.

Artículo 13

El Secretario General suministrará y dirigirá el personal necesario para la Comisión y para los organismos subsidiarios que ésta pueda crear.

Artículo 14

La Secretaría recibirá, traducirá y distribuirá los documentos de la Comisión y de sus órganos subsidiarios; preparará los documentos de trabajo; interpretará los discursos pronunciados en las sesiones; preparará y distribuirá las actas de las sesiones; cuidará y conservará debidamente los documentos; publicará los informes de las sesiones y, en general, se encargará de hacer todos los arreglos necesarios para las sesiones y para cualquier otra actividad de la Comisión y de sus órganos subsidiarios.

Artículo 15

La Comisión no tomará ninguna decisión que implique gastos hasta que la Secretaría haya podido estudiar los efectos que ejercería en el proyecto de presupuesto de las Naciones Unidas.

VI. IDIOMAS, ACTAS

Artículo 16

La Comisión, a fin de acelerar sus debates, efectuará sus trabajos en inglés, salvo cuando sea necesario emplear el francés.

Artículo 17

En general, los miembros de la Comisión y cualquier otra persona que se dirija a la Comisión en otro idioma que no sea uno de los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas, suministrará su propio intérprete. Si una persona que comparece a instancias de la Comisión no puede utilizar ninguno de los idiomas oficiales ni suministrar su propio intérprete, la Secretaría se hará cargo de la interpretación.

Artículo 18

En general, y siempre que sea posible, sólo se redactarán actas resumidas de las sesiones públicas y privadas, a menos de que la Comisión, después de consultar a la Secretaría, reconozca la necesidad de que se levanten actas taquigráficas respecto de una sesión determinada o parte de una sesión. Las actas serán distribuidas a la mayor brevedad posible entre los representantes. Los representantes, a más tardar 24 horas después de recibir las actas, comunicarán a la Secretaría cualquier corrección que desearan hacer. Cada representante tendrá derecho de añadir declaraciones textuales o explicaciones al acta resumida.

Artículo 19

Las actas resumidas en las que no se haya solicitado corrección alguna o que hayan sido corregidas conforme al artículo 18, serán consideradas como actas oficiales de la Comisión.

VII. SESIONES PUBLICAS Y SESIONES PRIVADAS

Artículo 20

Las sesiones de la Comisión y de sus órganos subsidiarios serán públicas, a menos de que la

Comisión o el órgano subsidiario decida lo contrario.

Artículo 21

Los comunicados oficiales de prensa serán aprobados previamente por el Presidente de la Comisión. La Secretaría publicará boletines de prensa e informaciones verbales, a menos de que la Comisión le dé instrucciones en contrario.

VIII. DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

Artículo 22

Una mayoría de los miembros de la Comisión constituirá quórum.

Artículo 23

Ningún representante podrá hacer uso de la palabra en la Comisión, sin haber obtenido la autorización previa del Presidente. El Presidente concederá la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacerlo. El Presidente puede llamar a la cuestión a un orador cuando sus observaciones sean ajenas al tema que se discuta.

Artículo 24

Puede otorgarse precedencia al Presidente o al Relator de un órgano subsidiario a fin de que exponga las conclusiones a que hubiere llegado el órgano subsidiario.

Artículo 25

El Secretario General o un miembro de la Secretaría designado por él como su representante, podrá hacer a la Comisión o a cualquiera de sus órganos subsidiarios las declaraciones de palabra o por escrito que el Secretario General estime convenientes.

Artículo 26

Durante el debate sobre cualquier asunto, un representante podrá plantear una cuestión de orden, y el Presidente decidirá inmediatamente al respecto, con arreglo al reglamento. Un representante podrá apelar de la decisión del Presidente. Dicha apelación se someterá inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá, a menos que sea revocada por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

Artículo 27

La Comisión podrá limitar la duración de las intervenciones de cada orador.

Artículo 28

En el curso del debate, el Presidente podrá leer la lista de oradores y, con el consentimiento de la Comisión, declarar cerrada la lista. Sin embargo, el Presidente podrá dar derecho a contestar a cualquier miembro si un discurso pronunciado después de cerrada la lista hace oportuna tal intervención.

Artículo 29

Durante el debate de un asunto, cualquier representante podrá proponer el aplazamiento del debate sobre el tema que se discuta. Se autorizará a hacer uso de la palabra sobre el aplazamiento

del debate, al autor de la moción, y a un miembro que se oponga a ella, después de lo cual será sometida inmediatamente a votación.

Artículo 30

Un representante podrá proponer en cualquier momento, el cierre del debate sobre un tema que se esté discutiendo, aun cuando otro representante haya manifestado su deseo de hablar. Sólo se acordará autorización para hacer uso de la palabra sobre el cierre del debate a un orador en contra, después de lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación. Si la Comisión se pronuncia a favor del cierre del debate, el Presidente lo declarará cerrado.

Artículo 31

Durante el debate de cualquier asunto, un representante podrá proponer que se suspenda o se levante la sesión. Esta moción se someterá inmediatamente a votación.

Artículo 32

A reserva de lo dispuesto en el artículo 26, tendrán precedencia en el orden indicado, sobre todas las demás propuestas o mociones sometidas a la sesión, las siguientes mociones:

- a) Suspensión de la sesión;
- b) Levantamiento de la sesión;
- c) Suspensión del debate sobre el tema que se debate;
- d) Cierre del debate sobre el tema que se esté discutiendo.

Artículo 33

A reserva de lo dispuesto en el artículo 32, toda moción encaminada a que se resuelva sobre la competencia de la Comisión para adoptar una proposición que le ha sido presentada, será puesta a votación inmediatamente antes de que se vote sobre la proposición de que se trate.

Artículo 34

Normalmente las proposiciones y las enmiendas deberán ser presentadas por escrito y entregadas a la Secretaría, la que distribuirá copias de ellas a las delegaciones. Por regla general, ninguna proposición será discutida o sometida a votación en una sesión de la Comisión, a menos de haberse distribuido copias de ella a todas las delegaciones a más tardar la víspera de la sesión. Sin embargo, el Presidente podrá permitir la discusión y el examen de las enmiendas o mociones de procedimiento, aunque tales enmiendas y mociones no hayan sido distribuidas o aun cuando hayan sido distribuidas el mismo día de la sesión.

Artículo 35

El autor de una moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que haya sido sometida a votación, a condición de que la moción no haya sido objeto de una enmienda. Una moción que ha sido retirada, podrá ser presentada de nuevo por cualquier otro miembro.

Artículo 36

Una vez que ha sido aprobada o rechazada una moción, no puede ser examinada de nuevo en la

misma sesión, a menos que la Comisión lo decida así por mayoría de votos. Sólo se acordará autorización para hacer uso de la palabra respecto de una moción para examinar de nuevo una propuesta, a dos oradores opuestos a la moción, después de lo cual será sometida inmediatamente a votación.

IX. VOTACIONES

Artículo 37

Cada miembro de la Comisión tendrá un voto.

Artículo 38

Con excepción de los casos previstos en el artículo 26, las decisiones de la Comisión se tomarán por una mayoría que no será menor de tres votos de los miembros presentes y votantes.

Artículo 39

A los efectos de este reglamento, la expresión *miembros presentes y votantes*, significa los miembros que votan a favor o en contra. Se considera que los miembros que se abstienen de votar no toman parte en la votación.

Artículo 40

De ordinario, las votaciones de la Comisión se harán alzando la mano, pero cualquier representante podrá pedir una votación nominal. La votación nominal se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los miembros. En las votaciones nominales, cada miembro será llamado por su nombre y contestará "Sí", "No" o "Abstención". El resultado de la votación se consignará en el acta siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los miembros.

Artículo 41

Después de que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo para una cuestión de orden relativa a la forma en que se ha efectuado la votación. Sin embargo, el Presidente podrá permitir a los miembros que expliquen sus votos ya sea antes o después de la votación.

Artículo 42

Cuando lo pida un representante se votará separadamente sobre parte de una moción o proyecto de resolución. En seguida se someterá a votación en su conjunto la moción o proyecto de resolución resultante.

Artículo 43

Cuando se presente una enmienda a una moción o proyecto de resolución se votará primero sobre la enmienda. Cuando se presenten dos o más enmiendas a una moción o proyecto de resolución, la Comisión votará primero sobre la enmienda que se aparte más, en cuanto al fondo, de la moción o proyecto de la resolución original y en seguida sobre la enmienda que después de la anterior se aparte más de la moción o proyecto de resolución y así sucesivamente, hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas. Si se aprueba una o más de las enmiendas, se pondrá entonces a votación la moción o proyecto de resolución modificada. Se considerará que una moción

es una enmienda si simplemente constituye una adición, supresión o modificación de parte de una moción o proyecto de resolución.

Artículo 44

Cuando haya dos o más mociones o proyectos de resolución relativas a la misma cuestión, la Comisión, a menos de que resuelva otra cosa, votará sobre la moción o proyecto de resolución en el orden en que hayan sido presentadas. Después de cada votación sobre una moción o proyecto de resolución, la Comisión decidirá si vota o no sobre la moción o proyecto de resolución siguiente.

Artículo 45

Si, cuando se trate de elegir una sola persona o miembro, ningún candidato obtiene en la primera votación la mayoría requerida, se procederá a una segunda votación, limitada a los dos candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos. Si en la segunda votación los votos se dividen por igual, y se requiere para su validez la mayoría absoluta, el Presidente decidirá entre los candidatos por sorteo.

Artículo 46

Si en una votación, los votos se encuentran divididos por igual, respecto a otros asuntos que no sean las elecciones, se considerará desechada la propuesta.

X. ORGANOS SUBSIDIARIOS

Artículo 47

La Comisión podrá crear las subcomisiones y otros órganos subsidiarios que estime necesarios y definirá su composición y funciones.

Artículo 48

A menos de que la Comisión decida lo contrario, cada subcomisión y otros órganos subsidiarios elegirán su propia Mesa.

Artículo 49

El reglamento de la Comisión se aplicará a los debates de las subcomisiones y de otros organismos subsidiarios en cuanto sean aplicables.

XI. DECLARACIONES DE PALABRA Y POR ESCRITO

Artículo 50

La Comisión estará en libertad de invitar o admitir a los representantes de los Gobiernos, organizaciones o particulares a que hagan declaraciones de palabra o por escrito. En las solicitudes de audiencia, se indicará el tema o temas sobre los que el solicitante desea emitir su punto de vista.

Artículo 51

La Comisión podrá remitir a una subcomisión las solicitudes para formular declaraciones de palabra que estime convenientes, para su examen y recomendación.

Artículo 52

La Comisión, previa consulta con la Secretaría, decidirá en cada caso la fecha y lugar de la audien-

cia de cualquier persona de quien decida recibir una declaración de palabra. La Comisión podrá pedir a cualquier persona que presente su declaración por escrito.

Artículo 53

La Comisión podrá limitar ya sea el número de personas que deseen hacer una declaración de palabra o el tiempo que se concederá a cualquiera de estas personas para hacerlo.

Artículo 54

Una subcomisión u organismo subsidiario creada por la Comisión, disfrutará de los derechos otorgados a la Comisión con arreglo a los artículos 50-54, a menos de que la Comisión decida lo contrario.

XII. ENMIENDAS Y SUSPENSIONES

Artículo 55

El presente reglamento podrá ser modificado o derogado por decisión de la Comisión adoptada por una mayoría de sus miembros presentes y votantes.

ANEXO 17

CARTA DEL 22 DE JUNIO DE 1948 DIRIGIDA AL PRIMER MINISTRO Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL GOBIERNO DE LA INDIA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN (S/AC.12/10)

22 de junio de 1948

Tengo el honor de referirme a su mensaje, transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad el 5 de junio de 1948, así como a la contestación del Presidente fechada el 9 de junio de 1948, y en particular, a su solicitud de información sobre el punto o puntos sobre los que la Comisión para la India y el Pakistán desearía consultar con su Gobierno.

La Comisión se dirige al subcontinente de la India animada del más sincero deseo de ayudar tanto a su Gobierno como al Gobierno del Pakistán, en el arreglo de la situación existente en el Estado de Jammu y Cachemira. Respecto a sus disposiciones ulteriores, la Comisión se ha reservado su decisión.

Deseo reiterar, en nombre de la Comisión, las seguridades que le ha dado a Vd. el Presidente del Consejo de Seguridad, en el sentido de que se dejará guiar exclusivamente por el deseo de lograr un arreglo pacífico, y por resolver el problema de establecer relaciones amistosas entre los Gobiernos de la India y el Pakistán.

La Comisión espera que recibirá la cordial cooperación y ayuda de su Gobierno.

(Firmado) Ricardo J. SIRI
Presidente de la Comisión del Consejo de Seguridad para la India y el Pakistán

ANEXO 18

CABLEGRAMA DEL 26 DE JUNIO DE 1948 DIRIGIDO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POR EL PRIMER MINISTRO Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL GOBIERNO DE LA INDIA (S/AC.12/13)

Nueva Delhi, 26 de junio de 1948

He recibido los tres telegramas de Vuestra Excelencia fechados el 22 de junio de 1948.

CARTA DEL 8 DE JULIO DE 1948, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POR EL "GOBIERNO AZAD DE CACHEMIRA" (S/AC.12/Info.3)

Trarkhel, 8 de julio de 1948

Mi Gobierno toma nota de que la Comisión se dirige al subcontinente de la India animada del más sincero deseo de ayudarnos a nosotros y al Gobierno de Pakistán, en el arreglo de la situación existente en Jammu y Cachemira y que, con respecto a sus disposiciones ulteriores, la Comisión se reserva su decisión. Según expuse en mi telegrama dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad, al Gobierno de la India le agrada cambiar impresiones con la Comisión a su llegada a Delhi. Asimismo, ayudaremos en todo lo que esté en nuestro poder al representante de la Comisión para obtener alojamiento y oficinas para la Comisión y su personal. No se nos ha indicado, sin embargo, qué puntos desea discutir la Comisión con nosotros y nos complacería que pudiera suministrárenos esta información con carácter urgente.

Respecto a la solicitud de la Comisión de que mi Gobierno designe un representante de enlace, conforme a los términos del párrafo 16 de la resolución del 21 de abril del Consejo de Seguridad, deseo comunicar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno no puede adoptar ninguna decisión con respecto a esta recomendación del Consejo, hasta después de haber cambiado impresiones con la Comisión. Sin embargo, se adoptarán las medidas oportunas para que un alto funcionario sirva de enlace entre el Gobierno de la India y la Comisión, durante la estancia de esta última en Nueva Delhi.

(Firmado) Jawaharlal NEHRU
Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la India

ANEXO 19

CARTA DEL 1º DE JULIO DE 1948 DIRIGIDA AL PRIMER MINISTRO Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL GOBIERNO DE LA INDIA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN (S/AC.12/16)

1º de julio de 1948

Tengo el honor de acusar recibo de su atenta comunicación⁵⁷ de 26 de junio de 1948, y expresar el agradecimiento de la Comisión del Consejo de Seguridad para la India y el Pakistán por las seguridades que en ella figuran.

La Comisión ha tomado nota de su deseo de recibir información respecto a los puntos que desea discutir con Vd. a su llegada a Nueva Delhi. La Comisión se dirige a la India y el Pakistán a fin de procurar el arreglo pacífico de la situación existente en el Estado de Jammu y Cachemira, habiendo reservado su decisión sobre sus disposiciones ulteriores.

Desea, en el curso de sus trabajos, cambiar impresiones con su Gobierno con respecto a los diversos factores que pueden influir en esta situación.

La Comisión confía en estudiar estos temas con su Gobierno, y con el Gobierno del Pakistán, para lograr una conclusión constructiva y mutuamente satisfactoria.

(Firmado) Ricardo J. SIRI
Presidente de la Comisión

1. El Gobierno *Azad* de Cachemira ha seguido con interés las actuaciones del Consejo de Seguridad y de su Comisión concernientes al Estado de Jammu y Cachemira, y acoge con simpatía todos los esfuerzos que se hagan por hallar una solución pacífica y honorable al problema. Empero, ha visto con sorpresa y pesar que, en tanto que el Consejo de Seguridad daba audiencia a los representantes de la India y el Pakistán y escuchaba una larga exposición del jeque Mohammed Abdullah, jefe del régimen extraordinario impuesto por el Maharajá de Cachemira, no se ha dado oportunidad al representante del Gobierno *Azad* de Cachemira para que presente su punto de vista ante las Naciones Unidas. Como el Gobierno *Azad* de Cachemira ejerció autoridad, y todavía la ejerce, sobre más de la mitad de la superficie de Jammu y Cachemira, la negativa del Consejo de Seguridad a conceder audiencia al representante del Gobierno *Azad* de Cachemira significa una grave injusticia para el pueblo de Jammu y Cachemira. Tenemos la firme esperanza de que Ud. y los miembros de la Comisión no han de repetir el error del Consejo de Seguridad y que aprovecharán de la primera oportunidad para visitar Cachemira *Azad* a fin de comprobar por sí mismos los estragos que el ejército de la India ha causado y la lucha heroica de nuestro pueblo, y para estudiar de acuerdo con nuestros representantes los medios más adecuados para poner fin a esta trágica situación.

Mientras tanto, deseo presentar a Ud. algunos de los elementos esenciales del problema, cuya solución determinará el destino del Estado de Jammu y Cachemira, y que hay que tener en cuenta si se desea llegar a una solución pacífica y duradera.

2. El Estado de Jammu y Cachemira tiene una superficie de 84.471 millas cuadradas. Al oeste, sur y sudeste limita con el Pakistán occidental, salvo una pequeña parte de la frontera que comparte con el distrito Gurdaspur perteneciente a la Unión India. Todas las vías que unen a Cachemira con sus salidas naturales pasan por el Pakistán, país con el cual la mayoría del pueblo de Jammu y Cachemira tiene fuertes vínculos económicos, culturales, sociales y religiosos.

3. Desde el punto de vista administrativo, el Estado de Jammu y Cachemira está dividido en tres provincias, a saber: la provincia de Jammu (compuesta de los distritos de Jammu, Kathua, Udhampur, Reasi y Mirpur), la provincia de Cachemira (compuesta de los distritos de Baramulla, Anantnag y Muzaffarabad), y la Provincia Fronteriza (compuesta de los distritos de Ladakh y Astore y el territorio arrendado de Gilgit). Hay que considerar, además, los *Jagirs* de Poonch y Chenani, que a veces se incluyen dentro de la provincia de Jammu para fines estadísticos.

En la actualidad, el Gobierno *Azad* de Cachemira ejerce autoridad sobre toda la Provincia Fronteriza, la mayor parte de Poonch y de los distritos de Muzaffarabad y de Mirpur, y nuestros

⁵⁷ Véase el anexo 18.

soldados están luchando contra la abrumadora superioridad de las fuerzas contrarias, a fin de liberar los otros territorios de la ocupación de los invasores indios.

4. Según el censo de 1941, Jammu y Cachemira tenían entonces una población total de 4.021.616 habitantes, de los cuales 3.101.247 eran musulmanes y 920.369 no lo eran. En otras palabras, en 1941 el 77,11% de la población total de Jammu y Cachemira estaba compuesta por musulmanes. En todas las provincias del Estado tenían mayoría neta, con un margen que variaba desde un poco más del 60% en la provincia de Jammu hasta más del 93% en la provincia de Cachemira. En cambio, los hindúes (incluyendo las castas empadronadas) no constituían sino poco menos del 20% y los sikhs el 1,64% de la población total de Jammu y Cachemira.

Hay motivos para suponer que no hubo cambios considerables en la composición étnica de la población hasta agosto de 1947, cuando el Maharajá de Cachemira emprendió el exterminio o la expulsión por la fuerza de gran número de sus súbditos musulmanes.

5. No me propongo distraer la atención de la Comisión con la historia del régimen dogra en el Estado de Jammu y Cachemira, ni tampoco hablar de los repetidos esfuerzos de sus habitantes para arrojar a sus gobernantes tiranos. Como es bien sabido, el antecesor del actual Maharajá vendió en 1846 la Cachemira a la Gran Bretaña por la suma de 7.500.000 rupias y desde entonces el Gobierno del país se ha caracterizado por su régimen autocrático, y por predominar en él la opresión política y la intolerancia religiosa. El ejército y la policía gozaban de poderes amplios y la administración tanto civil como militar estaba casi exclusivamente en manos de los hindúes, quienes también predominaban en la Corte. Pero el pueblo vivía en gran miseria, y sus esfuerzos por emanciparse fueron brutalmente reprimidos por el ejército dogra, ayudado a veces, como sucedió en 1931, por las bayonetas británicas.

6. Las actividades políticas organizadas dentro del Estado de Jammu y Cachemira comenzaron únicamente entre 1920 y 1930, y dichas actividades fueron originalmente musulmanas. En 1931, cristalizaron en la "Conferencia Musulmana", cuyos dirigentes y militantes languidecen hoy en las cárceles del jeque Abdullah o forman el núcleo del movimiento de liberación del Gobierno *Azad* de Cachemira. En 1938, cuando el Sr. Gopalaswami Ayyangar (jefe de la delegación india al Consejo de Seguridad) era Primer Ministro de Cachemira, siete de los veinte miembros del Comité de Trabajo de la Conferencia Musulmana, con el jeque Abdullah a la cabeza, fundaron una organización aparte conocida con el nombre de "Conferencia Nacional".

7. Por lo tanto existen, actualmente dos grandes partidos políticos en el Estado de Jammu y Cachemira: la "Conferencia Musulmana", bajo la competente dirección de Chowdhury Ghulam Abbas, que goza del apoyo de la gran mayoría de musulmanes y cachemiros; y la "Conferencia Nacional", cuyo jefe es el jeque Mohammed Abdullah, durante muchos años agente pagado por el Congreso Nacional de la India, y a quien el Maharajá ha nombrado Primer Ministro, a petición del Gobierno de la India. Es necesario subrayar este

hecho, en vista de que con frecuencia el jeque Abdullah ha expresado, u otras personas han expresado en su nombre, que él es el representante de la mayoría del pueblo de Cachemira. Hay que recordar que la única vez en que el partido del jeque Abdullah consiguió ser elegido a la Asamblea del Estado, fué porque figuraba en la lista de la Conferencia Musulmana, y que nunca se ha presentado a ninguna elección ni la ha ganado, con una lista de la Conferencia Nacional. Su elevación al puesto de Primer Ministro se debe únicamente a su nombramiento por el Gobierno de la India y por el Maharajá, y no es el resultado de una elección democrática, por el pueblo o por la Asamblea del Estado. El hecho de que el jeque Abdullah mantenga en prisión a miles de dirigentes y militantes de la Conferencia Musulmana, y de que trate de evitar la realización de un plebiscito en condiciones de justicia e imparcialidad, bajo la vigilancia y autoridad de las Naciones Unidas, basta para probar cuán vana es su pretensión de hacerse reconocer como representante del pueblo de Jammu y Cachemira.

8. Desde enero hasta abril de 1948, los cuatro meses durante los cuales se discutió el problema de Cachemira en el Consejo de Seguridad, dicho Consejo ha recibido informes detallados del modo como el Maharajá de Jammu y Cachemira estaba vinculado a la India, de la insurrección de sus súbditos musulmanes por todo el Estado, y de las tentativas del Gobierno de Cachemira para suprimirlos con la ayuda de las fuerzas armadas de la India. Pero algunos hechos tienen tal importancia que merecen que nuevamente se los recuerde.

Según el párrafo 9 del *Indian Independence Act* de 1947, que creó los dominios de la India y el Pakistán, la soberanía británica sobre los Estados de la India llegó a su fin, y cada uno de los Estados quedó en libertad para adherirse a uno u otro de los dos dominios. Como el Maharajá de Jammu y Cachemira era hindú, estaba inclinado a la unión con la India y llevó a cabo negociaciones secretas con los dirigentes hindúes de la India. Mas como la mayoría de los súbditos del Maharajah son musulmanes, es natural que simpaticen con el Pakistán y favorezcan su adhesión a este Dominio. En diversos lugares se celebró el día del Pakistán y se efectuaron demostraciones públicas pidiendo la anexión al Pakistán. Al comienzo, el Gobierno del Maharajá intentó aplastar el movimiento favorable al Pakistán con la ayuda de sus fuerzas de policía y el ejército, pero cuando éstas demostraron que no eran suficientes, soldados indios vestidos de paisanos, *sikhs* que habían recibido instrucción militar y asesinos pertenecientes al movimiento *Rashtriya Swayam Sewak Sangh*, empezaron a invadir la provincia de Jammu y el distrito de Poonch. Estos sucesos ocurrieron en agosto de 1937, mucho antes de que ocurriera la llamada invasión del valle de Cachemira por tribus musulmanas. Las poblaciones oprimidas de Jammu y Cachemira resistieron con tenacidad y heroísmo; y recibieron, en grado limitado, ayuda y asistencia en la lucha por parte de sus parientes y amigos residentes al otro lado de la frontera en territorio del Pakistán. Entonces, el Maharajá de Cachemira se declaró abiertamente en contra de la voluntad expresa de la mayoría de sus súbditos y proclamó la anexión de su país a la India, y en esta forma preparó el camino a la ocupación brutal del Estado por el ejército de la India.

9. Los sucesos ocurridos después son muy conocidos para contarlos en detalle. Mientras que el problema de Cachemira era discutido por el Consejo de Seguridad, el ejército de la India se ocupaba en devastar los hermosos valles de Jammu y Cachemira, destruía aldeas y ciudades mediante bombardeos aéreos sin discriminación, matando y mutilando miles de hombres, mujeres y niños indefensos, y obligaba a miles de otros a buscar refugio en el Pakistán. Es imposible calcular con exactitud el número de musulmanes muertos en la lucha o asesinados a sangre fría. La cifra debe elevarse a cientos de miles. Además, sabemos que el número de refugiados musulmanes, que ha afluído al territorio *Azad* de Cachemira y al Pakistán huyendo de las zonas ocupadas por las fuerzas armadas de la India, llega a cerca de medio millón. Empero, la lucha continúa, y el pueblo de Cachemira está determinado a no dejar las armas hasta que haya liberado la última pulgada del territorio de Cachemira.

10. A principios de enero de 1948, me dirigí a Nueva York para someter el caso de mi país a las Naciones Unidas. Escribí varias cartas al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General de las Naciones Unidas, pero no conseguí que se me diera audiencia oficial. En consecuencia, el Gobierno *Azad* de Cachemira no se considera obligado a cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad, y repudia decididamente la resolución aprobada el 21 de abril de 1948. Las objeciones que mi Gobierno hace a esa resolución son diversas, y serán discutidas en detalles cuando la Comisión visite mi país. Con todo, debo indicar que nuestra objeción principal se basa en que dicha resolución no contiene ninguna disposición que asegure la realización del plebiscito de acuerdo con normas de justicia e imparcialidad. Se deja la situación bajo el control absoluto del detestado ejército del Estado de la India y del Gobierno fascista del jeque Abdullah, y el Administrador del Plebiscito no podrá garantizar que el pueblo vote libre de persecuciones y fuera del peligro de las represalias.

11. Gustosos discutiremos con la Comisión las condiciones a base de las cuales el Gobierno *Azad* de Cachemira admitirá participar en el plebiscito y se comprometerá a aceptar los resultados. Ya se han mencionado algunas de esas condiciones en las declaraciones que de vez en cuando hemos hecho al respecto el Quaid-i-Millat Chowdhury Ghulam Abbas, yo mismo y mis colegas. Habrá que estipular otras de acuerdo con la situación que ahora prevalece y con los desarrollos futuros. Las principales son las que se enumeran a continuación:

a) Las fuerzas armadas de la India y los asesinos *sikhs* y del Rashtriya Swayam Sewak Sangh, deben abandonar completamente el territorio;

b) Las tropas y las fuerzas de policía necesarias para mantener la seguridad interna y asegurar el orden, y la ley, serán reclutadas localmente, y estarán a las órdenes del Administrador del Plebiscito mientras dure el plebiscito;

c) Convendría establecer un gobierno provisional que reflejara la voluntad de la mayoría de la población. Ya que la Conferencia Musulmana goza de la confianza de la gran mayoría de la población musulmana del Estado de Jammu y Cachemira, la cual constituye casi el 78%

de la población total del Estado, deberá asumir la responsabilidad principal por la formación del gobierno provisional y se escogerá al Primer Ministro entre sus miembros. Acogeremos gustosos la colaboración de los otros partidos políticos, pero es conveniente dejar establecido que, bajo ningún concepto, aceptaremos nosotros, representantes de la Conferencia Musulmana y del Gobierno *Azad* de Cachemira, que continúe como Primer Ministro el jeque Abdullah, quien ha desempeñado el papel de *quisling* y de traidor de su propio país;

d) Si no se puede establecer inmediatamente un gobierno popular, aceptaremos que se cree una administración completamente neutral, mientras dure el plebiscito, bajo la vigilancia y el control de la Comisión de las Naciones Unidas;

e) Se pondrá en libertad a todos los presos políticos, y todos los partidos políticos estarán enteramente libres para difundir sus opiniones e ideas;

f) Serán reintegrados a sus funciones todos los empleados del Estado que fueron despedidos después del 15 de agosto de 1947, bajo pretexto de que simpatizaban con el Pakistán;

g) La Comisión deberá garantizar la repatriación y asentamiento de todos los antiguos residentes del Estado de Jammu y Cachemira que abandonaron el país o fueron obligados a abandonarlo a partir de agosto de 1947;

h) La Administración del Plebiscito tendrá a sus órdenes completa y efectivamente, no solamente las fuerzas armadas y los destacamentos de policía apostados en el país, sino que además controlará todo el mecanismo administrativo y judicial, a fin de estar en condiciones de garantizar un plebiscito libre e imparcial;

i) La constitución futura del Estado será determinada por el propio pueblo, de acuerdo con los métodos democráticos comúnmente admitidos.

El Gobierno *Azad* de Cachemira estima que éstas son las condiciones mínimas que han de satisfacerse antes de que pueda comprometerse él mismo y comprometer a su pueblo a aceptar la solución propuesta por el Consejo de Seguridad. Las condiciones que se proponen, según nuestro parecer, son en alto grado razonables, y se hallan de acuerdo con las declaraciones de la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad en las etapas iniciales del debate. Debo insistir además en que el Gobierno *Azad* de Cachemira no aceptará ninguna solución de la cual él no sea parte; y aunque el Pakistán presta gran interés al futuro del Estado de Jammu y Cachemira, no por ello puede comprometer al Gobierno *Azad* de Cachemira y éste no reconocerá compromisos que le obliguen a seguir determinada línea de conducta, si antes no ha dado su autorización.

12. Confío en que he logrado presentar a Ud. y a sus colegas un cuadro general de la evolución de los sucesos en mi país, según nosotros los vemos, y en indicar la base fundamental sobre la cual ha de buscarse la solución del problema.

Confío en que la Comisión pueda aceptar nuestra invitación para visitar Cachemira *Azad* tan pronto como sea posible, y en que entonces podre-

mos ayudar para conseguir una solución honorable y duradera.

(Firmado) Sardar Mohammad IBRAHIM Khan
Presidente del Gobierno
Azad de Cachemira

ANEXO 21

INFORME DE SIR GIRJA BAJPAI, REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DE LA INDIA, SOBRE LA DECLARACIÓN QUE HIZO ANTE LA COMISIÓN, EN LA 13a. SESIÓN DE ÉSTA, CELEBRADA EL 13 DE JULIO DE 1948 (S/AC.12/Info.2)

14 de julio de 1948

1. El Sr. Vellodi y yo, tuvimos una entrevista con la Comisión de las Naciones Unidas, ayer a las 16.30 horas en Faridkot House. La reunión se realizó a solicitud de la Comisión. Además del Presidente y de los miembros de la Comisión, asistieron los suplentes, los secretarios y otros miembros del personal.

2. El Presidente, Sr. E. Graeffe, nos saludó en nombre de la Comisión y me invitó a expresar mi punto de vista respecto a la cuestión de Cachemira. Di las gracias a la Comisión por su buena acogida y expresé la esperanza de que fueran satisfactorias las disposiciones que el Gobierno de la India había tomado para facilitar la estadia de la Comisión en Delhi. Añadí que aunque el Consejo no considera la cuestión desde el mismo ángulo que nosotros, el Gobierno de la India se preocupaba mucho de que los miembros de la Comisión recibieran la hospitalidad y todas las consideraciones debidas a representantes de las Naciones Unidas.

3. Abordando en seguida la cuestión de Cachemira, dije que el punto de vista del Gobierno de la India había sido expuesto repetida veces y en detalle ante el Consejo de Seguridad. Supuse, desde luego, que los miembros de la Comisión, con su experiencia y habilidad, habrían estudiado las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad. Sin embargo, como ocurre que a veces la memoria humana es débil y, en esta época dinámica, colnada de acontecimientos me disponía a ofrecer a la Comisión un breve resumen de la opinión del Gobierno de la India.

Pero antes de tratar concretamente de Cachemira, debía despejar la ilusión existente en amplios sectores según lo cual la India está determinada a destruir al Pakistán. Esta creencia ha hallado expresión concreta en el cargo levantado contra el Gobierno de la India por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán. Como es muy probable que la propaganda hecha para difundir esta creencia haya influido en la opinión pública, me parece necesario establecer la verdad.

Si la India hubiera deseado destruir al Pakistán, los que actualmente dirigen los destinos de la India no hubieran necesitado más que oponerse a la partición de la India antes de que el Pakistán hubiera sido creado en esa forma. Aunque en la India había muchas personas hostiles a la partición, y se oponían a ella con violencia, se accedió a concederla a fin de que hubiera en la India libertad política y la oportunidad para que sus dirigentes se dedicaran a las tareas de la construcción nacional. Lejos de tener deseo alguno de destruir al Pakistán, la India deseaba profunda-

mente vivir en paz y amistad con su nuevo vecino. En realidad, después de la experiencia que tuvimos durante el Gobierno provisional (establecido en septiembre de 1946), la gran preocupación de la India fué evitar que su evolución propia fuera turbada por cualquier clase de unión con el Pakistán, aun cuando el mismo Pakistán deseara esa unión.

El Consejo de Seguridad ha sido informado de que ya hemos pagado al Pakistán 750.000.000 de rupias y de que, según las disposiciones de la partición, hemos hecho todo lo que estaba en nuestro poder para entregarle los suministros que le correspondían, inclusive el material militar. Ahora bien, ese dinero y ese material militar que nosotros entregamos al Pakistán, ahora lo utilizan en Cachemira, en contra de nosotros mismos. En otras palabras, hemos provisto al Pakistán con los medios adecuados para hacernos la guerra, si tal es su intención. ¡Esta, indudablemente, es una extraña manera de tramar la destrucción del Pakistán! Como los miembros de la Comisión son hombres razonables, juzgarán por ellos mismos el crédito que puede acordarse a lo que yo he denunciado como un engaño y una ficción.

4. En seguida me ocupé concretamente de la cuestión de Cachemira. Recordé que se nos había acusado de haber obtenido la anexión de Cachemira por medios violentos y deshonestos. La Comisión debe estar enterada de que después de transferirse los poderes a la India y al Pakistán, el 15 de agosto de 1947, todo Estado de la India que anteriormente hubiera mantenido relaciones con la Corona de acuerdo con las estipulaciones de los tratados, quedaba en libertad para incorporarse a la India o al Pakistán. Cachemira propuso, entonces, tanto a nosotros como al Pakistán, un convenio cuyo objeto era el mantenimiento del *statu quo*. El Pakistán aceptó un convenio de esa especie. Nosotros, conscientes de la complejidad de la situación de Cachemira, no accedimos a la petición de Cachemira para el mantenimiento del *statu quo*. Además, no hay un solo hecho que pruebe que antes de la invasión de Cachemira por algunas tribus y la creación de una situación sin precedentes debido a tal hecho, hayamos intentado obtener la anexión de Cachemira. ¿Sobre qué pruebas se basa, entonces, la acusación de que la anexión se ha obtenido por el fraude?

En cuanto al recurso a la fuerza, los hechos son los siguientes: desde septiembre tuvimos conocimiento de la existencia de incursiones al Estado de Jammu y Cachemira a través de la frontera del Pakistán. El 24 de octubre recibimos noticias de la invasión del valle de Cachemira por algunas tribus. El Consejo de Seguridad ya ha sido informado respecto a dicha invasión y en consecuencia los miembros de la Comisión deben estar enterados. La invasión fué perpetrada por hordas bárbaras que no respetaron ni la vida ni el honor y que pasaron a sangre y fuego a los habitantes del pacífico valle de Cachemira. Como esta invasión era una amenaza a la existencia misma del Estado, el Gobierno del Estado de Jammu y Cachemira, así como el jefe del partido representativo más popular, la Conferencia Nacional, acudieron al Gobierno de la India pidiendo ayuda militar y solicitando además que se permitiera que el Estado se incorporara a la India. Ambas demandas fueron aceptadas. La anexión tuvo lugar el 26 de octubre; las tropas de la India llegaron a Cachemira a la mañana siguiente.

Con respecto a la ayuda militar que la India envió urgentemente a Cachemira, lo hizo no solamente en cumplimiento de la obligación constitucional que la India había contraído al aceptar la anexión de Cachemira, sino también en respuesta a una obligación moral, es decir la obligación de toda nación civilizada de proteger la vida, el honor y el territorio de un país vecino súbitamente atacado y cuyo destino pretenden determinar los culpables de esta agresión no provocada mediante métodos usuales entre bandidos. A ambos lados de la frontera, en ese entonces, las pasiones locales habían llegado a su colmo. Los que pretendían obligar a Cachemira a incorporarse al Pakistán clamaban además, porque se marchara "sobre Delhi". Si hubieran obtenido sus propósitos en Cachemira, la próxima víctima habría sido la India; en consecuencia, la India envió su ejército a Cachemira tanto por su deber constitucional y moral respecto a un vecino amigo como obligada por su propia defensa.

Mas aunque la India había aceptado la anexión de Jammu y Cachemira, de *motu proprio* hizo saber al mundo que, cuando se hubiera restablecido la paz, el problema de la anexión a la India o al Pakistán sería resuelto de acuerdo con la voluntad del pueblo del Estado, expresada libremente, por medio de un plebiscito bajo auspicios neutrales, por ejemplo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Este ofrecimiento de un plebiscito, no se hizo para complacer al Pakistán, sino de acuerdo con la política y los principios expresos del Gobierno de la India, de que en los tiempos democráticos que vivimos, todos los asuntos vitales que atañen a los pueblos de un Estado, deben resolverse de acuerdo con la voluntad del pueblo.

5. A principios de este año, hicimos gestiones ante el Consejo de Seguridad, pidiendo que se solicitara del Pakistán, que ayudaba y alentaba a los invasores de Cachemira, que cesara en esa ayuda. En nuestra solicitud, indicábamos claramente la forma en que los invasores recibían ayuda. Igualmente se expresaba con toda claridad lo que deseábamos que el Consejo hiciera, es decir que se solicitara al Pakistán que pusiera fin inmediatamente a dicha ayuda. En el debate siguiente, que duró cuatro meses, el asunto planteado por nosotros se perdió en un pantano de discusiones dialécticas. Añadí, que decía tal cosa no con intención alguna de faltar al respeto al Consejo, sino para expresar sencillamente un hecho. En la resolución aprobada por el Consejo el 21 de abril, no se hacía mención alguna de la complicidad del Pakistán en las hostilidades que ocurrían en Cachemira, ni de la obligación que tenía de poner fin inmediatamente a dicha complicidad.

Desde que el Consejo aprobó esa resolución, la situación ha cambiado enormemente. Nuestras tropas en Cachemira ya no están luchando contra tribus invasoras, cuyo número ha disminuído considerablemente, o contra insurgentes que, se pretende, se han rebelado contra el Gobierno del Maharajá a fin de conquistar su libertad. Nuestras tropas están luchando en todos los frentes, en el Estado de Jammu y Cachemira y en sus alrededores, contra el ejército regular del Pakistán. Tenemos pruebas numerosas de este hecho. Si la Comisión lo desea estas pruebas pueden ser facilitadas por nuestros consejeros militares. De

hecho, nos hallamos actualmente en presencia de una guerra no declarada entre la India y el Pakistán. Corresponde a la Comisión decidir si, frente a estos hechos, puede acusarse a la India de usar la fuerza para conseguir la anexión del Estado de Jammu y Cachemira o si más bien es el Pakistán el culpable.

6. Continuando mi resumen, recordé que anteriormente había expresado que un motivo moral nos había inducido a acudir en socorro del Estado de Jammu y Cachemira. A este punto, al motivo moral es al que nosotros damos mayor importancia; desgraciadamente el Consejo de Seguridad ha hecho caso omiso del motivo moral. O nuestra acusación respecto a la complicidad del Pakistán — complicidad que actualmente toma la forma de una guerra no declarada contra nosotros — es verdadera o no lo es. Si no es cierta, estamos dispuestos a sufrir el opróbio de la condenación del mundo civilizado. Pero por otra parte, si es verdadera, entonces el Consejo de las Naciones Unidas tiene la obligación de exigir al Pakistán que cese sus hostilidades en contra nuestra, niegue toda ayuda a los invasores y retire sus propias tropas, así como todo elemento extraño, del territorio del Estado. No tenemos nosotros nada que ocultar ni nada de que podamos avergonzarnos o necesitamos avergonzarnos. Pero, repito, que concedemos la mayor importancia a que se declare la culpabilidad del Pakistán y a que, si se prueba esa culpabilidad, se pida al Pakistán que haga lo que hace siete meses pedimos al Consejo le exigiera. Hasta que no se resuelva este asunto, no hay por qué discutir los detalles del plebiscito.

7. Recordé luego a la Comisión que nosotros habíamos ofrecido la realización de un plebiscito respecto al problema de la anexión de Cachemira a la India o al Pakistán, de manera espontánea y voluntaria. Hicimos dicho ofrecimiento con la esperanza de que la cuestión de Cachemira se resolviera pacífica y rápidamente. No ha sucedido así. La campaña militar, con participación creciente del Pakistán, ha adquirido mayor violencia. A la violencia no provocada de un principio han seguido excesos cada vez mayores y las perspectivas son que únicamente la fuerza decidirá el asunto.

Si el futuro de Jammu y Cachemira ha de decidirse por la fuerza de las armas, yo desearía que la Comisión — y no hay en esto el propósito de recurrir a amenazas, o de usar el lenguaje de la intimidación — reconozca con espíritu realista que no puede mantenerse el ofrecimiento de un plebiscito. Si el Pakistán deseaba una decisión por la fuerza de las armas y si esta decisión se vuelve contra el Pakistán, no puede invocar el mecanismo de las Naciones Unidas para obtener lo que no ha conseguido por las armas escogidas por él mismo. De ningún modo quiere esto decir que el Gobierno de la India pretende forzar en forma alguna al pueblo de Cachemira. Cuando hayan cesado las hostilidades y se haya restablecido la paz, el pueblo de Cachemira estará en libertad de determinar tanto la forma de su gobierno interno como la naturaleza de sus relaciones con la India, pero el Pakistán no tendrá palabra que decir en este asunto.

8. En esta forma terminé mi declaración. Ofrecí contestar las preguntas que se me hicieran, pero no se me hizo ninguna. El Presidente me agradeció mi aclaración sobre la posición del

Gobierno de la India y nos pidió, al Sr. Vellodi y a mí, que nos reuniéramos nuevamente con la Comisión esta tarde a las 16.30 horas.

ANEXO 22

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN EN SU 15a. SESIÓN, CELEBRADA EN FARIDKOT HOUSE, NUEVA DELHI, EL 14 DE JULIO DE 1948 (S/AC/12/17)

La Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán,

Con espíritu de buena voluntad e imparcialidad, Confiando en el deseo manifestado por los Gobiernos de la India y el Pakistán de facilitar por todos los medios posibles el éxito de sus esfuerzos para lograr una solución pacífica de la situación existente en el Estado de Jammu y Cachemira, y

Con el fin de crear una atmósfera favorable para la suspensión de las hostilidades,

Insta a los Gobiernos de India y Pakistán para que adopten inmediatamente las medidas que puedan para mejorar la situación, y para que se hagan de hacer o dar lugar a que se haga cualquier declaración que pudiera agravar la situación.

ANEXO 23

COMUNICACIÓN DEL 17 DE JULIO DE 1948 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POR EL GOBIERNO DE PAKISTÁN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN (S/AC.12/17)⁵⁸ DE 14 DE JULIO (S/AC/12/18)

Nueva Delhi, 17 de julio de 1948

Tengo el honor de comunicarle el siguiente mensaje recibido del Gobierno de Pakistán en contestación a su carta del 14 de julio de 1948:

"El Gobierno de Pakistán ha tomado nota de la resolución aprobada por la Comisión el 14 de julio y desea asegurar a la Comisión que está dispuesto a adoptar todas las medidas que estén a su alcance para mejorar la situación y que continuará absteniéndose de hacer o de dar lugar a que se haga cualquier declaración que pudiera agravar la situación."

(Firmado) M. ISMAIL

*Alto Comisario del
Gobierno de Pakistán*

ANEXO 24

CARTA DEL 15 DE JULIO DE 1948 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POR EL GOBIERNO DE LA INDIA, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN (S/AC.12/17)⁵⁹ DE 14 DE JULIO (S/AC.12/19)

15 de julio de 1948

Tengo el honor de referirme a la carta que me ha dirigido el 14 de julio y que acompañaba al texto de una resolución aprobada por su Comisión durante la 15a. sesión, celebrada el 14 de julio en Faridkot House, Nueva Delhi. Conforme al deseo expresado por Vd., dicha resolución ha

sido presentada al Pandit Jawaharlal Nehru, Primer Ministro de India y Ministro de Relaciones Exteriores. El Primer Ministro me ha encargado que ruegue a Su Excelencia que se sirva transmitir a la Comisión la contestación siguiente:

"He estudiado con toda atención la resolución de la Comisión, resolución análoga en el fondo a la que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó el 17 de enero de 1948, en la cual se invitaba al Gobierno de la India a que adoptara inmediatamente todas las medidas que pudiera con el fin de mejorar la situación y que se abstuviera de hacer cualquier declaración... que pudiera agravar la situación. En mi contestación al Consejo he dicho: "El Gobierno de la India ha tenido siempre el deseo de mejorar la situación y se ha esforzado siempre por hacer esto." La actitud de mi Gobierno no ha cambiado, y la Comisión puede estar segura de que conforme a las posibilidades que le confieren el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, el Gobierno de India se esforzará, como en el pasado, por cumplir el deseo de la Comisión."

(Firmado) G. S. BAJPAI
*Secretario General del
Gobierno de la India*

ANEXO 25

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN EN SU 19a. SESIÓN, CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 1948, EN FARIDKOT HOUSE, NUEVA DELHI (S/AC.12/23)

La Comisión,

Habiendo solicitado información de los Gobiernos de la India y el Pakistán sobre la posibilidad de llegar a un acuerdo para la cesación del fuego en el Estado de Jammu y Cachemira, y en la espera de sus respectivas respuestas,

Solicita del Secretario General:

Que nombre y envíe, si es posible inmediatamente, a un oficial superior para que actúe como consejero militar de la Comisión y que nombre además los oficiales y el personal necesario que deberán estar dispuestos a partir de un momento a otro para el subcontinente indio, a fin de asegurar, si se presenta el caso, la vigilancia de la cesación del fuego, desde el momento en que se haya logrado un acuerdo;

Que comunique esta petición al Presidente del Consejo de Seguridad.

ANEXO 26

CARTA Y MEMORÁNDUM DEL 19 DE AGOSTO DE 1948 DIRIGIDOS AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PAKISTÁN (S/AC.12/44)

19 de agosto de 1948

1. Tengo el honor de referirme a su carta del 13 de agosto de 1948, acompañando la resolución aprobada por la Comisión de las Naciones Unidas durante su 39a. sesión, y declarando que esta resolución se propone presentar los principios que podrán servir de base para las discusiones. Durante nuestra reunión oficiosa del 14 de agosto, Vd. reafirmó que las proposiciones enunciadas

⁵⁸ Véase el anexo 22 del presente informe.

⁵⁹ *Ibid.*

MEMORANDUM RELATIVO A LAS ACLARACIONES
NECESARIAS A CIERTOS PUNTOS DE LA RESOLU-
CION APROBADA POR LA COMISION EL 13 DE
AGOSTO DE 1948*Observación preliminar*

1. Se ha explicado a la Comisión que corresponde sólo al Gobierno *Azad* de Cachemira el dar a sus propias fuerzas la orden de cesación del fuego. El Gobierno de Pakistán desea ser informado respecto a las medidas que la Comisión ha adoptado o se propone adoptar para obtener el consentimiento del Gobierno *Azad* de Cachemira en relación con las proposiciones que ha formulado.

Preámbulo de la resolución de la Comisión

2. El preámbulo de la resolución de la Comisión afirma que son indispensables ciertas condiciones para lograr el éxito de los esfuerzos de la Comisión para "ayudar a los Gobiernos de la India y Pakistán a lograr una solución definitiva de la situación". El Gobierno de Pakistán no puede aclarar el sentido exacto de esta declaración. El preámbulo de la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 21 de abril de 1948 (S/726) afirma claramente que la India y el Pakistán desean "que la cuestión de la unión del Estado de Jammu y Cachemira a la India o al Pakistán sea resuelta democráticamente mediante un plebiscito libre e imparcial", e invita a la Comisión "a que ofrezca a los Gobiernos de la India y del Pakistán sus buenos oficios; y su mediación con miras a facilitar el que estos Gobiernos, actuando en cooperación mutua y con la Comisión, adopten las medidas necesarias tanto para el restablecimiento de la paz y del orden público como para la organización del plebiscito". Este preámbulo recomienda también a los dos Gobiernos ciertas disposiciones que el Consejo "estima adecuadas para lograr la cesación de las hostilidades y para crear condiciones propicias a la celebración de un plebiscito libre e imparcial al efecto de decidir si el Estado de Jammu y Cachemira habrá de incorporarse a la India o al Pakistán".

Por lo tanto, está claro que la controversia que existe entre los dos Dominios respecto al Estado de Jammu y Cachemira se relaciona con la cuestión de saber "si el Estado de Jammu y Cachemira habrá de incorporarse a la India o al Pakistán", y que esta disputa debe ser resuelta mediante un plebiscito libre e imparcial. Por consiguiente, se presume que las palabras *una solución definitiva de la situación* empleadas por la Comisión en el preámbulo de su resolución significan, según los propios términos del Consejo de Seguridad, la creación de "condiciones propicias a la celebración de un plebiscito libre e imparcial al efecto de decidir si el Estado de Jammu y Cachemira habrá de incorporarse a la India o al Pakistán". Si la expresión "una solución definitiva de la situación" debe, directa o indirectamente, entenderse en un sentido más restringido o más amplio que la cita sacada de la resolución del Consejo de Seguridad, el Gobierno de Pakistán desea ser informado de ello.

Primera parte de la resolución de la Comisión

3. El Gobierno de Pakistán no puede comprender cuál es el significado exacto de las primeras

por la resolución deben únicamente servir de base de discusión, y se ofreció amablemente para aclarar y elucidar cualquier punto que esas proposiciones pudieran suscitar.

2. El Gobierno de Pakistán concedió toda su atención a las proposiciones presentadas por la Comisión, pero lamenta no poder indicar su opinión respecto a las mismas antes de haber recibido aclaraciones sobre varios puntos importantes. Los puntos sobre los cuales es necesario obtener nuevas aclaraciones figuran en el memorándum adjunto. Quedaríamos muy agradecidos a la Comisión si nos suministrara las aclaraciones solicitadas.

3. Aunque reserva su opinión con respecto a las proposiciones formuladas por la Comisión, el Gobierno de Pakistán desea hacer algunas observaciones relativas a la manera en que la Comisión considera la cuestión de la cesación del fuego. La Comisión no ignora que durante las discusiones que los representantes del Pakistán han tenido con ella durante su estancia en Karachi, del 31 de julio al 13 de agosto, estos representantes han declarado que las proposiciones relativas a la cesación del fuego debían ser consideradas completamente aparte de todas las demás propuestas. El Gobierno del Pakistán cree que las propuestas de tregua que figuran en la segunda parte de la resolución de la Comisión están tan estrechamente relacionadas con la solución final de la cuestión de Cachemira que es imposible separarlas. Los miembros del Consejo de Seguridad que apoyaron la resolución del 21 de abril reconocieron completamente este hecho. El Senador Austin explicó que la resolución presentaba cierta unidad y que todas sus partes se relacionaban entre sí. Por ejemplo, la proposición relativa al retiro de los miembros de las tribus no puede ser aplicada si no se obtiene satisfacción con respecto a la reconstitución del Gobierno del Estado y a la creación de otras condiciones que permitan determinar la unión del Estado de Jammu y Cachemira a la India o al Pakistán por medio de un plebiscito libre e imparcial.

4. El Gobierno de Pakistán está convencido de que no existen más que dos maneras prácticas de solucionar la situación del Estado de Jammu y Cachemira, a saber:

1) Asegurar, pura y simplemente, la cesación del fuego, como indica la primera parte de la resolución de la Comisión, o

2) Tratar, desde un principio, de lograr una solución completa y definitiva de toda la cuestión del Estado de Jammu y Cachemira.

El Gobierno de Pakistán lamenta observar que la Comisión no adoptó la primera solución, que habría puesto fin inmediatamente a las hostilidades y que, en la atmósfera de calma así creada, habría aumentado grandemente las posibilidades de lograr una solución final. Al extender la esfera de aplicación de la resolución más allá de la primera parte, resultará inmediata y fatalmente que se someterá a discusión el conjunto de la disputa y, por consiguiente, se retardará la cesación del fuego hasta que se logre una solución definitiva del problema en su totalidad.

(Firmado) ZAFRULLAH Khan

Ministro de Relaciones Exteriores
y de Relaciones con el Commonwealth
del Gobierno de Pakistán

palabras del párrafo D de la primera parte de la resolución. Dado el caso de que sea dada la orden de cesación del fuego, la Comisión se verá fatalmente obligada a nombrar observadores militares para la finalidad expresada en dicho párrafo. Corresponderá, sin duda, a la Comisión el fijar el número, la labor y las funciones de esos observadores, así como los lugares a los cuales deberán ser destinados. El Gobierno de Pakistán desea asegurarse que no existe duda alguna en la Comisión sobre el hecho de que, si se acuerda dar la orden de cesación del fuego, será necesario que los observadores militares neutrales nombrados por la Comisión y actuando en su nombre, fiscalicen el cumplimiento de esta orden.

Segunda parte de la resolución de la Comisión

4. Durante el debate que se celebró en el Consejo de Seguridad respecto al Estado de Jammu y Cachemira, se admitió que la India no deseaba que este problema fuera resuelto por las armas, sino que aceptaría los resultados de un plebiscito libre e imparcial. El Consejo de Seguridad reconoció que los combates en el Estado de Jammu y Cachemira fueron consecuencia de medidas militares y otras medidas represivas adoptadas por el jefe del Estado contra sus súbditos y que el único medio de obtener la cesación del fuego consistía en crear condiciones que aseguraran a todos los interesados que la cuestión de la unión del Estado a la India o al Pakistán sería solucionada mediante un plebiscito libre e imparcial. Mientras el Consejo de Seguridad estudiaba el caso de Cachemira, la India continuaba reforzando su ejército en el Estado de Jammu y Cachemira. Estas operaciones de refuerzo no cesaron el 21 de abril de 1948, sino que fueron continuadas e intensificadas. El ejército de la India comenzó una gran ofensiva a principios de abril, que dió como resultado un cambio importante en la situación. Esta acción ofensiva ha continuado desde entonces. La intención del Gobierno de la India, públicamente declarada, era de obtener, en el Estado de Jammu y Cachemira, una decisión militar y de esta manera colocar a la Comisión de las Naciones Unidas frente a un *fait accompli*. Esta situación, no solamente ponía en peligro a toda la población de las regiones que dependen del Gobierno *Azad* de Cachemira y provocaba la entrada en masa de refugiados en Pakistán, sino que constituía también una amenaza directa para la seguridad de este país. Por esta razón el Gobierno de Pakistán se vió obligado a colocar a sus tropas en ciertas posiciones defensivas.

En virtud del párrafo 1 de la sección A, de la segunda parte de la resolución de la Comisión, la presencia de tropas del Pakistán en el territorio del Estado de Jammu y Cachemira constituye un cambio importante en la situación, tal como ha sido expuesta por el Gobierno de Pakistán ante el Consejo de Seguridad. Esta es, evidentemente, una declaración unilateral e inexacta puesto que, como se ha indicado antes, las operaciones de refuerzo de las tropas de la India y el comienzo de una ofensiva general habían ya modificado materialmente la situación. Aun a título de comprobación objetiva y prescindiendo de la posibilidad de dar efecto a la proposición a que dió lugar esta comprobación, los hechos mencionados antes, que hicieron necesaria la presencia de tropas del Pakistán en el Estado de Jammu y Cachemira,

deberían haber figurado en el párrafo. El Gobierno de Pakistán no vé razón alguna para esta omisión.

5. Sin admitir, en modo alguno, que las proposiciones que figuran en la resolución de la Comisión puedan servir de base de discusión, el Gobierno de Pakistán estima que no se puede descartar la posibilidad de que el Gobierno de la India rompa la tregua. El Gobierno de Pakistán podrá comprender mejor las diversas proposiciones que figuran en la resolución, si la Comisión tuviera a bien ponerle al corriente de las medidas o garantías que proyecta para garantizar la seguridad de Pakistán o de la población de las regiones bajo la autoridad del Gobierno *Azad* de Cachemira contra cualquier nuevo acto de agresión por parte del Gobierno de la India, de los voluntarios sikhs y de los miembros del Rashtriya Swayam Sewak Sangh. El Gobierno de Pakistán desearía saber especialmente, si la Comisión tiene intención de conseguir para este fin, los servicios de una fuerza internacional o neutral, y en caso afirmativo, cuál serían los efectivos de esta fuerza.

6. El párrafo 2 de la sección A, de la segunda parte de la resolución de la Comisión solicita que el Gobierno de Pakistán haga todos los esfuerzos posibles para obtener que los miembros de las tribus, etc., se retiren del Estado en el cual han penetrado para combatir. La Comisión sabe, indudablemente, que el Consejo de Seguridad estaba convencido que sería imposible persuadir a los miembros de las tribus y los demás partidarios del Gobierno *Azad* de Cachemira que se retiraran del Estado si no tenían la seguridad de que la población musulmana de ese Estado estaría a salvo y que se asegurarían las condiciones necesarias para un plebiscito libre e imparcial. El Gobierno de Pakistán no ve en la resolución de la Comisión ninguna proposición que proyecte asegurar y garantizar estas condiciones. ¿Podría la Comisión indicar cuáles son las medidas que se ha propuesto adoptar para convencer a los miembros de las tribus y a los demás elementos interesados que esas condiciones han sido o serán creadas y que no existirá, para la población musulmana del Estado, ningún peligro o perjuicio, aún en el caso de que el Gobierno de la India violara, más tarde, las cláusulas de la tregua?

7. Se informó a la Comisión que bandas de voluntarios sikhs y los miembros del Rashtriya Swayam Sewak Sangh entraron en gran número en el Estado desde el 15 de agosto de 1947 y que han estado operando en las regiones ocupadas por las fuerzas armadas indias, cometiendo toda clase de atrocidades y aterrorizando a la población musulmana. La resolución de la Comisión no contiene ninguna proposición según la cual estos elementos deben retirarse del territorio del Estado. El Gobierno de Pakistán desea conocer las proposiciones que la Comisión se propone formular sobre este particular.

8. En el párrafo 3 de la sección A, la Comisión propone que, en espera de una solución definitiva el territorio que se encuentra actualmente bajo la autoridad del Gobierno *Azad* de Cachemira sea administrado por este Gobierno bajo la fiscalización de la Comisión. La Comisión sabe, sin duda, que casi toda la población de ese territorio es musulmana y apoya completamente al Gobierno

Azad de Cachemira. Además, la mayoría de la población en el territorio colocado bajo la autoridad del Gobierno de la India se opone al régimen establecido por este Gobierno. El Gobierno de Pakistán desearía saber si las razones que hacen necesario o deseable colocar al Gobierno *Azad* de Cachemira bajo la fiscalización de la Comisión en los territorios que administran no justifican más un control de la Comisión sobre el régimen que existe en otras partes del Estado. Puesto que la Comisión se considera con autoridad para fiscalizar algunas regiones, parece que no debería haber, en principio, objeción alguna a que se encargara también de fiscalizar en conjunto el territorio de Jammu y Cachemira.

9. La Comisión ha solicitado que las tropas del Pakistán se retiren de Jammu y Cachemira aunque se encuentren en regiones enteramente musulmanas donde han sido acogidas favorablemente por la población local. Además, la Comisión no ignora las razones serias que se oponen al acuartelamiento de tropas entre una población principalmente musulmana. Por lo tanto, el Gobierno de Pakistán desea saber por qué razón es necesario mantener, en el territorio de Jammu y Cachemira, una parte de las fuerzas armadas de la India.

10. Suponiendo que se pudiera concertar una tregua a base de las proposiciones de la Comisión, el Gobierno de Pakistán agradecería a la Comisión que le informara sobre el procedimiento que proyecta seguir, en conformidad con la conclusión formulada en el párrafo 1 de la sección B, para asegurar la retirada sincronizada y simultánea del territorio del Estado, de las fuerzas de Pakistán y del grueso de las fuerzas de la India.

11. El Gobierno de Pakistán desea saber si la vigilancia ejercida por la Comisión en los territorios *Azad* de Cachemira implica alguna fiscalización de las fuerzas *Azad* de Cachemira las cuales, según las proposiciones de la Comisión, deben quedar intactas. En caso afirmativo ¿qué clase de fiscalización la Comisión proyecta ejercer sobre las fuerzas del Estado, sobre la milicia reclutada localmente por el jeque Abdullah y sobre todas las fuerzas armadas de la India que podrán quedar en el territorio del Estado según las disposiciones de las proposiciones de la Comisión?

12. La resolución aprobada el 21 de abril de 1948 por el Consejo de Seguridad dispone la utilización de las fuerzas locales para el mantenimiento del orden en todo el territorio del Estado. ¿Cree la Comisión que serían necesarias fuerzas suplementarias para asegurar el mantenimiento del orden en una parte cualquiera del Estado? En caso afirmativo, el Gobierno de Pakistán desearía saber si la Comisión proyecta solicitar tanto de la India como del Pakistán que suministren fuerzas en las condiciones previstas en el párrafo 5 de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 21 de abril de 1948.

13. Los párrafos 11, 12 y 14 de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 21 de abril de 1948 fijan varias condiciones relativas al restablecimiento de los derechos cívicos y políticos, incluyendo el retorno de las personas que abandonaron el territorio del Estado o han sido obligadas a expatriarse después del 15 de agosto de 1947. El Gobierno de Pakistán desea saber si el párrafo 3 de la sección B, de la resolución de

la Comisión se refiere al conjunto de estas condiciones y tiene por objeto hacerlas cumplir y garantizarlas desde que se haya concertado la tregua.

Tercera parte de la resolución de la Comisión

14. Las observaciones presentadas al párrafo 2 antes mencionado se aplican con igual efectividad a la tercera parte de la resolución de la Comisión. El Gobierno de Pakistán agradecería ciertas aclaraciones relativas a esta tercera parte. En esta parte se lee que "la situación jurídica futura del Estado de Jammu y Cachemira será fijada en conformidad con la voluntad de la población" y que el Gobierno de la India y el Gobierno de Pakistán deberán "entablar negociaciones con la Comisión a fin de establecer las condiciones justas y equitativas que permitan asegurar la libre expresión de esta voluntad". Se puede señalar que la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 21 de abril de 1948, enuncia algunas de esas condiciones. Es de suponer que las consultas entre los dos Gobiernos y la Comisión se pondrán asegurar la aplicación de esas condiciones y la formulación de cualesquiera otras condiciones que puedan resultar necesarias o deseables.

Entre las condiciones acordadas por el Consejo de Seguridad, las más importantes son las siguientes:

a) El Gobierno de Jammu y Cachemira será reorganizado de forma tal que los principales grupos políticos del Estado tomen parte "de una manera equitativa y completa en el plano ministerial en la dirección de la administración" (párrafo 6) y, como lo ha declarado el Senador Austin, que la administración provisional así constituida "inspire la confianza y el respeto de toda la población del Estado y simbolice para la población de las dos partes la neutralidad oficial del Gobierno de Estado" respecto a la cuestión de su incorporación a la India o al Pakistán.

b) El Secretario General de las Naciones Unidas nombrará un administrador del plebiscito investido de amplios poderes, incluyendo la dirección y fiscalización de las fuerzas armadas y de la policía del Estado (párrafos 7, 8 y 9).

c) El administrador nombrará magistrados especiales encargados de dictaminar en ciertas categorías de litigio (párrafo 10).

El Gobierno de Pakistán supone que la conclusión formulada en la tercera parte de la resolución de la Comisión se propone lograr un acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones anteriores, y sobre otras condiciones necesarias para asegurar un plebiscito libre e imparcial en la cuestión relativa a la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira a la India o al Pakistán.

ANEXO 27

CARTA DEL 27 DE AGOSTO DE 1948 DIRIGIDA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PAKISTÁN (S/AC.12/44)⁸⁰ POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EN RESPUESTA A LA CARTA Y AL MEMORÁNDUM DE ÉSTE DEL 19 DE AGOSTO DE 1948 (S/AC.12/55)

27 de agosto de 1948

En nombre de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, tengo el

⁸⁰ Véase anexo 26.

honor de contestar a la carta que me ha dirigido con fecha 19 de agosto de 1948 en contestación a la mía del 13 de agosto de 1948, así como al memorándum enumerando los puntos de la resolución de la Comisión sobre los cuales Ud. desearía obtener aclaraciones. Hallará adjunto un memorándum en el cual la Comisión le suministra más amplias explicaciones sobre los puntos que Ud. solicitó que le aclarásemos.

La Comisión ha tomado nota de sus observaciones respecto a la manera en que tratará de resolver la cuestión de la cesación del fuego y reconoce con el Gobierno de Pakistán que sería verdaderamente deseable obtener una cesación del fuego incondicional. En realidad, los trabajos de la Comisión, durante sus primeras deliberaciones, se encaminaron a esta finalidad y estudió a fondo los problemas en juego. El Sr. Lozano, Vicepresidente de la Comisión, fué a Karachi para informarse sobre el punto de vista del Gobierno de Pakistán, mientras otros miembros de la Comisión indagaban la opinión del Gobierno de la India en Nueva Delhi. No obstante, la presencia de fuerzas armadas del Pakistán en el Estado de Jammu y Cachemira modifican materialmente la situación tal como fué estudiada por el Consejo de Seguridad en su resolución del 21 de abril de 1948, y crea obstáculos para la aplicación efectiva e inmediata de una orden incondicional de cesación del fuego.

Después de haberse impuesto de las condiciones propuestas por el Gobierno del Pakistán y por el Gobierno de la India respecto a la cesación del fuego, la Comisión ha comenzado a formular proposiciones justas y equitativas que, en su opinión, deberían merecer la aprobación de las dos partes. A fin de que la cesación del fuego incondicional pueda dar lugar a una solución definitiva, que sería necesariamente objeto de negociaciones, la Comisión ha recomendado que se firme un acuerdo de tregua, como se indica en la segunda parte de la resolución. Las disposiciones de este acuerdo de tregua y los principios en los cuales se funda, sin comprometer una suspensión inmediata de las hostilidades, tienden a crear una atmósfera favorable para las consultas entre los dos Gobiernos y la Comisión, durante las cuales podría lograrse un acuerdo para llegar a una solución definitiva y pacífica.

La Comisión espera sinceramente que el Gobierno del Pakistán, dando un paso más hacia la solución satisfactoria de la situación en el Estado de Jammu y Cachemira y en interés de la paz y la seguridad internacionales, podrá informar a la Comisión que acepta su resolución del 13 de agosto de 1948.

(Firmado) Josef KORBEL
Presidente

APÉNDICE

RESPUESTA DE LA COMISION AL MEMORANDUM⁶¹
DEL GOBIERNO DEL PAKISTAN RELATIVA A CIER-
TOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA RESOLUCION
APROBADA POR LA COMISION EL 13 DE AGOSTO
DE 1948

1. a) El día 18 de julio de 1948, durante la entrevista entre el Sr. Alfredo Lozano y Sir Mohammed Zafrullah Khan, este último señaló

que al formular la condición según la cual la proposición relativa a la cesación del fuego debía ser estudiada o aprobada por las fuerzas *Azad* de Cachemira, trataba únicamente de lograr que se tuviera en cuenta sus puntos de vista, ya sea presentando ante la Comisión a los representantes *Azad* de Cachemira o por mediación del Gobierno del Pakistán.

b) En respuesta al cuestionario que la Comisión presentó el 4 de agosto de 1948, el Gobierno del Pakistán, el Ministro de Asuntos Exteriores declaró: "Actualmente el ejército de Pakistán ejerce el mando general... de las fuerzas *Azad* de Cachemira".

c) Durante la exposición que hizo el 9 de agosto de 1948, el Alto Mando del Ejército de Pakistán declaró, respecto a las operaciones militares, que las fuerzas *Azad* de Cachemira estaban al mando del ejército de Pakistán.

d) En virtud de estas declaraciones, la Comisión presume que el Gobierno de Pakistán se enterará de la situación en que están las autoridades *Azad* y tendrá en cuenta la misma para tomar una decisión respecto a la resolución aprobada por la Comisión el 13 de agosto de 1948.

2. La expresión *una solución definitiva de la situación* tiene exactamente el mismo significado que los términos de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 21 de abril de 1948 y se conforma a dicha resolución. No obstante, la Comisión no está obligada a rechazar cualquier solución pacífica que pudieran hallar de común acuerdo los dos Gobiernos, siempre que la misma refleje la voluntad de la población.

3. La Comisión está convencida de que, para hacer cumplir la orden de cesación del fuego, se necesitarán observadores militares neutrales. Estos observadores serán nombrados por la Organización de las Naciones Unidas y actuarán bajo las órdenes de la Comisión.

4. Cuando el Consejo de Seguridad aprobó su resolución de 21 de abril de 1948, en la cual se fijaban las atribuciones de la Comisión, dicho Consejo estaba al corriente de la presencia de tropas de la India en el Estado de Jammu y Cachemira. No obstante, la presencia de tropas de Pakistán en el Estado de Jammu y Cachemira modifica materialmente la situación pues el Consejo de Seguridad no previó la presencia de esas tropas en ese Estado ni fué informado de ello por el Gobierno del Pakistán. La Comisión no puede aceptar la declaración que figura en el memorándum de ese Gobierno y según la cual la exposición de los hechos que la Comisión ha presentado sobre el particular es "unilateral e inexacta".

5. Al formular su resolución del 13 de agosto de 1948, la Comisión no se fundó y no pudo fundarse, en la hipótesis de que una de las dos partes violaría la tregua. La aplicación de la resolución presupone la buena fe y la cooperación de las dos partes.

El Gobierno de Pakistán sabe muy bien que las Naciones Unidas no disponen de una fuerza internacional. La Comisión no ha previsto tener que recurrir a una fuerza neutral. No obstante, el Gobierno de Pakistán habrá observado que la resolución prevé observadores militares neutrales que serán destinados donde la Comisión crea necesario.

⁶¹ Véase el apéndice al anexo 26.

6. La Comisión reafirma su convicción de que la buena fe y una colaboración activa por parte de los dos Gobiernos son indispensables para la aplicación de la resolución. En virtud de esta resolución, el Gobierno de la India se compromete a ayudar a las autoridades locales a asegurar el mantenimiento del orden en las regiones actualmente ocupadas por las tropas de la India; además, el Gobierno de la India se obliga a asegurar que el Gobierno del Estado de Jammu y Cachemira tomará todas las medidas que le permitan sus atribuciones para hacer público que la paz y el orden serán mantenidos y que se garantizarán todos los derechos del hombre y los derechos políticos.

La Comisión está convencida de que la confianza en los objetivos y finalidades de la resolución aumentará si los dos Gobiernos solicitan de todas las partes interesadas que creen y mantengan una atmósfera que permita llegar a una solución satisfactoria.

Desde el momento en que se acepte el acuerdo de tregua, los dos Gobiernos y la Comisión podrán entablar negociaciones para fijar las condiciones justas y equitativas que permitirán a la población el expresar libremente su voluntad.

7. En espera de la aceptación de las condiciones necesarias para una solución definitiva, las tropas de la India ayudarán a las autoridades locales a asegurar el mantenimiento del orden tal como está previsto en el párrafo 2 de la sección B, de la segunda parte. Cuando se acepte el acuerdo de tregua se estudiará el retiro de las fuerzas de que se trata en el memorándum, a fin de aplicar las disposiciones de la tercera parte y en conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 21 de abril de 1948.

8. La resolución no dispone la vigilancia de otras regiones de Jammu y Cachemira más que de las que ocupan actualmente las tropas de Pakistán y las fuerzas armadas colocadas bajo su autoridad. La administración de estas regiones permanece bajo la jurisdicción del Gobierno del Estado.

9. Una parte de las fuerzas de la India permanecerá en el Estado de Jammu y Cachemira para los fines expresados en el párrafo 2 de la sección B de la segunda parte de la resolución.

10. En virtud del párrafo 2 de la sección B de la segunda parte de la resolución, el Gobierno de la India, cuando haya sido informado de que las fuerzas del Pakistán se hayan retirado del Estado de Jammu y Cachemira, aceptará retirar progresivamente del Estado el grueso de sus fuerzas, de una manera que se establecerá de acuerdo con la Comisión. Los Altos Mandos respectivos y la Comisión adoptarán las medidas necesarias para sincronizar el retiro de las fuerzas armadas de los dos Gobiernos.

11. Con respecto a las fuerzas que deben permanecer en el Estado de Jammu y Cachemira, la Comisión no prevé ninguna otra medida de control más que las que figuran en su resolución.

12. Para mantener el orden, la Comisión no ha previsto el empleo de otras fuerzas armadas más que las previstas en la resolución de 13 de agosto de 1948.

13. El párrafo 3 de la sección B de la segunda parte de la resolución de la Comisión relativo al acuerdo de tregua no está destinado a tratar de

las cuestiones planteadas en los párrafos 11, 12 y 14 de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 21 de abril de 1948. Esas cuestiones, relativas al plebiscito, se plantearán lógicamente cuando se aplique la tercera parte de la resolución aprobada por la Comisión el 13 de agosto de 1948.

14. La tercera parte de la resolución de la Comisión solicita que los dos Gobiernos afirmen de nuevo su deseo de que la situación jurídica futura del Estado de Jammu y Cachemira se decida en conformidad con la voluntad de la población y que inmediatamente después de la aceptación del acuerdo de tregua sus representantes consulten con la Comisión para fijar las condiciones que permitirán a la población expresar libremente su voluntad.

ANEXO 28

CARTA DEL 1º DE ENERO DE 1948 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DE LA INDIA (S/628)

[*Texto original en inglés*]

Nueva York, 1º de enero 1948

El Gobierno de la India me ha encargado que la transmita la comunicación telegráfica siguiente:

"1. En virtud de las disposiciones del Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas, cualquier Miembro de la Organización puede someter a la atención del Consejo de Seguridad cualquier situación cuya prolongación sea susceptible de amenazar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Esta situación existe actualmente entre la India y el Pakistán. Esto se debe a la ayuda que los grupos de invasores compuestos por nacionales del Pakistán y de hombres de ciertas tribus del territorio situado en la frontera noroeste del Pakistán, reciben del Pakistán para las operaciones contra el Estado de Jammu y Cachemira, que se unió al Dominio de la India del cual forma parte integrante. Las circunstancias relativas a esta unión, las actividades que condujeron al Gobierno de la India a emprender una acción militar contra los invasores y la ayuda que dió y da aún el Pakistán a éstos últimos, se explican a continuación en el presente memorándum. El Gobierno de la India ruega al Consejo de Seguridad que invite al Pakistán a poner fin inmediatamente a esta ayuda que constituye un acto de agresión contra la India. Si el Pakistán no suspende esta ayuda, el Gobierno de la India podrá verse obligado, para defenderse, a penetrar en territorio de Pakistán, para emprender operaciones militares contra los invasores. Por lo tanto, la cuestión es extremadamente urgente y exige la intervención inmediata del Consejo de Seguridad a fin de evitar una ruptura de la paz internacional.

"2. Desde mediados de septiembre de 1947, el Gobierno de la India ha recibido informes de la infiltración de bandas armadas en las regiones occidentales de la provincia de Jammu que forma parte del Estado de Jammu y Cachemira; la provincia de Jammu es contigua a la parte occidental del Punjab, el cual forma parte del Dominio del Pakistán. Estas bandas armadas han causado importantes daños a esta región y se han apoderado de una parte del territorio del Estado. El día 24 de octubre, el Gobierno de la India tuvo conocimiento de un fuerte ataque sobre

Cachemira, realizado desde la provincia fronteriza del Dominio del Pakistán. Unos dos mil hombres, o quizá más, bien armados y completamente equipados, llegaron en transportes motorizados, penetraron en el territorio del Estado de Jammu y Cachemira, entraron a saco en la ciudad de Muzaffarabad, matando a numerosas personas y avanzaron por la carretera del valle Jhelum en dirección a Srinagar, capital de verano del Estado de Jammu y Cachemira. Saquearon e incendiaron los pueblos y ciudades que hallaron a su paso y mataron numerosas personas. Cerca de la ciudad de Uri, situada a unas cincuenta millas de Srinagar, las tropas del Estado de Cachemira detuvieron momentáneamente el avance de los invasores; pero éstos les rodearon e incendiaron la central eléctrica de Mahora que suministra la electricidad de todo el Estado de Cachemira.

"3. En la mañana del 26 de octubre, la situación era la siguiente: el avance de las bandas armadas fué contenido a la entrada de una ciudad llamada Baramulla, por las tropas del Estado de Cachemira y una parte de la población civil armada. Una vez pasada Baramulla no existía obstáculo alguno importante que pudiera proteger a Srinagar. Existía el peligro inmediato de que estas bandas armadas llegasen a Srinagar, destruyendo y matando a gran número de personas, tanto hindúes como musulmanas. Las tropas del Estado estaban dispersas en todo el territorio del Estado, y la mayor parte de ellas desplegadas a lo largo de la frontera occidental de la provincia de Jammu. Estas tropas habían sido divididas en pequeños grupos aislados y no podían ofrecer seria resistencia a los invasores. La mayor parte de los funcionarios del Estado habían abandonado la región amenazada y la administración civil había suspendido sus funciones. El único obstáculo que se oponía a que Srinagar sufriera el destino de los pueblos y ciudades situados en la ruta de los invasores era la determinación de los habitantes de Srinagar, quienes, sin distinción de comunidades, estaban resueltos a defenderse aunque estuvieran prácticamente desarmados. En aquellos momentos, Srinagar comprendía también una importante población de refugiados hindúes y sikhs, que habían huído del Punjab occidental debido a los disturbios ocurridos en dicha región. No había duda que estos refugiados serían asesinados si los invasores llegaban a Srinagar.

"4. Inmediatamente después de comenzar las incursiones contra el Estado de Jammu y Cachemira, las autoridades de ese Estado entablaron conversaciones oficiosas con el Gobierno de la India para preguntarles si aceptaría la incorporación de ese Estado al Dominio de la India. (Sobre este particular conviene concretar que Jammu y Cachemira forman un Estado cuyo jefe, antes de que el Reino Unido transfiriera los poderes que ejercía a los Dominios de India y Pakistán, estaba vinculado, mediante un tratado, con la Corona Británica, la cual dirigía sus relaciones exteriores y asumía la responsabilidad por su defensa. Estas relaciones, fundadas en un tratado, terminaron con la transferencia de poderes efectuada el 15 de agosto último, y el Estado de Jammu y Cachemira como los demás Estados adquirió el derecho de unirse a uno o a otro de los Dominios.)

"5. Los acontecimientos se precipitaron, y la amenaza que pesaba sobre Cachemira se agravó. El día 26 de octubre, el jefe del Estado, Su

Alteza el Maharajá Sir Hari Singh, dirigió un llamamiento urgente al Gobierno de la India para solicitar su ayuda militar. Solicitó también que se permitiera al Estado de Jammu y Cachemira unirse al Dominio de la India. Al mismo tiempo, el Gobierno de la India recibió una petición de ayuda procedente de la organización popular más importante de Cachemira, la Conferencia Nacional, dirigida por el jeque Mohammed Abdullah. Además, la Conferencia se pronunció claramente a favor de la petición relativa a la incorporación del Estado al Dominio de la India. Por lo tanto, se pidió al Gobierno de la India, no solamente a título oficial por las autoridades del Estado, sino también en nombre del pueblo de Cachemira, que suministrara ayuda militar y aceptara la unión de dicho Estado a la India.

"6. La grave amenaza que pesaba sobre la vida y los bienes de la población inocente del Valle de Cachemira y sobre la seguridad del Estado de Jammu y Cachemira debido a la invasión del valle, exigía que el Gobierno de la India tomara inmediatamente una decisión. Dado el grave estado de la situación, era absolutamente indispensable que la defensa del Estado de Jammu y Cachemira estuviera en manos de un gobierno capaz de asumir esta responsabilidad. Pero a fin de que no se pudiera acusar a la India de haber aprovechado el peligro inmediato que corría el Estado, el Gobierno de la India precisó que una vez que el territorio del Estado estuviera libre de invasores y la situación normal restablecida, la población decidiría libremente su futuro, de conformidad con un procedimiento democrático reconocido, mediante un plebiscito o un referéndum que podría organizarse bajo el control internacional a fin de asegurar la más completa imparcialidad.

"7. El Gobierno de la India estima que debía responder a la solicitud de ayuda militar por las razones siguientes:

"1) No podía permitir que el Estado vecino y amigo fuera obligado por la fuerza a tomar una decisión sobre sus relaciones exteriores o sus asuntos interiores:

"2) Debido al hecho de la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira al Dominio de la India, la India era quien tenía la responsabilidad por la defensa del Estado.

"8. La intervención del Gobierno de la India permitió salvar a Srinagar. Los invasores fueron rechazados de Baramulla a Uri, donde están contenidos por las tropas de la India. Cerca de 19.000 hombres se enfrentan a las tropas del Dominio en esta región. Desde el principio de las operaciones en Cachemira, los invasores han intensificado sus ataques contra la frontera oeste y sudoeste del Estado de Jammu y Cachemira. No se dispone de cifras exactas. No obstante, se calcula que unos 15.000 hombres participan en las operaciones contra esta parte del Estado. En algunas regiones, las tropas del Estado están sitiadas. Las incursiones de los invasores en el territorio del Estado, los asesinatos, los incendios, los robos, raptos y violaciones de mujeres continúan. El botín recogido es transportado a las regiones ocupadas por las tribus para incitar a sus miembros a alistarse en las filas de los invasores. Sin contar a los que toman una parte activa en las incursiones, se calculan en 100.000 el número de miembros de tribus y demás soldados

reclutados en diferentes puntos de los distritos del Punjab occidental situados en la frontera de Jammu y Cachemira; la mayor parte de estos hombres reciben su instrucción militar bajo las ordenes de nacionales del Pakistán, entre los que figuran oficiales del ejército regular. Son mantenidos en el territorio de Pakistán, alimentados, vestidos, armados, equipados y transportados al territorio del Estado de Jammu y Cachemira con la ayuda, directa o indirecta, de las autoridades militares y civiles del Pakistán.

"9. Como se ha declarado ya, las bandas armadas que penetraron en Cachemira en octubre procedían principalmente de las regiones ocupadas al noroeste del Pakistán donde habitan las tribus nómadas; por consiguiente, debieron atravesar el territorio de Pakistán para penetrar en Cachemira. Las incursiones contra las fronteras sudoeste del Estado, que precedieron a la invasión del valle propiamente dicho, fueron organizadas en el territorio de Pakistán, participando en ellas naturales de dicho país. Esta forma de tránsito a través del territorio de Pakistán y la utilización de este Dominio como base de operaciones contra el Estado de Jammu y Cachemira continúa. Recientemente, se han intensificado las operaciones militares contra las fronteras oeste y sudoeste del Estado; los asaltantes están compuestos de naturales de Pakistán y de miembros de las tribus. Estos invasores están provistos de armas modernas, especialmente morteros y ametralladoras; llevan el uniforme del ejército regular y, durante las operaciones recientes estaban colocados en formación regular de batalla y empleaban tácticas de guerra moderna. Utilizan aparatos de telegrafía sin hilos portátiles y se sirven de minas del tipo V. Como medios de transporte los invasores utilizaron desde el principio vehículos motorizados. No cabe duda alguna que son instruidos militarmente y hasta cierto punto, mandados por oficiales del ejército regular de Pakistán. Su racionamiento y demás aprovisionamiento proceden del territorio de Pakistán.

"10. Estos hechos obligan a formular, indistintamente, las conclusiones siguientes;

"a) Los invasores están autorizados para atravesar el territorio de Pakistán;

"b) Están autorizados a utilizar el territorio de Pakistán como base de operaciones;

"c) Entre ellos se encuentran naturales de Pakistán;

"d) Obtienen en Pakistán una gran parte de su equipo militar, de sus medios de transporte y de sus pertrechos (entre ellos la gasolina);

"e) Oficiales de Pakistán les instruyen, les mandan y los ayudan activamente.

"Sólo en Pakistán pueden conseguir con tanta abundancia el equipo militar moderno, los cuadros de oficiales y la instrucción militar. Más de una vez, el Gobierno de la India ha solicitado del Gobierno de Pakistán que rehusara a los invasores los medios materiales que constituyen un acto de agresión y de hostilidad contra la India; pero la petición quedó sin respuesta. Esta petición fué formulada por última vez el 22 de diciembre, cuando el Primer Ministro de la India remitió personalmente al Primer Ministro de Pakistán una carta en la cual enumeraba las diversas formas de ayuda concedidas por el Pakistán a los invasores y solicitaba del Gobierno de Pakis-

tán que pusiera fin inmediatamente a esta ayuda; no se ha recibido todavía contestación a esta carta a pesar de una confirmación telegráfica remitida el día 26 de diciembre.

"11. De los hechos relatados resulta claramente que el Gobierno de Pakistán no está dispuesto a poner fin a la ayuda en material y en hombres que los invasores encuentran en el territorio de Pakistán gracias a los naturales de Pakistán entre los que figuran funcionarios de este país, tanto civiles como militares. Esta actitud del Gobierno de Pakistán, no solamente se aparta de la neutralidad, sino que constituye un acto de agresión contra la India, de la cual forma parte el Estado de Jammu y Cachemira.

"12. El Gobierno de la India ha empleado todos los medios de persuasión y somete a prueba su paciencia a fin de inducir al Pakistán a que modifique su actitud, pero en vano. Comprueba ahora que los esfuerzos que hace para rechazar a los invasores del Estado de Jammu y Cachemira sufren seriamente por la ayuda que las bandas armadas encuentran en Pakistán. Los invasores se encuentran aun en el territorio de Jammu y Cachemira y los habitantes de ese Estado están expuestos a todas las atrocidades de que es capaz un enemigo bárbaro. La presencia de grupos importantes de enemigos en las regiones de Pakistán contiguas a ciertos territorios de la India aparte del territorio de Jammu y Cachemira, constituye una amenaza para el resto de la India. La continuación indefinida de las operaciones militares actuales prolonga los sufrimientos de los habitantes del Estado de Jammu y Cachemira, agota los recursos de la India y es una amenaza constante para el mantenimiento de la paz entre la India y el Pakistán. El Gobierno de la India no tiene otra elección: para eliminar a los invasores del Estado de Jammu y Cachemira, no puede hacer otra cosa que tomar medidas militares más eficaces.

"13. Para rechazar rápidamente a los invasores del territorio de la India e impedirles nuevos ataques, las tropas de este país deberán penetrar en el territorio de Pakistán. No existe otro medio para evitar que el enemigo utilice las bases situadas en el Pakistán, y para cortar sus bases de aprovisionamiento y refuerzos. La ayuda que Pakistán suministra a los invasores constituye un acto de agresión contra la India y es legítimo, por lo tanto, que el Gobierno de mi país, de acuerdo con las disposiciones del derecho internacional y para luchar eficazmente contra los invasores, atraviese con sus tropas el territorio de Pakistán. No obstante, como una acción de esta clase puede acarrear un conflicto armado con el Pakistán, el Gobierno de la India, siempre deseoso de actuar en conformidad con los principios y las finalidades de la Carta de las Naciones Unidas, cree necesario informar sobre esta situación al Consejo de Seguridad, según las disposiciones del Artículo 35 de la Carta. El Gobierno de la India considera que tiene derecho a rogar al Consejo de Seguridad que solicite del Gobierno de Pakistán:

"1) Que impida a los miembros de la Administración pública del Gobierno de Pakistán, militares y civiles, que tomen parte o presten ayuda a la invasión del Estado de Jammu y Cachemira;

"2) Que exhorten a los demás naturales de Pakistán a que no participen en los combates que se desarrollan en el territorio del Estado de Jammu y Cachemira;

"3) Que rehuse a los invasores: a) el acceso y utilización de su territorio para operaciones militares dirigidas contra el Estado de Cachemira, b) los pertrechos militares y de cualquier otra clase; c) toda ayuda que pudiera prolongar el conflicto actual.

"14. El Gobierno de la India desea señalar que es especialmente urgente que el Consejo de Seguridad adopte medidas inmediatas sobre su petición. Desea añadir que las operaciones militares en las regiones invadidas han evolucionado con tal rapidez durante los últimos días, que deben, para asegurar su propia defensa, reservarse el derecho de adoptar, en cualquier momento, las medidas necesarias exigidas por la situación.

"15. El Gobierno de la India lamenta profundamente que sus relaciones con el Pakistán hayan llegado a este punto crítico. El Estado de Pakistán no es solamente un vecino de la India; a pesar de la separación reciente, existen numerosos lazos de intereses comunes entre la India y el Pakistán. La India no desea nada más sinceramente que el mantenimiento de estrechas y duraderas relaciones amistosas con el Pakistán. Los dos Estados, y el mundo entero, están interesados en que la paz reine entre ellos. La gestión del Gobierno de la India cerca del Consejo de Seguridad se inspira en la esperanza sincera de que éste podrá, mediante una acción rápida, proteger la paz.

"16. El texto del presente informe al Consejo de Seguridad, será enviado por telégrafo al Gobierno de Pakistán.

(Firmado) P. P. PILLAI
*Representante de la India
en las Naciones Unidas*